

Santiago, 3 de Julio de 2014



2014070072464

04/07/2014 - 11:01

Operador: LADIAZ

Nro. Inscrip:162v - División Control Financiero Valde

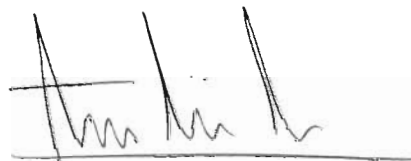


Señores
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 12
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

**Ref.: Empresa Nacional de Telecomunicaciones
S.A. Colocación de Bonos Series K, L y M.
Acompaña antecedentes que indica.**

De mi consideración:

Con motivo del proceso de colocación de bonos Series K y L, emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 24 de agosto de 2011, bajo el número 674 y del proceso de colocación de bonos Serie M, emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 24 de agosto de 2011, bajo el número 675, conforme lo dispone la Norma de Carácter General número 30 de esta Superintendencia, por medio de la presente adjuntamos el prospecto comercial y la presentación roadshow de las referidas emisiones.



Antonio Büchi Buc
Gerente General

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.



Inc.: Lo citado.

_EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

_julio 2014

prospecto
DE EMISIÓN
de bonos

e) **entel**

_SERIES K - L - M

ASESORES FINANCIEROS

IMTrust

 **CREDICORP**
capital

 **BICE** INVERSIONES

Banchile 
GLOBAL MARKETS



"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

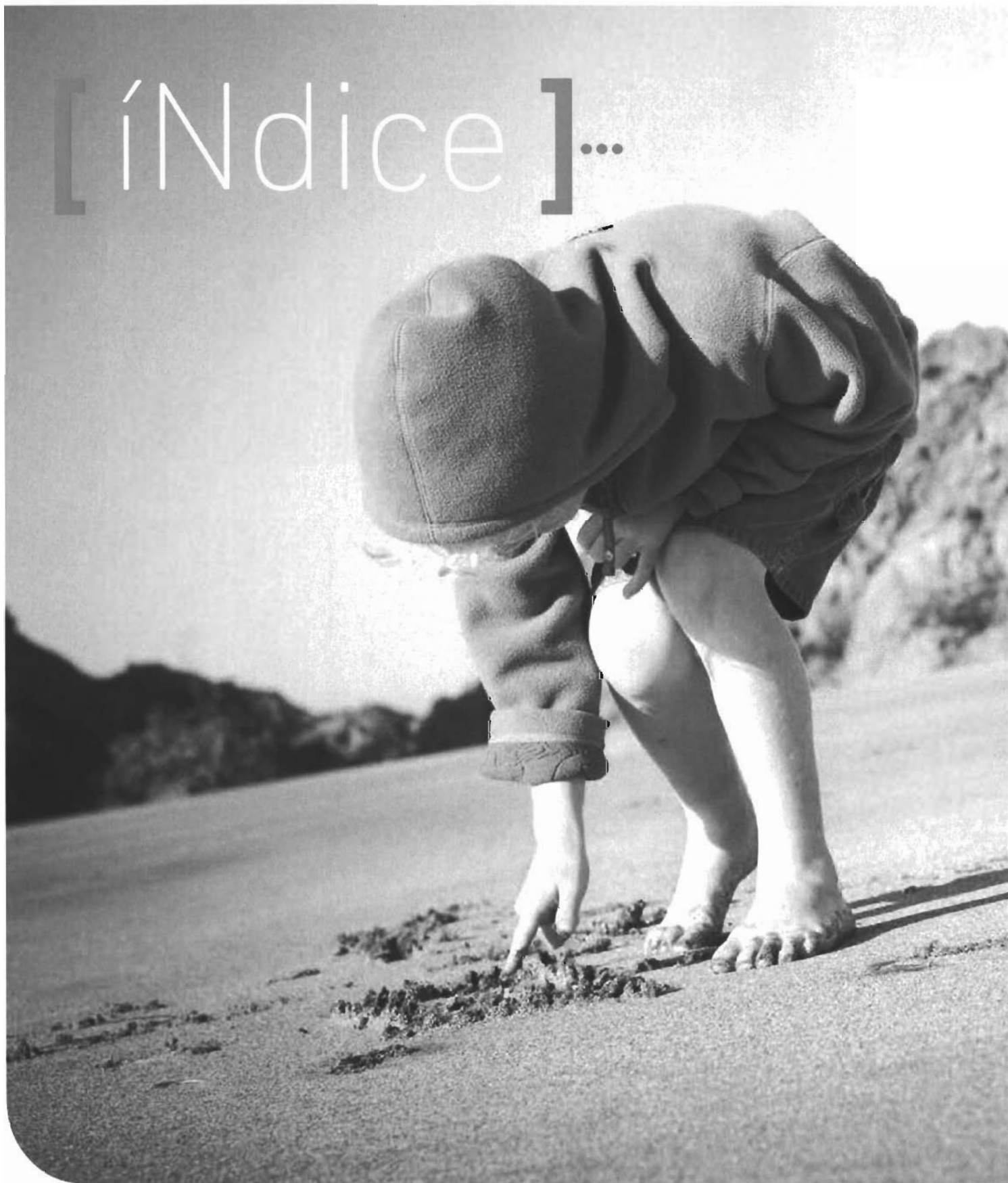
Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.** (en adelante, indistintamente **ENTEL** el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con **IM Trust S.A. Corredores de Bolsa**, **Bice Inversiones Corredores de Bolsa S.A.** y **Banchile Asesoría Financiera S.A.** (en adelante, los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión.

En la obligación de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar, ni han verificado, su exactitud e integridad, por lo cual no asumen responsabilidad en este sentido.

[índice]...



_1. Principales Características de la Oferta	06
_2. Descripción de la Compañía	11
_3. Consideraciones de Inversión	18
_4. Glosario de Términos Tecnológicos	29
_5. Información Legal	32

prospecto de
EMISIÓN
de bonos



entel

01

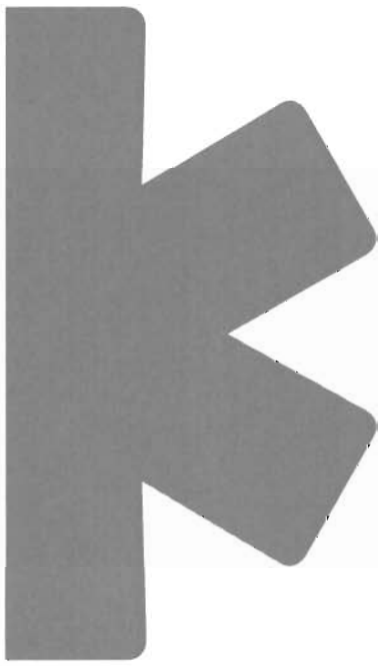
principales

características


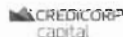

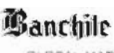

DE LA

oferta





principales características de la oferta

Emisor	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.		
Monto Máximo a Colocar	Monto Máximo de hasta UF 7.000.000		
Serie / Línea	Serie K / 674	Serie L / 674	Serie M / 675
Nemotécnicos	BENTE-K	BENTE-L	BENTE-M
Clasificación de Riesgo	AA- Fitch Ratings / AA+ ICR		
Moneda	UF	CLP	UF
Monto máximo de la serie	UF 7.000.000	CLP 167.000.000.000	UF 7.000.000
Monto máximo de la colocación	No obstante, en ningún caso la suma total de los montos colocados con cargo a las Series antes mencionadas podrán exceder en conjunto el monto de UF 7.000.000		
Plazo / periodo de gracia	5 años bullet	5 años bullet	21 años bullet
Tasa de carátula	2,60%	5,25%	3,50%
Duration aproximado	4,6 años	4,4 años	14,9 años
Fecha inicio devengo de intereses	30 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014
Fecha de vencimiento	30 de mayo de 2019	30 de mayo de 2019	30 de mayo de 2035
Fecha rescate anticipado desde	30 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016	30 de mayo de 2018
Mecanismo rescate anticipado	<i>Make Whole: mayor valor entre (i) Valor Par y (ii) Tasa Referencia + Spread de Prepago de 60 pbs</i>		
Uso de fondos	En un 100% al refinanciamiento de pasivos existentes de Entel		
Principales resguardos financieros	<ul style="list-style-type: none"> i. Razón de cobertura de Gastos Financieros $\geq 2,5$ veces, ii. Deuda Financiera Neta/EBITDA $\leq 4,0$ veces iii. Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge 		
Asesores Financieros	    		
Representante de los tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile		



02

descripción

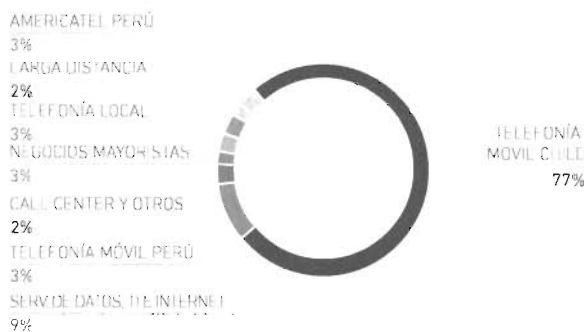
DE LA

com
pañía

_descripción de la Compañía

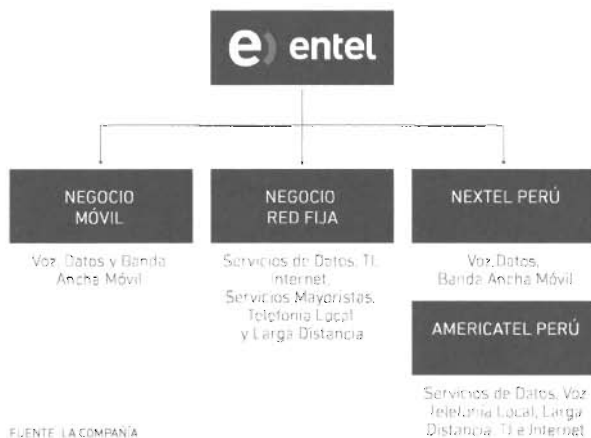
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. es una compañía orientada, desde sus inicios en el año 1964, a entregar soluciones de comunicación. Es por ello que la empresa ha evolucionado permanentemente adaptándose desde sus orígenes asociados a las telecomunicaciones de larga distancia en mercados poco competitivos, hacia la actual competencia por ofrecer servicios integrados, principalmente en servicios móviles, transmisión de datos y Tecnologías de Información, entre otros. Participa también en la industria de las telecomunicaciones en Perú a través de Americatel Perú y Nextel Perú.

Distribución de Ingreso por segmento diciembre 2013 (%)
ingresos totales(*)= CLP \$1.644 miles de mm



FUENTE: LA COMPAÑÍA

* Ingresos totales incluyen: Ingresos Totales + Otros Ingresos + Otras ganancias (brindadas)



FUENTE: LA COMPAÑÍA

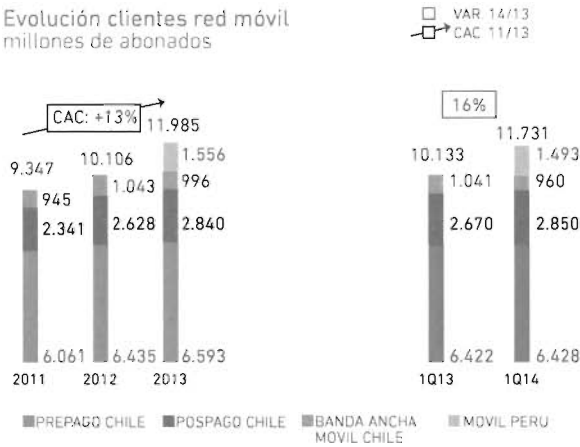
En la actualidad su principal línea de negocios es el de Telefonía Móvil en Chile, que representó un 77% de los ingresos consolidados durante los últimos doce meses.

_negocio red móvil

ENTEL participa en la industria de servicios móviles con 20 MHz en la banda 900, 60 MHz en la banda 1.900 y 40 MHz en la banda 2.600, que le permiten otorgar Servicio Público de Telefonía Móvil Digital en Chile, y un bloque de 40 MHz en la banda AWS en Perú.

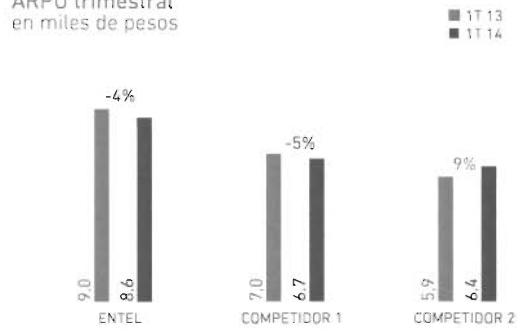
Con una estrategia enfocada en ofrecer la mejor experiencia al cliente, basada en una red de alta calidad, innovación y atención al cliente, la compañía mantiene una posición de liderazgo tecnológico. Lo anterior se traduce en un continuo aumento de su base de clientes, la que a marzo de 2014 estaba compuesta por 11,7 millones de usuarios, incluyendo 1,5 millones clientes de Nextel Perú, y que representa además un aumento de 16% respecto al mismo período del año anterior.

Evolución clientes red móvil millones de abonados



Base de clientes al final de cada periodo
FUENTE: LA COMPAÑIA

ARPU trimestral en miles de pesos



FUENTE: LA COMPAÑIA

Actualmente, ENTEL cuenta con una participación de mercado del 38,8% de los clientes activos en servicios móviles, con una posición de liderazgo en los segmentos de alto valor. Que se refleja en el mayor ARPU (Average Revenue per User o Ingreso Medio Por Abonado) de ENTEL respecto de otras compañías.

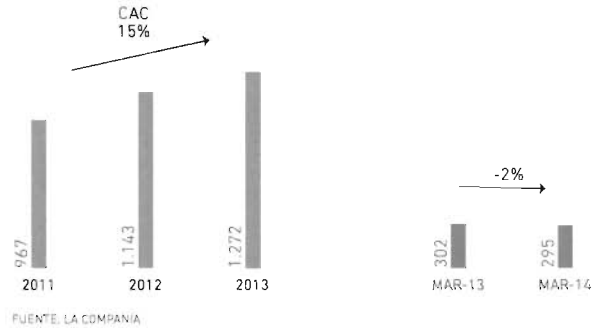
Durante el año 2013, el Negocio Red Móvil en Chile obtuvo ingresos por CLP\$ 1.272 mil millones lo que representa un aumento de 11% versus el año anterior. Los ingresos a marzo de 2014 fueron de CLP\$ 295 mil millones, presentando una disminución de un -2% con respecto a marzo de 2013.

Participación de mercado en servicios móviles a diciembre de 2013



(* Otros: Virgin, VTR Mobile, Nextel)
FUENTE: IDC

Ingresos Red Móvil en Chile (CLP\$ miles de millones)



FUENTE: LA COMPAÑIA

_negocio de red fija en Chile

Dentro de esta área, ENTEL entrega servicios integrados de voz, datos e internet junto con outsourcing de servicios TI, siendo líder en estas industrias en los segmentos de corporaciones y empresas, sustentado en la experiencia y en la constante innovación tecnológica, ofreciendo una excelente cobertura y calidad de servicios. Además cuenta con una amplia infraestructura que permite la conexión de los clientes a nivel nacional.

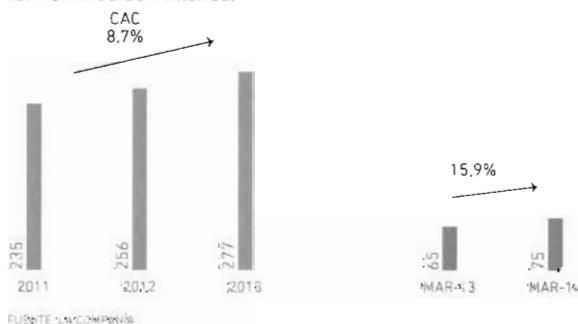
ENTEL además provee acceso a Internet, arriendo de redes (servicios a otros operadores), negocios de tráfico mayorista, telefonía local, telefonía de larga distancia.

En el último tiempo se amplió la oferta comercial en algunos segmentos residenciales, ofreciendo paquete de telefonía, internet y televisión (Entel Hogar).

El sistema de telefonía local está orientado principalmente a clientes corporativos y a empresas, donde se busca ofrecer soluciones según los requerimientos de cada cliente en particular.

Durante el año 2013, el Negocio Red Fija obtuvo ingresos por CLP\$ 277 mil millones con un crecimiento de 8,7% respecto de, año anterior. Los ingresos a marzo de 2014 por redes fijas de ENTEL en Chile fueron de CLP\$ 75 mil millones, esto es un crecimiento de un 15,9% con respecto a 2013.

Ingresos Red Fija
(CLP\$ miles de millones)



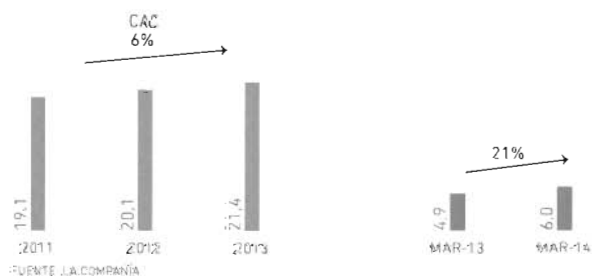
_americatel Perú

Americatel Perú, es una de las empresas a través de la cual ENTEL participa del mercado de telecomunicaciones peruano.

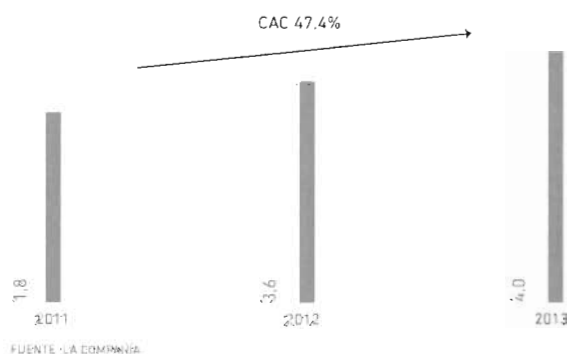
Americatel se focaliza en cuatro segmentos de negocio: Empresas y Corporaciones, Pequeñas y Medianas Empresas, Residenciales y Mayoristas (Wholesale). Los servicios que ofrece son: Larga Distancia, Servicios de Internet, Telefonía Fija, Transmisión de Datos y Americatel NGN.

Durante el año 2013, Americatel Perú obtuvo ingresos por CLP\$ 21,4 mil millones y un EBITDA de CLP\$4 mil millones, lo que equivale a un 6% y 13% respectivamente, de crecimiento respecto del año anterior. A marzo de 2014 los ingresos de este negocio presentan un crecimiento de 21% respecto al mismo período del año anterior.

Ingresos Americatel
(CLP\$ miles de millones)



EBITDA Americatel
(CLP\$ miles de millones)



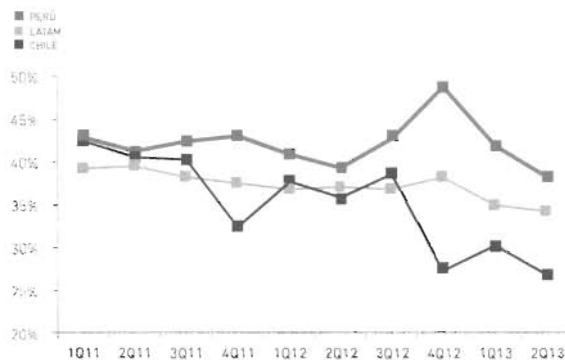
_Nextel Perú

En agosto de 2013 ENTEL adquirió el 100% de Nextel Perú a NII holdings, con el objetivo de posicionar a la Compañía como un operador global en dicho país.

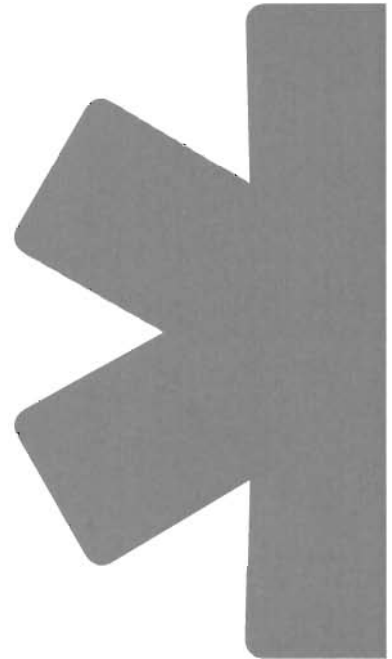
Nextel es actualmente la tercera compañía de telefonía móvil en Perú con un 5,1% de participación a marzo 2014. ENTEL tiene una gran oportunidad de negocio en este país, ya que Perú presenta importantes perspectivas de crecimiento. Perú cuenta con tasas de crecimiento superiores al 5% (5,2% en 2013), una población de 30 millones de personas (72% superior a la chilena), un marco regulatorio estable, penetración de servicios móviles menor a la de Chile, con altos márgenes y una incipiente penetración de servicios de datos móviles.

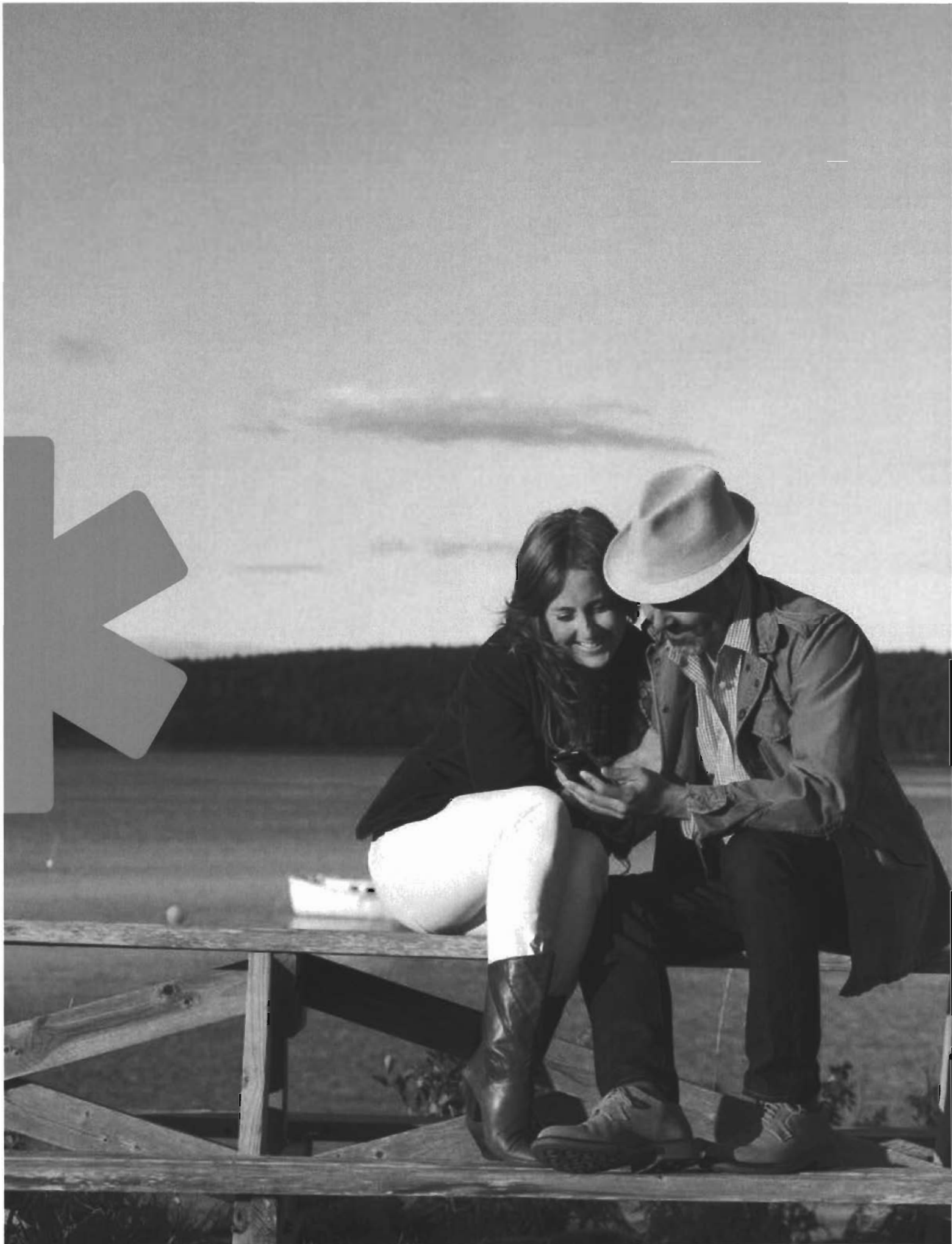
A marzo de 2014, Nextel Perú tuvo ingresos por Ch\$37,7 mil millones, lo que representa un 8,9% del total de ingresos de ENTEL en ese periodo.

Margen EBITDA servicios móviles



FUENTE: MERRILL LYNCH, GLOBAL WIRELESS MATRIX 2013





principales HITOS DE LA historia entel

_1964

Creación de Entel

_1968

Primera Estación Satelital

_1974

Torre Entel

_1977

Cobertura en Chile Continental

_1986

Privatización

_1987

Digitalización de Red

_1990

Fibra Óptica

_1991

Incursión en Telefonía Móvil

_1993

Internacionalización

Redes *Frame Relay*

_1994

Comienza a Operar Sistema Multicarrier

_1996

Ingreso al segmento de Telefonía Local

_1997

Primera Red ATM

_1998

Entel en Telefonía Móvil Digital

_1999

Calling Party Pays Masifica el Mercado

_2001

Lanzamiento Americatel Perú

_2005

Expansión hacia Negocios TI

Lanzamiento de *BlackBerry*, los primeros en Latinoamérica

_2006

Lanzamiento de 3.5 G (BAM)

Venta de Filiales en el Exterior (EE.UU. y Centroamérica)

_2008

Alianza con Vodafone

Compra de Cientec (TI)

_2009

Primera Red Comercial HSPA+ en Latinoamérica

_2010

Inauguración Mayor *Data Center* en Chile

Inauguración Centro de Innovación

Compra de Transam y Will

_2011

Integración Negocios Fijo- Móvil

_2012

Conectividad rural

Adjudicación de espectro para 4G en Chile

Expansión a TV de pago

Servicios para OMV

_2013

Adjudicación de espectro para red 4G en Perú

Expansión de data center

Compra de Nextel Perú

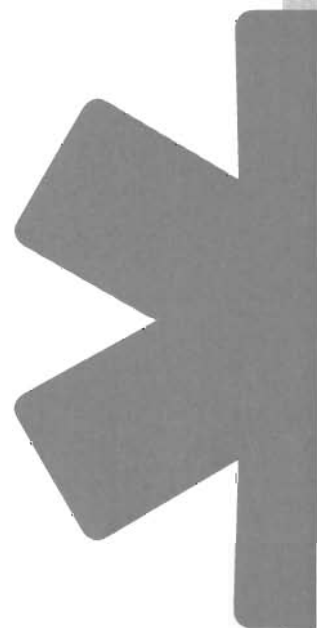
03

consideraciones de

.

inver

siÓN





_1. respaldo de grupo controlador y equipo administrativo

Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A es controlado por Inversiones ALTEL Ltda. ("Altel") con un 54,8% de la propiedad. Altel es filial de Almendral S.A, sociedad de inversiones que es controlada por los Grupos Matte, Fernandez/Hurtado, Consorcio, Izquierdo y Gianoli, todos destacados grupos empresariales con presencia en diversos sectores de la economía chilena (forestal, financiero, salud, industrial, minero, inmobiliario, pesquero, etc.), con una prestigiosa trayectoria en el mercado local.

Entel cuenta con un Directorio y equipo administrativo con amplia experiencia y conocimiento de la Compañía e industria en que esta participa, prueba de lo anterior son la reconocida capacidad de gestión de sus directores y principales gerentes, hecho que se ha visto reflejado en el desempeño de la Compañía a lo largo de los años y en la larga trayectoria de algunos de sus principales ejecutivos, destacando entre otros el Vicepresidente Ejecutivo con más de 15 años en Entel y el Gerente General con más de 10 años en la Compañía.

Estructura de Control



FUENTE LA COMPAÑÍA

composición del directorio abril 2014

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

· Juan Hurtado Vicuña

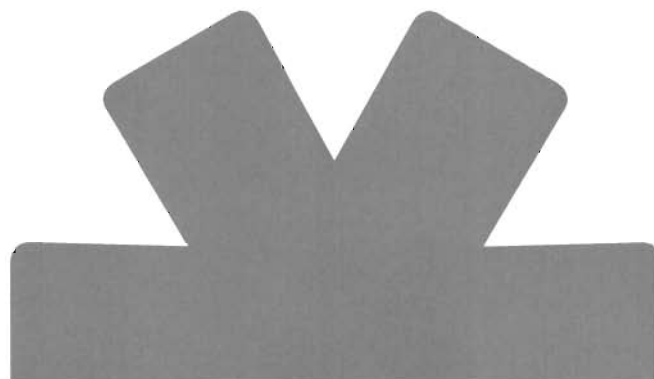
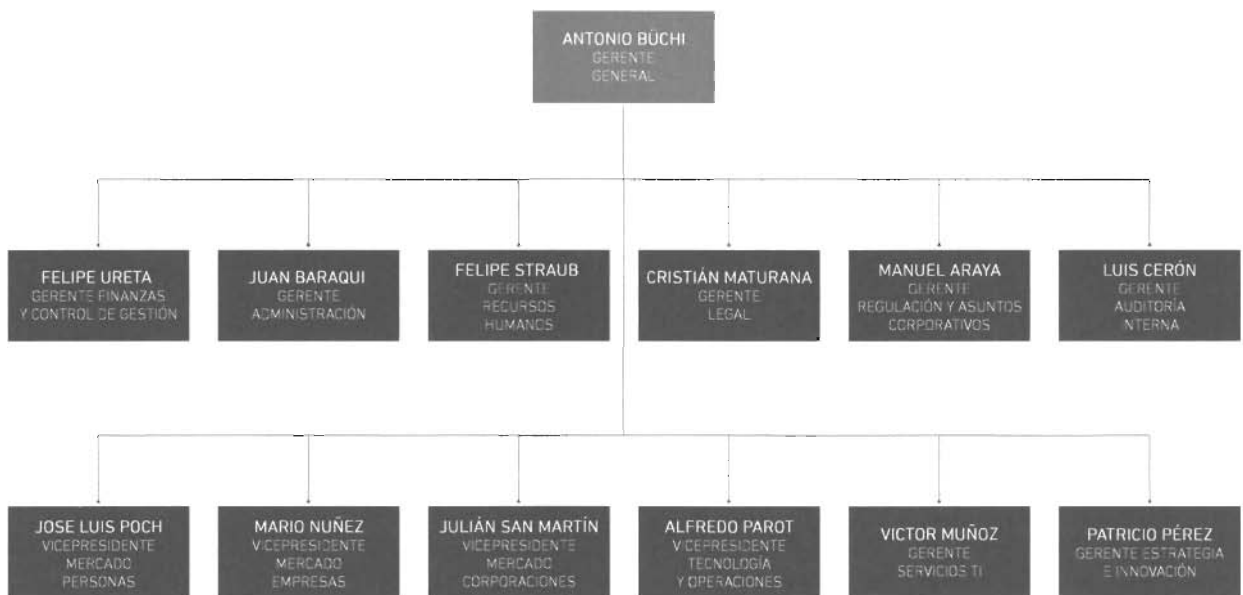
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

· Luis Felipe Gazitúa Achondo

DIRECTORES

- Raúl Alcaíno Lihn
- Juan Bilbao Hormaeche
- Richard Büchi Buc
- Andrés Echeverría Salas
- Juan Mac-Auliffe Granello
- Alejandro Pérez Rodríguez
- Bernardo Matte Larraín

Organigrama
(junio 2014)



_2. positivas perspectivas del sector telecomunicaciones y de las tecnologías de información

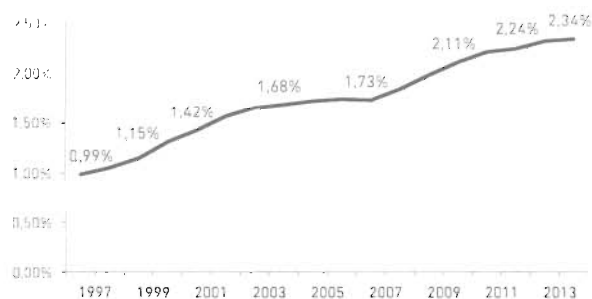
La industria de las telecomunicaciones es uno de los sectores que ha mostrado mayor dinamismo y crecimiento en los últimos años en Chile y a nivel mundial.

Entre 1997 y 2013 la industria de las telecomunicaciones en Chile se ha caracterizado por presentar altas tasas de desarrollo. Este crecimiento se ha debido fundamentalmente al buen desempeño que ha mostrado la economía chilena en los últimos años, a la constante incorporación de nuevas tecnologías por parte de las empresas del sector y a los distintos segmentos de clientes, quienes constantemente evolucionan demandando mayores y mejores soluciones de conectividad.

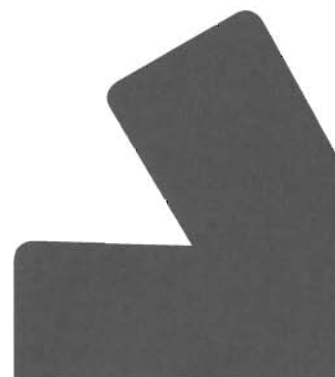
No sólo las grandes corporaciones están usando tecnologías de información, sino que también se está produciendo un auge en la industria de las TI en las medianas y pequeñas empresas, ya que aún existe una gran oportunidad de

crecimiento en el segmento de las PYMES debido a que cuentan con una baja penetración. Un sustento a este crecimiento son las plataformas On Demand que permiten compartir espacios virtuales, lo que significa una importante fuente de eficiencia para las empresas.

PIB Comunicaciones / PIB Total de Chile

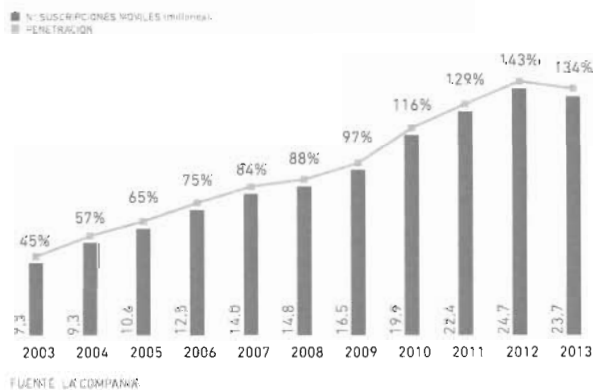


FUENTE: BANCO CENTRAL



En el mercado móvil, la banda ancha móvil y el uso de internet a través del celular han sido grandes impulsores del crecimiento de la industria. A nivel nacional, los dispositivos móviles alcanzaron un total de 23,7 millones a diciembre de 2013, representando un crecimiento anual compuesto (CAC) de 12% entre el 2003 y 2013, lo que significa una penetración de 1,34 aparatos por habitante, asemejándose a cifras de países desarrollados

Número de líneas y penetración telefonía móvil



En Chile y en el resto del mundo, se está dando una constante tendencia de sustitución de telefonía fija por telefonía móvil, lo que afecta negativamente al negocio de telefonía fija. Sin embargo, esto no ha implicado una disminución de la conectividad del mercado, sino más bien una reorientación hacia los demás servicios, especialmente a las comunicaciones móviles de voz y datos. Lo anterior, se ve reflejado en un aumento en la penetración de telefonía móvil.

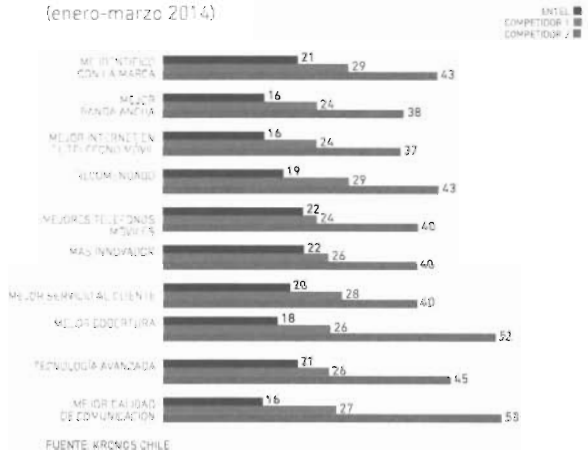
Dentro de los negocios en que ENTÉL. participa, se encuentra muy bien posicionado al ser el principal operador en Chile que ofrece todos los servicios de telecomunicaciones fija, móvil y TI, abordando los distintos mercados con soluciones integradas.



_3. sólida posición de marca y liderazgo en el sector

ENTEL es una marca líder en telecomunicaciones en Chile, siendo uno de los principales proveedores de servicios móviles, caracterizándose por una sólida capacidad técnica y una continua evolución de sus productos y servicios.

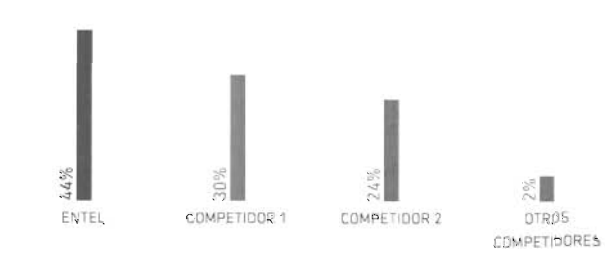
Imagen de marca del sector telecomunicaciones móvil chileno (enero-marzo 2014)



El mercado ha reconocido en numerosas ocasiones la excelente calidad del servicio que provee ENTEL y su constante preocupación por sus clientes, lo que se ve reflejado en su posicionamiento competitivo a través de su alto nivel de recordación de marca y la alta fidelidad hacia la marca.



top of mind de marca Chile (2013)



FUENTE: KRONOS CHILE, ENERO - MAYO 2014

Por otra parte, ENTEL es uno de los líderes de la industria de las telecomunicaciones en Chile, con participaciones relevantes en cada segmento de mercado en que participa. Entre otras, ENTEL cuenta actualmente con una posición de liderazgo en los segmentos de alto valor en el mercado de servicios móviles, con una participación de mercado del 39% de los clientes activos, siendo este el mayor porcentaje entre sus competidores directos.

_4. continua capacidad de innovación y adaptación al cambio

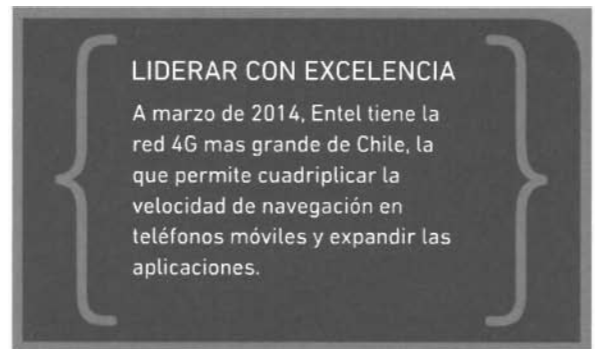
A través de los años, ENTEL ha sido pionero en la prestación de servicios innovadores y de alta calidad en la industria de las telecomunicaciones, adaptándose continuamente a las nuevas alternativas de comunicación que demandan los clientes, con el objetivo de mantener el liderazgo de mercado, lo que implica fortalecer permanentemente las redes, tecnologías, usos y estrategias comerciales. Algunos ejemplos de las últimas innovaciones que ENTEL ha logrado han sido desarrollar la red 4G-LTE más grande de Chile, la innovación tarifaria, en que Entel adaptó su oferta de planes multimedia a un esquema tarifario por consumo de datos en vez de los minutos de voz. En Perú, por su parte, se adjudicó un bloque de 40 MHz en la banda AWS lo que también le permitirá desplegar redes con tecnología 4G-LTE



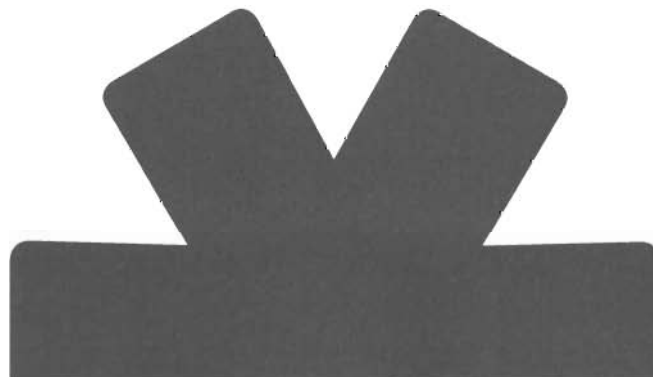
FUENTE: LA COMPAÑÍA



FUENTE: LA COMPAÑÍA



FUENTE: LA COMPAÑÍA



5. fuerte generación de caja

Durante el año 2013, ENTEL alcanzó ingresos consolidados por Ch\$ 1.644 miles de millones, lo que equivale a un crecimiento anual compuesto de 15% en el periodo 2011 – 2013 y a un incremento del 14,1% respecto del año anterior. Esta positiva evolución en sus ingresos se explica en gran parte por una sólida expansión en servicios móviles y de datos en Chile, incluyendo tecnologías de información (TI), y la consolidación, desde septiembre, de los resultados de la operación de Nextel Perú.

A marzo de 2014, ENTEL tuvo ingresos por Ch\$424 miles de millones, esto es un crecimiento de un 12% con respecto a marzo de 2013.

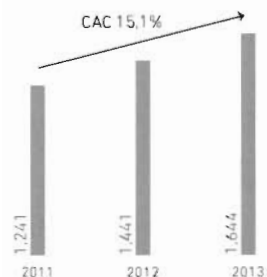
ENTEL registró una utilidad de \$147 miles de millones en

2013. Este monto es 12% inferior a la ganancia obtenida en el año anterior (\$167 miles de millones), principalmente, por el efecto del cambio en el tratamiento contable de los equipos móviles en arriendo para clientes de postpago, aplicado a partir del último trimestre del año 2012. También fue impactado por la incorporación de nuevos negocios, mayores costos asociados a instrumentos de cobertura y un incremento en los gastos financieros relacionados con el aumento de la deuda.

El EBITDA disminuyó de diciembre 2012 a diciembre 2013 en un 13,0%, desde Ch\$537 miles de millones a Ch\$467 miles de millones, influido principalmente por el nuevo tratamiento contable señalado anteriormente. Si se excluye el efecto de dicho cambio contable, el EBITDA presenta un crecimiento del 11% entre ambos periodos.

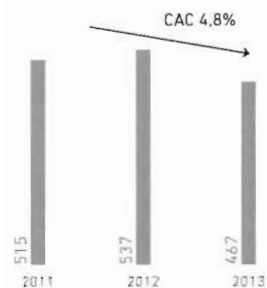
A marzo de 2014, el EBITDA fue de Ch\$116 miles de millones, esto significa una baja de un 7% con respecto al mismo periodo anterior.

Ingresos Consolidado
Ch\$ miles de mm

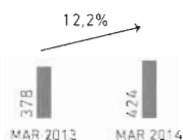


FUENTE: LA COMPAÑÍA

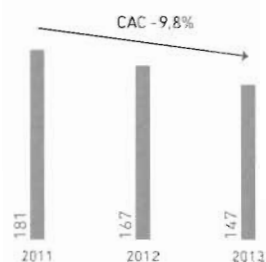
EBITDA Consolidado
Ch\$ miles de mm



FUENTE: LA COMPAÑÍA



Utilidad Consolidada
Ch\$ miles de mm



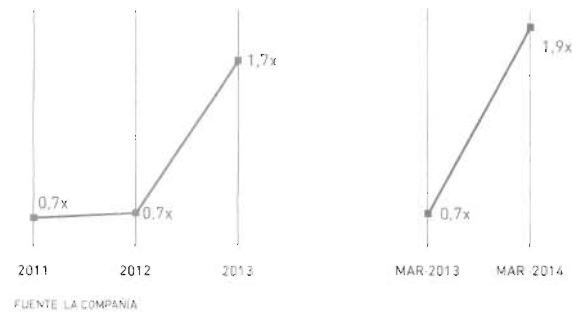
FUENTE: LA COMPAÑÍA



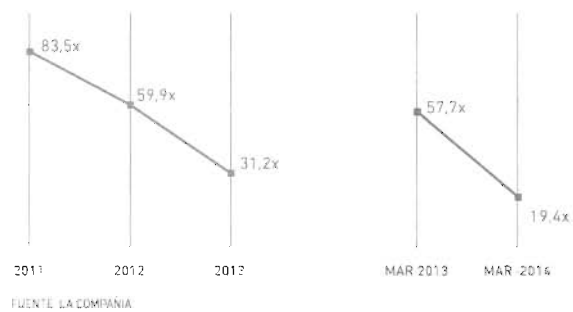
_6. sólida posición financiera

Hasta el año 2012 la Compañía poseía un conservador nivel de financiamiento, con bajos niveles de endeudamiento y alta cobertura de gastos financieros. A finales del 2013 los niveles de endeudamiento varían por la compra de Nextel Perú en agosto del 2013. Lo anterior se ve reflejado en la evolución de sus índices de endeudamiento. En cuanto a su clasificación de riesgo, la compañía posee rating local de AA- y AA+ (Fitch Ratings y ICR) e internacional de BBB+ y Baa2 (S&P y Moody's), lo que la sitúan en la categoría "Investment Grade" internacional.

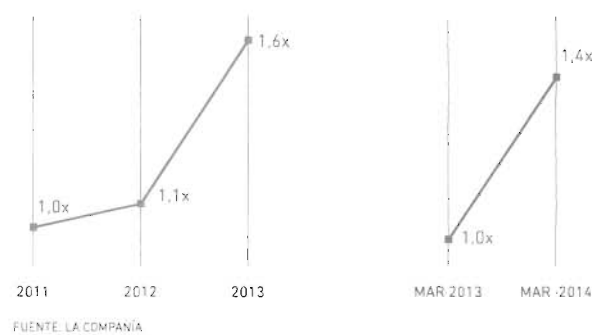
Deuda Financiera Neta² / EBITDA¹



EBITDA¹ / Gastos Financieros Neto³



Endeudamiento Total
(pasivos totales / patrimonio)



¹ EBITDA: Corresponde a la suma de las partidas "Ingresos de Actividades Ordinarias", "Otros Ingresos", "Gastos por Penalización a los Empleados", "Pérdidas por Deterioro/ Reversiones/ Neto" y "Otros Gastos", todas del Estado de Resultados Integrales Consolidados del Emisor. Se deja constancia expresa que de la partida "Pérdidas por Deterioro/ Reversiones/ Neto" se debe revertir la subcuenta "Pérdida por Deterioro Reconocida en el Estado de Resultados", descrita en las Notas a los Estados Financieros Consolidados.

² Deuda financiera neta: Corresponde a la suma de las partidas "Otros Pasivos Financieros Corrientes" y "Otros Pasivos Financieros No Corrientes", menos las partidas "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", "Otros Activos Financieros Corrientes" y "Otros Activos Financieros No Corrientes", todas del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor.

³ Gastos financieros netos: Corresponde al valor absoluto de los "Costos Financieros", menos los "Ingresos Financieros", ambas partidas del Estado de Resultados Integrales del Emisor. Se deja constancia expresa, que de la partida "Costos Financieros" se deben revertir las subcuentas "Amortización de Gastos Relativos a Contratos de Préstamo" y "Otros Costos Financieros", ambas descritas en las Notas a los Estados Financieros Consolidados.

e) entel





glosario
DE TÉRMINOS

tecNoló
_gicOS

_anexo: glosario términos tecnológicos

ADSL

Tecnología de acceso a Internet de banda ancha, con velocidad superior a una conexión tradicional por módem en la transferencia de datos.

ATM o Modo de Transferencia Asíncrona

Herramienta para la construcción de redes de banda ancha basadas en conmutación de paquetes en vez de la tradicional conmutación de circuitos. Las velocidades para las que estaba pensada (hasta 622 Mbps) han sido superadas.

Bundling

Oferta conjunta de servicios que puede incluir telefonía fija, Internet, transmisión de datos y otros de telecomunicaciones.

Cloud Computing

Servicio que entrega capacidad de procesamiento y almacenamiento de información a clientes, quienes tienen acceso vía remota.

Frame Relay

Técnica de comunicación para servicio de transmisión de voz y datos que permite la interconexión de redes de área local separadas geográficamente.

GPON

Acceso a clientes por red óptica fija que no tienen componentes activos entre el servidor y el cliente o abonado. En su lugar se encuentran los divisores ópticos pasivos. La utilización de sistemas pasivos reduce considerablemente las inversiones y los costos de conservación.

GSM

Global System for Mobile communications. Tecnología de segunda generación para telefonía móvil.

Housing o Colocation

Servicio de arriendo de espacio físico especialmente acondicionado para que el cliente aloje sus propios equipos de almacenamiento y procesamiento de datos.

Hosting

Servicio de arriendo de espacio físico y servidores a empresas para que ellas realicen su almacenamiento y procesamiento de datos en un *Data Center* de terceros.

HSPA

High Speed Packet Access. Parte de las tecnologías de alta velocidad de tercera generación (3G) para transmisión de datos que usa tecnología GSM.

HSPA+

También conocido como HSPA Evolucionado, es un estándar de Internet móvil que provee velocidades de hasta 84 Mbps de bajada y 22 Mbps de subida, a través de una técnica multi-antena.

HSPA + Dual Carrier

Evolución de HSPA+ con velocidades de hasta 42 Mbps. Comercialmente se ofrece hasta una velocidad máxima de 22 Mbps.

IaaS o Infraestructura

Como servicio: servicio que entrega almacenamiento básico y capacidades de cómputo como servicios estandarizados en la red.

ITIL

Conjunto de conceptos y prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información, su desarrollo y operación.

LTE

Long Term Evolution, o 4G, es la cuarta generación de tecnología móvil diseñada para incrementar la capacidad y velocidad de comunicación en redes móviles.

MPLS

Multiprotocol Label Switching, es una tecnología creada para proveer circuitos virtuales en redes IP.

On Demand

Servicios de almacenamiento y procesamiento de datos en donde al cliente se le cobra según la capacidad de procesamiento de información que utilice.

PCS o Servicio de Comunicación Personal

Servicios de telefonía móvil digital que operan en las bandas de radio de 1800 o 1900 M–z.

SaaS o *Software* como Servicio

Consiste en una aplicación completa ofrecida como un servicio.

TI

Tecnologías de la información.

VAS o SVA

Value Added Services o Servicios de Valor Agregado.

VPN o Red Privada Virtual

Tecnología que permite una extensión de la red local sobre una red pública o no controlada, que permite por ejemplo la posibilidad de conectar dos o más sucursales de una empresa.

VSAT

Sistema de comunicación de datos por satélite.

WLL

Enlace de comunicaciones inalámbricas de "última milla" para ofrecer servicios de telefonía e Internet de banda ancha a los usuarios.

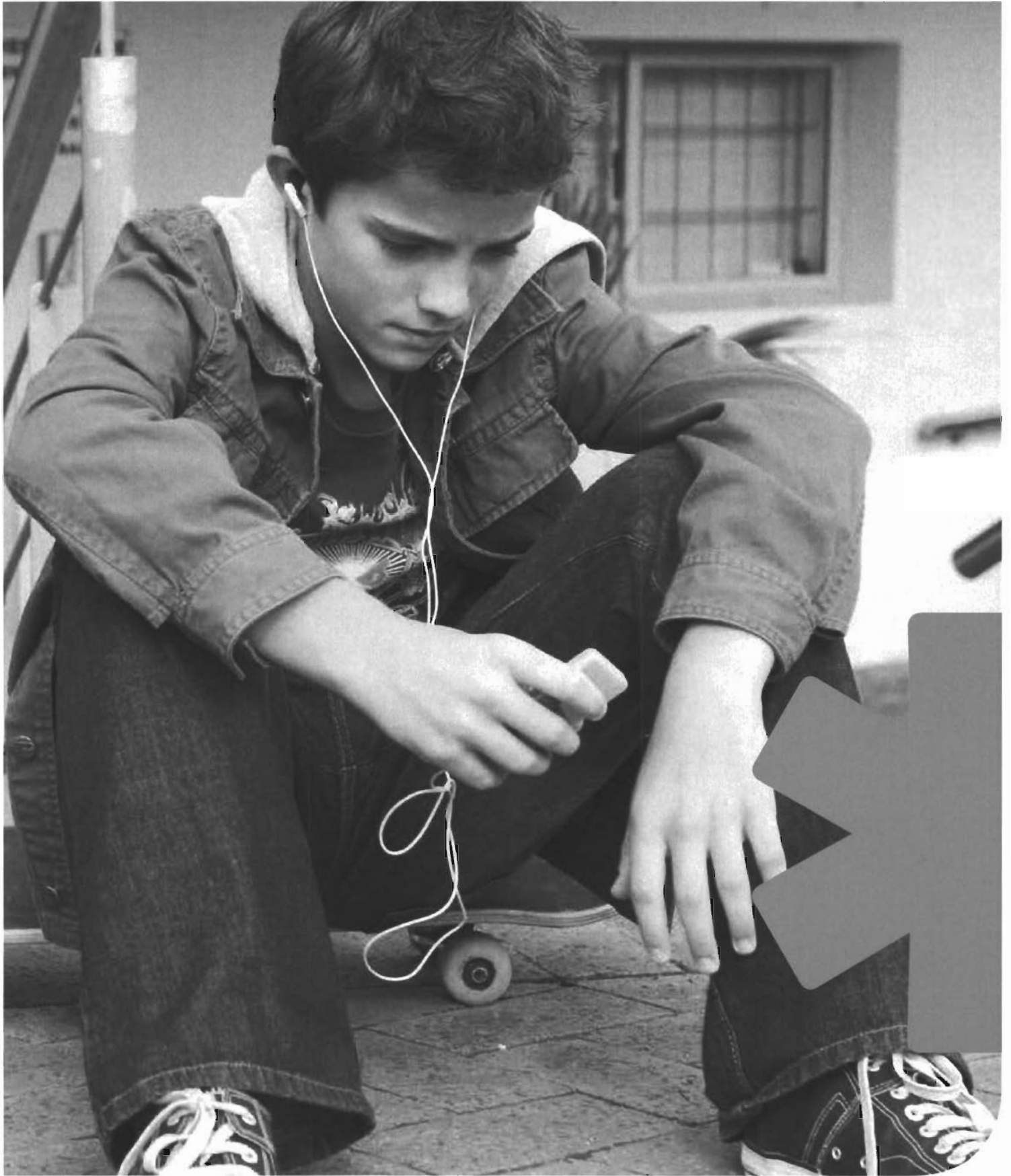
3G

Tercera generación de red móvil. Evolución de la tecnología GSM.

05

información

legAl



_prospecto legal puntos 1 al 3

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

LEYENDA DE RESPONSABILIDAD

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel" o el "Emisor")

1.2 R.U.T.

92.580.000-7

1.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO VALORES

N°0162 de fecha 29 de noviembre de 1982

1.4 DIRECCIÓN

Av. Costanera Sur Río Mapocho 2760, piso 22, Torre C, comuna de Las Condes, Santiago.

1.5 TELÉFONO

(56 2) 2360 0123

1.6 FAX

(56 2) 2360 3424

1.7 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

www.entel.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 RESEÑA HISTÓRICA

ORIGEN

El origen de Entel se remonta al año 1964, y está asociado con el terremoto de 1960 que dañó en forma importante la red interurbana. El Gobierno chileno de la época vio que era fundamental conectar al país con una compañía que mejorara la calidad de las telecomunicaciones. Fue así como Entel instaló redes de microondas en casi todo el territorio nacional y en 1968 levantó la primera estación satelital de Latinoamérica en Longovilo (100 Km. al sur poniente de Santiago).

NEGOCIOS

En sus comienzos, Entel entregó servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional y servicios telegráficos a las empresas del país.

Posteriormente, en el año 1987, Entel digitalizó la red para satisfacer las necesidades de las empresas a nivel nacional, consolidando su liderazgo tecnológico.

A contar de 1990, Entel desarrolló una amplia red de fibra óptica que hoy cubre el país desde Arica hasta Puerto Montt. Asimismo, durante el año 1993, introdujo en Chile las redes Frame Relay para atender las progresivas necesidades de interconexión de redes de datos de las empresas. En 1994, con la introducción del sistema multiportador se inició un período de alta competitividad en el mercado de las telecomunicaciones chilenas en los servicios de larga distancia. Fue un hito significativo para Entel, cuando invirtió en imagen de marca y posicionamiento de su código de discado 123, desarrollando la más moderna red del país.

En 1993, Entel creó en Estados Unidos, la filial Americatel Corp., un proveedor de servicios públicos y privados de larga distancia orientada al mercado residencial hispano en ese país. En 1994, Entel comenzó a participar en Americatel Centro América, una operación complementaria a Americatel Corp., que ofrecía servicios de larga distancia, redes privadas para empresas y acceso a Internet, la cual operaba en El Salvador, Honduras y Guatemala. Ambas filiales fueron vendidas el año 2006.

A fines de 1995, Entel comenzó a prestar servicios de conexión a Internet y, en 1997 introdujo la primera red comercial a nivel latinoamericano con tecnología ATM (Asynchronous Transfer Mode), la que ha evolucionado hacia la actual Red IP Multiservicios, para ofrecer soluciones de banda ancha, garantizar la calidad de servicio y entregar servicios de valor agregado a sus clientes. A partir del año 2005 Entel profundizó su actividad relacionada con la integración de servicios iniciando la oferta de soluciones integrales enfocadas para clientes corporativos.

A partir del año 1996, Entelphone inició su operación comercial, después de obtener una concesión para la prestación del servicio de telefonía local en la Región Metropolitana. Actualmente, cuenta con una red de fibra óptica que le permite ofrecer servicios de voz y datos al mercado empresarial en gran parte de la Región Metropolitana, en todas las ciudades del país y, también, en Isla de Pascua.

En agosto de 1996, Entel tomó el control de la empresa Telecom Celular S.A., que proveía servicios de telefonía móvil celular analógica con cobertura en algunas regiones del país. Durante el año 1997, Entel se adjudicó dos licencias PCS (Personal Communication Service), con una capacidad total de 60 MHz, lo que le permitió extender su cobertura a todo el territorio nacional. Al final de ese año Entel comenzó la prestación del servicio de telefonía móvil. Un hito importante para el crecimiento de la industria móvil fue la puesta en marcha del sistema Calling Party Pays durante 1999.

Frente a la creciente necesidad de las empresas por mejorar la atención a sus clientes y externalizar la prestación de estos servicios, en junio del año 2000 se creó Entel Call Center como una forma de completar la oferta de productos y servicios para el mercado corporativo de telecomunicaciones de Chile. Entel Call Center tiene un edificio corporativo único en su categoría dentro de América Latina, con una superficie de 12.000 m² en Chile más otro de 5.000 m² en Perú, los cuales poseen avanzada tecnología y una capacidad para 1.800 posiciones de trabajo en Chile más 1.000 posiciones en Perú.

Durante el año 2001 se desarrolló el proceso de licitación y adjudicación de licencias de Wireless Local Loop (WLL) en la banda de los 3.500 MHz para servicios de telefonía fija inalámbrica. Ese mismo año, Entelphone se adjudicó dos licencias con una capacidad total de 100 MHz, que le otorgan cobertura nacional

para proveer acceso de banda ancha para Internet y telefonía local (Entel Will).

El año 2001, Entel creó la filial Americatel Perú para proveer servicios de larga distancia y terminación de tráfico. En 2002, la filial peruana lanzó exitosamente los servicios asociados al multicarrier, capturando una importante cuota de mercado de larga distancia, tanto internacional como doméstica. En 2004, también inició la prestación de servicios asociados a transmisión de datos y telefonía local para el segmento empresas en Lima. Durante el 2011 Americatel comenzó a ofrecer servicios satelitales y de Tecnologías de la Información (TI) como una forma de complementar sus servicios de telecomunicaciones en el mercado empresas.

En diciembre de 2008, Entel adquirió el 100% de la propiedad de Cienteq Computación S.A. con el propósito de reforzar la estrategia de incursión en el área de tecnologías de información. Hoy la compañía se sitúa entre los tres actores más relevantes del mercado del outsourcing de TI en Chile.

El año 2009, Entel se adjudicó el desarrollo del Proyecto de Infraestructura Digital para la Competitividad e Innovación (Todo Chile Comunicado), que está permitiendo comenzar a entregar al país el servicio de banda ancha móvil en 1.474 localidades, beneficiando con ello a más de 3 millones de personas. Además Entel opera desde junio 2011 la primera red comercial de HSPA+ Dual Carrier (High-Speed Packet Access) lo que permite a la compañía ofrecer banda ancha móvil con la mayor velocidad en el mercado.

El año 2010, Entel comenzó en Chile las pruebas de LTE (Long Term Evolution o 4G), tecnología que aumentará en forma importante la velocidad de transmisión de datos a través de la red móvil, permitiendo la oferta de nuevos y mejores servicios a sus clientes. También durante el año 2010 Entel inauguró el mayor Data Center de Chile en Ciudad de Los Valles, estructura que cuenta con estándares de seguridad y calidad de servicio de clase mundial que garantizan la continuidad de negocios de sus clientes. También ese año 2010, Entel adquiere las empresas de telecomunicaciones Transam y Will lo que le permite ampliar la oferta de servicios entregados en todos los segmentos socioeconómicos.

En el año 2011, Entel se convirtió en el primer operador en

Latinoamérica en implementar HSPA+ Dual Carrier, un nuevo hito tecnológico en la evolución de su red 3G HSDPA+, para entregar a los usuarios velocidades máximas de descarga de hasta 22 Mbps, cifra que casi duplica lo posible hasta entonces. Ese mismo año, y con el propósito de lograr mayor cercanía con sus clientes, Entel rediseñó su organización integrando los negocios fijos y móviles. En la nueva estructura, las actividades están organizadas en unidades de acuerdo al segmento de mercado.

Durante el año 2012, Entel y el Gobierno de Chile finalizaron con éxito el programa de conectividad que permitió dar servicios de acceso a Internet y telefonía móvil a más del 90% de los habitantes de zonas rurales del país. Como parte de esta iniciativa público privada, la mayor realizada en el país, un total de 1.474 localidades aisladas, de 289 comunas, obtuvieron cobertura de Banda Ancha Móvil. También durante el año 2012, Entel se adjudicó el bloque central de la banda 2600 MHz licitada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, espectro que hace posible la prestación de servicios sobre redes de tecnología LTE o 4G. En ese mismo año, a través de Entel Hogar, dentro del Mercado Personas, Entel comenzó a otorgar servicios de telefonía fija inalámbrica, televisión satelital en Internet en el segmento residencial, con el propósito de satisfacer las necesidades de conectividad y entretenimiento de clientes de zonas con baja cobertura de estos servicios. Por último, durante el 2012 Entel firmó un acuerdo con Falabella para proveer servicios de infraestructura de redes para la filial que esta compañía creó para participar como Operador Móvil Virtual (OMV), nuevo segmento de negocios creado en el país.

Durante el primer semestre del año 2013 se oficializó la adjudicación del Bloque B de frecuencias de la banda de 2600 MHz a WILL S.A., concesionaria del grupo Entel. Adicionalmente, Entel inauguró la segunda etapa de su data center en la Ciudad de Los Valles, expansión que le permitió alcanzar una superficie de 4.000 m² de sala. Con una inversión de USD 35 millones en esta fase y de USD 72 millones en total, este data center es el más moderno y de mayor superficie de sala en Chile. Por último, con la toma de razón por parte de la Contraloría de la República, fue formalizada la adjudicación a Entel de la provisión de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información para el Ministerio de Salud. Este contrato, el más grande suscrito por la Compañía en su historia, implicó la implementación de plataformas para servicios integrados de comunicaciones fijas, móviles y TI, en todo el territorio nacional.

Durante el segundo semestre del 2013, a través de la filial Americatel Perú, Entel se adjudicó un bloque de 40 MHz en la banda AWS, espectro que le permitirá desplegar redes con tecnología LTE. Esta licencia fue adquirida por la Compañía en USD 105,5 millones. Asimismo, Entel adquirió el 100% de las acciones de Nextel Perú, la tercera compañía móvil de ese país, al perfeccionar el acuerdo de compra a NII Holdings, firmado en abril del mismo año. En ese mismo semestre, Entel colocó bonos por un total de USD 1.000 millones en Estados Unidos, en una operación que contó con alta aceptación en inversionistas institucionales y que fue destacada en la categoría Mejor Operación Financiera de 2013 por Diario Financiero. Por último, en noviembre de 2013 fue publicada la ley que elimina la larga distancia nacional en la telefonía fija. Las llamadas realizadas dentro de Chile se considerarán como llamadas locales. De acuerdo a lo establecido en esta ley, en marzo de 2014 comenzó a eliminarse la larga distancia nacional paulatinamente en cada una de las actuales 13 zonas, hasta concluir en agosto de 2014.

Durante el primer trimestre del 2014, Entel se adjudicó un bloque de 700 MHz por un monto de USD 12 millones, sujeto a la ratificación por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PROPIEDAD

ENTEL fue creada en 1964 como una entidad de carácter público. La privatización de Entel comenzó durante 1986 y concluyó en 1992. Un año después, el Grupo Chilquinta se incorporó a la propiedad de la empresa, adquiriendo el 19,99% de la sociedad. Fue en el año 1996 cuando la Junta de Accionistas de Entel autorizó un aumento de capital que permitió el ingreso de Telecom Italia, compañía que a través de un pacto de accionistas, quedó compartiendo el control con el Grupo Chilquinta. En marzo del año 2001, Telecom Italia compró las acciones de Chilquinta y del Grupo Matte, controlando la propiedad con el 54,76% de la empresa, la cual mantuvo hasta marzo de 2005, cuando vendió la totalidad de sus acciones a Almendral S.A., controlada por los grupos Matte, Fernández León, Hurtado Vicuña, Izquierdo y Gianoli, actual grupo controlador de Entel.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA

A continuación, se describe brevemente la industria y los principales sectores donde Entel desarrolla sus negocios,

siendo estos principalmente el mercado de la telefonía móvil, el mercado de las redes fijas (incluyendo TI) y el mercado de telecomunicaciones en Perú. En la actualidad, Entel ofrece todos los servicios de telecomunicaciones fija, móvil y TI abordando los distintos mercados con soluciones integradas.

INDUSTRIA MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES Y TI

La industria de las telecomunicaciones es uno de los sectores de la economía que ha mostrado mayor dinamismo y crecimiento en los últimos años a nivel mundial. La industria ha estado sometida a importantes cambios entre los que destacan la transición del uso de una tecnología analógica a la tecnología digital, plataformas de redes cableadas a redes inalámbricas y el sostenido aumento en el ancho de banda. Estos cambios van redefiniendo las comunicaciones y significan estar en una evolución permanente en la industria de telecomunicaciones en el tiempo. A nivel mundial, las compañías de telefonía tradicionales están evolucionando y convirtiéndose en proveedores integrales de soluciones de comunicación, entregando a sus clientes conectividades de alta velocidad y en los diversos puntos geográficos donde ellos se ubiquen, ya sea a través de redes móviles, fijas o una combinación de ambas.

En los últimos años, la industria de telecomunicaciones ha venido desarrollando un importante proceso de consolidación a nivel mundial, existiendo en la actualidad un número reducido de actores en cada uno de los mercados. Esta consolidación se ha producido fundamentalmente en busca de menores costos de operación, en la ampliación de la gama de servicios ofrecidos y en la búsqueda de economías de escala mediante un mayor alcance geográfico.

La industria de las TI está viviendo un auge en donde ya no sólo las grandes corporaciones utilizan estas tecnologías sino también las medianas y pequeñas empresas. No obstante esto, en las PYMES aún se ve una baja penetración y una mayor oportunidad de crecimiento. Las plataformas On Demand permiten compartir espacios virtuales, siendo una importante fuente de eficiencia para las empresas. Las tecnologías más usadas por clientes en esta industria son el housing, hosting, cloud computing y servicios On Demand.

El sector de las TIC (Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información) se divide en distintos segmentos de negocio dentro

de los cuales destacan: (i) telefonía fija o básica; (ii) telefonía móvil; (iii) telefonía de larga distancia; (iv) comunicación de datos, Internet, media y televisión, y (v) tecnología de información.

INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES EN CHILE

La industria de telecomunicaciones en Chile está compuesta por telefonía móvil, telefonía fija, banda ancha, comunicación de datos, proveedores de internet y TV Paga. El crecimiento de la industria en los recientes años ha sido impulsado principalmente por el sector de la telefonía móvil. Según datos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, este sector tenía a 2012 una penetración de mercado de 138 líneas cada 100 habitantes, mientras que a 2013 esta disminuyó a 134 líneas cada 100 habitantes. Dentro de este segmento, Movistar, Entel y Claro tienen a diciembre de 2013 una participación de mercado combinada del 98,4%, según IDC. Las conexiones de internet móvil poseen a diciembre de 2013, acorde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, una penetración de mercado de 55,5 por cada 100 habitantes, en comparación con 3,8 por cada 100 habitantes a diciembre de 2009, aumento que se explica principalmente por el crecimiento en el uso de smartphones con acceso a internet a través de redes 3G.

En concordancia con las tendencias mundiales, la telefonía fija residencial en Chile disminuyó desde 20,9 líneas por cada 100 habitantes en diciembre de 2009, a 18,2 líneas por cada 100 habitantes al 31 de diciembre de 2013, producto, fundamentalmente, de un cambio en las preferencias de los consumidores que no ha implicado disminución de la conectividad en el mercado, sino su reorientación hacia la banda ancha fija, la TV Paga y, especialmente, las comunicaciones móviles de voz y datos. En este contexto, el acceso de banda ancha fija alcanzó a una tasa de penetración sobre hogares de 41,37% al 31 de diciembre de 2013, lo que representa un incremento del 35,3% del número de suscriptores desde diciembre de 2009, con 35,30% de penetración sobre hogares. Asimismo, la penetración de suscriptores de TV paga sobre los hogares del país fue de 46,11% al 31 de diciembre 2013, un nuevo aumento en comparación con 40,4% de penetración de hogares en diciembre del 2012.

A mayo de 2014, participan en la industria de comunicaciones móviles en Chile, operando sobre redes propias: Entel, Movistar (parte del Grupo Telefónica), Claro (propiedad de América Móvil) y Nextel (filial de NII Holding/Group). Además, actúan en este mercado cinco operadoras móviles virtuales (OMV) que emplean redes de

terceros para prestar sus servicios: VTR (quienes cesaron de utilizar su propia red en enero 2014), Virgin Mobile, Netline, GTD móvil (quienes comenzaron a operar en 2012) y Móvil Falabella, compañía que inició sus operaciones sobre redes provistas por Entel, en julio de 2013. Nextel opera también como OMV en las regiones no cubiertas por su propia red.

La siguiente tabla muestra los segmentos de negocios en los cuales operan las principales compañías chilenas de telecomunicaciones:

Figura 1. Segmentos de negocios y principales compañías de Telecomunicaciones

COMPAÑIA	TELEFONÍA MOVIL	TELEFONÍA FIJA	BANDA ANCHA	COMUNICACIÓN DE DATOS	ISP	TV PAGA
ENTEL	*	*	*	*	*	*
Telefónica Móviles de Chile	*		*			
Telefónica Chile		*	*	*	*	*
VTR	*	*	*	*	*	*
Claro	*		*			
Telmex Chile		*	*	*	*	*
Telefónica del Sur		*	*	*	*	*
Nextel	*					
Terra Networks					*	
CMET		*	*	*	*	*
Direct TV				*		*
GTD - Manquehue		*	*	*	*	
Virgin Mobile	*		*			
Netline	*		*			
GTD Móvil	*		*			
Falabella Móvil	*					

Consistente con las tendencias globales, los operadores de telefonía fija están ofreciendo paquetes atados de servicios de telefonía, internet y TV Paga enfocados específicamente a clientes residenciales y PYMES. Al dirigirse a grandes empresas, los operadores están ofreciendo servicios para consolidar sus redes de datos y telefonía, permitiéndoles integrar sus plataformas TI.

La siguiente tabla muestra, para los distintos negocios, el número de operadores y los tamaños de mercado a diciembre de 2013:

Figura 2. Tamaños de mercado por negocio

SERVICIOS	PROVEEDORES	TAMAÑO DEL MERCADO
Telefonía móvil operando sobre		
Red propia	4	134 líneas cada 100 habitantes
Red virtual	5	
Telefonía fija	7	18 líneas cada 100 habitantes
TV Paga	7	2.600.000 conexiones
Banda Ancha:		
Fija	7	2.290.000 conexiones
3G	5	6.347.000 conexiones

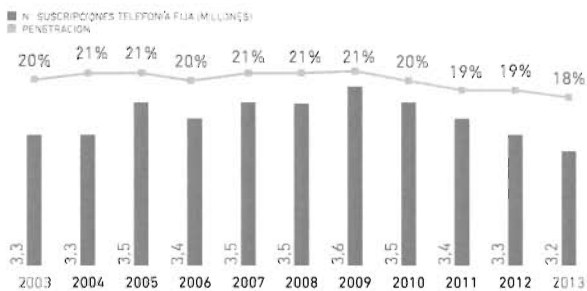
2.2.1 MERCADO MÓVIL

La industria móvil en Chile data de 1989. Adquisiciones y fusiones desde ese entonces han resultado en la coexistencia de básicamente tres operadores: Movistar, Claro y Entel. Este es un segmento altamente dinámico dentro de la industria de las telecomunicaciones. Actualmente, la telefonía móvil posee cobertura a todas las regiones de Chile, incluidas zonas rurales en las cuales hasta hace poco no existía cobertura de telefonía fija.

Dentro de Chile la sustitución de telefonía móvil por telefonía fija ha sido una tendencia constante. Los consumidores han sustituido crecientemente su línea de teléfono fija por teléfonos celulares. Como resultado de lo anterior, la penetración de la telefonía fija ha caído sostenidamente desde el año 2009, mientras que la penetración de la telefonía móvil, medida como número de clientes cada 100 habitantes, ha aumentado firmemente desde un 47,4% en 2003 a un 134% en 2013. Este fenómeno sustitutivo ha afectado negativamente el negocio de telefonía fija, cuyos ingresos dependen del tráfico. Con respecto a los servicios de internet, el desarrollo de las tecnologías 3G y 4G ha resultado en un fuerte crecimiento del mercado de la banda ancha móvil. El mercado ha continuado creciendo a medida que los operadores compiten agresivamente a través de la disminución de sus tarifas. Avances tecnológicos, incluida la introducción de las tecnologías 4G, LTE, HSPA y HSPA+, han llevado a expandir la cobertura y aumentado la velocidad de conexión.

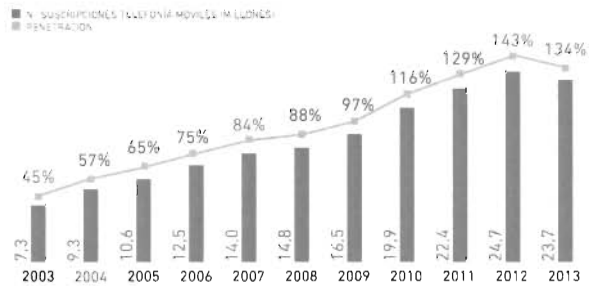
En los siguientes gráficos se ilustran el total de líneas y las tasas de penetración para telefonía fija y móvil en Chile, calculada como el total de líneas dividida por la población de Chile a fines de cada período, desde 2003.

FIGURA 3. Número de líneas y penetración telefonía fija



FUENTE: LA COMPAÑIA

FIGURA 4. Número de líneas y penetración telefonía móvil



FUENTE: LA COMPAÑIA

La industria de telefonía móvil en Chile ha experimentado un crecimiento sostenido desde el año 2000. Este ha sido guiado por un número de factores, entre los que se incluye una robusta actividad comercial en Chile, el desarrollo de servicios de valor agregado, banda ancha móvil y la introducción de las tecnologías 3G y 4G, crecimiento de las líneas prepago, las cuales representan la mayoría de las líneas, como también el mantenimiento de un marco regulatorio competitivo. Se considera probable que se continúe observando una creciente demanda por servicios móviles, especialmente internet móvil y servicios de valor agregado, y que las tasas de penetración para banda ancha móvil, banda ancha fija y TV Paga aumentarán en los próximos años.

El siguiente gráfico ilustra la tasa de penetración de la telefonía móvil en contraste al PIB per cápita de distintos países al 2012:

FIGURA 5. Tasa de Penetración móvil v/s PIB per cápita en USD



FUENTE: FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

2.2.2 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y CLIENTES

Entel considera que el entorno demográfico de país es favorable para el segmento de telefonía móvil. Las diversas condiciones sociales y económicas de Chile han hecho que los servicios de telefonía móvil sean alcanzables para la mayoría de las personas que lo requieran. Las principales fuentes de crecimiento son el acceso a banda ancha móvil para los segmentos de mayores ingresos y la extensión de planes prepago para los segmentos de menores ingresos.

A medida que las condiciones macroeconómicas de Chile vayan mejorando, es posible que los consumidores se vean beneficiados de un mayor poder adquisitivo, mejores condiciones de financiamiento y mayores niveles de ingreso disponible, lo que aumentará la demanda por servicios de telefonía móvil. Estas condiciones, junto a un crecimiento de nuestro segmento objetivo, ofrecen una oportunidad de crecimiento rentable y la habilidad para servir un número cada vez mayor de clientes.

REDES

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Chile posee una superficie de 756.945 kilómetros cuadrados y a diciembre de 2013, tenía una población cercana a los 17 millones. A mayo de 2014 la red GSM cubría un 98,23% de la población, mientras que en diciembre de 2013 la red 3G cubría aproximadamente un 93,67% del total de la población cubierta.

La siguiente tabla describe las tecnologías actuales y las frecuencias de bandas que están siendo usadas por algunos operadores en Chile:

Figura 6. Actuales tecnologías y frecuencias de bandas utilizadas por operadores con red propia

SERVICIOS	ENTEL	MOVISTAR	CLARO	NEXTEL
Banda Ancha	30 30 40	20 25 30 40	20 25 30 40	60
	GSM / 3G / 4G	GSM / 3G / 4G	GSM / 3G / 4G	3G
Tecnología/ frecuencia (MHz)	700-1900; 2600	700-850-1900; 2600	700-850-1900; 2600	1700/2100
Clientes (en millones)	10,4	10,5	5,9	0,2
Propiedad	Sociedad Almendral	Telefónica	América Móvil	Nextel International

FUENTE: ESTIMACIONES INTERNAS DE ENTEL

SERVICIOS DE VOZ

Como es el caso de la mayoría de los países de Latinoamérica, la telefonía móvil en Chile se mantiene caracterizada por un gran número de suscriptores de prepago, con un 70% de las líneas móviles en Chile de prepago a diciembre de 2013. Los servicios de telefonía y más recientemente de banda ancha han sido los principales impulsores de la creciente penetración de mercado de la telefonía móvil.

COMUNICACIÓN DE DATOS

La banda ancha móvil y otros servicios de datos serán posiblemente el motor de crecimiento del mercado de telefonía móvil en el futuro, debido a que los consumidores chilenos están utilizando crecientemente servicios de datos móviles tales como la banda ancha móvil, servicios

de navegación móvil, transmisión de video y audio, como YouTube y Pandora, redes sociales, como Facebook, Twitter y Hi5, compras por internet y utilizando servicios de comunicación usuario a usuario (como chats, SMS, MMS y e-mail) y "máquina-a-máquina". Entre 2009 y 2012, los ingresos por servicios de datos, los que incluyen banda ancha móvil y otros servicios de valor agregado, aumentaron en un 149%. Se espera ver un continuo crecimiento en este sector caracterizado por una creciente penetración de los dispositivos smartphones, el desarrollo de nuevas aplicaciones móviles y servicios de transmisión, crecientes tasas de uso de estas aplicaciones y servicios y mejoras en las capacidades y velocidad de conexión de las redes.

SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Todas las compañías de telefonía móvil en Chile ofrecen múltiples productos inalámbricos, incluyendo diversos audífonos, smartphones, accesorios y servicios de valor agregado, como SMS (mensajes, Premium, p2p, paquetes con voz y datos), roaming internacional (telefonía, SMS y datos), MMS, servicios de entretenimiento y contenido, descargas, buzón de voz, servicios de asistencia y tonos.

MAYORES COMPETIDORES EN MERCADO DE TELEFONÍA MÓVIL

La industria de la telefonía móvil en Chile es un mercado altamente competitivo, donde las compañías utilizan agresivas campañas de marketing tanto para servicios fijos como móviles. Actualmente, los principales competidores de Entel en telefonía móvil son Telefónica Móviles y Claro.

Se espera que un número alto de operadores virtuales ingresen al mercado en los próximos años. Este tipo de operadores ha servido históricamente a nichos específicos de mercado.

TELEFÓNICA MÓVILES

Telefónica Móviles es actualmente el principal competidor de Entel. Esta compañía es filial y controlada en un 100% por Telefónica S.A, una de las mayores compañías de telecomunicaciones del mundo.

Otra afiliada del grupo, Telefónica Chile, es también un operador de telefonía fija y servicios de datos para clientes corporativos. Telefónica Móviles y Telefónica Chile están dentro de los líderes de los mercados de telefonía móvil y fija en Chile.

CLARO

Filial de América Móvil, uno de los mayores operadores de telefonía móvil en Latinoamérica, es la tercera compañía con mayor presencia en el mercado móvil chileno. Claro está enfocado en crecer a través de una estrategia de precios bajos y, recientemente, a través de servicios de banda ancha móvil. Telmex, otra afiliada de América Móvil, opera tanto en el segmento residencial como corporativo, proporcionando servicios corporativos de datos, internet residencial, telefonía fija y TV Paga. América Móvil ingresó al mercado móvil local al adquirir Smartcom en agosto de 2005. En 2007, Telmex también adquirió ZAP, un operador local de televisión satelital. En 2008, Telmex comenzó la construcción de una fibra coaxial híbrida de telefonía, banda ancha y tv paga.

OTROS COMPETIDORES

VTR, filia de Liberty Global Media, lidera en la actualidad el mercado de TV Paga y además ofrece servicios de banda ancha y telefonía.

Nextel es una compañía perteneciente a NII Holding Inc., la cual tiene operaciones en Estados Unidos, Argentina, Brasil, México, Perú y Chile. Ofrece servicios inalámbricos exclusivamente a clientes corporativos con una mejorada e integrada tecnología de red digital (iDen) y telefonía inalámbrica en las regiones de Antofagasta, Metropolitana, Valparaíso y Biobío. Nextel también opera virtualmente en aquellas regiones no cubiertas por sus propias redes.

Virgin Mobile, operador virtual líder en el mundo, comenzó sus operaciones en Chile en 2012 y está enfocado en capturar a clientes jóvenes mayormente a través de planes prepago de voz y datos. Móvil Falabella ingresó al mercado en julio de 2013 como operador virtual, haciendo uso de redes provistas por Entel.

2.2.3 LA INDUSTRIA CHILENA DE TELEFONÍA FIJA

TELEFONÍA FIJA

El mercado de telefonía fija en Chile tenía a diciembre de 2013 aproximadamente 3,2 millones de líneas. De acuerdo a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la tasa de penetración a la misma fecha era de 18,2 líneas cada 100 residentes. Este mercado ha sufrido un ligero decrecimiento en los últimos tres años.

Actualmente diez operadores prestan el servicio de telefonía fija de telecomunicaciones y juntos representan la totalidad de las líneas fijas en servicio. Entre ellos se cuentan Movistar (Telefónica Chile), VTR y el Grupo GTD, principalmente a través de GTD Manquehue y Telsur. Los principales competidores de Entel en este segmento son Grupo Telefónica y Claro.

BANDA ANCHA

Las conexiones de banda ancha (ADSL, cable módem, WiMax y WLL) representan actualmente al 98,4% de todas las conexiones a internet en Chile. La penetración total de hogares con banda ancha (calculado como acceso total dividido por total de hogares) ha aumentado desde un 43,3% a diciembre de 2012 a un 45,5% a diciembre de 2013. Más aún, el acceso a banda ancha a través de líneas fijas ha logrado una tasa de penetración a diciembre de 2013 de 13,9 conexiones cada 100 habitantes, según datos entregados por la Subsecretaría De Telecomunicaciones.

De acuerdo a la Subsecretaría De Telecomunicaciones, existen nueve operadores en el mercado de banda ancha (definiendo banda ancha como conexiones que posean una velocidad de 128 kbps o más) que utilizan distintas tecnologías. Uno de ellos, VTR, provee el servicio a través de cable módem. Cuatro de ellos, utilizan sólo tecnología ADSL (Telefónica Chile, Telefónica del Sur, GTD y CMET). Entel usa tecnología ADSL y WLL, y Telmex utiliza ADSL y WiMax. Claro y Telefónica Chile ofrecen banda ancha móvil.

TV PAGA

El mercado de TV Paga ha experimentado un 18,3% de crecimiento durante 2013, alcanzando la cifra de 2,6 millones de clientes desde los 2,2 millones a diciembre de 2012. De acuerdo a la Subsecretaría De Telecomunicaciones, este mercado tiene una penetración a diciembre 2013 de 14,5 conexiones cada 100 habitantes. VTR tiene

la mayor participación de mercado por un margen sustancial, seguido de Movistar y Claro.

LARGA DISTANCIA

El mercado de larga distancia ha mantenido su tendencia a la reducción de tráfico, observada desde 1999. Datos de la Subsecretaría De Telecomunicaciones muestran una caída del tráfico de larga distancia nacional de un 50,5% entre diciembre 2009 y diciembre 2013. El tráfico de larga distancia internacional también muestra una caída para el mismo período. Estos decrecimientos se deben principalmente al efecto sustitución existente entre telefonía fija y telefonía móvil y a la comunicación por internet.

CLIENTES CORPORATIVOS DE TELEFONÍA Y DATOS

Estos mercados se mantienen altamente competitivos, debido a la agresividad mostrada por los operadores. Los operadores han continuado migrando sus servicios tradicionales a redes IP y han expandido sus servicios a Outsourcing TI. A diciembre 2013, actúan en el segmento de datos fijos empresariales ocho operadores en las principales ciudades de Chile y solo tres tienen infraestructura de alcance nacional. En este mercado, Entel compete principalmente con el Grupo Telefónica, Claro, Teleductos y Telsur (ambos, parte del Grupo GTD).

2.2.4 MERCADO DE TELECOMUNICACIONES PERUANO

El mercado de telecomunicaciones peruano se caracteriza por una alta competencia e importantes niveles regulatorios, en relación a las condiciones de servicio ofrecido y las tarifas involucradas.

Como en el resto del mundo, la telefonía de larga distancia en Perú ha ido disminuyendo, aunque con un par de años de atraso respecto a países más desarrollados, dando con ello paso a la telefonía móvil, siendo Movistar, Claro y Nextel los principales operadores. La penetración de los servicios móviles de voz alcanza al 107% a diciembre de 2013, aunque se observa una penetración de sólo 9% en el servicio de internet móvil a esa fecha.

Otro foco de crecimiento en los últimos años ha sido la incursión en la oferta de servicios asociados a TI, mercado donde empresas medianas y pequeñas están comenzando a demandar servicios de servidores compartidos.

2.2.5 MARCO REGULATORIO

Los servicios de telecomunicaciones en Chile están regidos por la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, y su normativa complementaria. En ella se establece como principio general un régimen de Libre Competencia en el cual se otorgan concesiones a través de normas preestablecidas y objetivas, sin limitaciones de cantidad, tipo de servicio y ubicación geográfica.

Los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones que requieren espectro radioeléctrico, y que por razones técnicas permiten la participación de un número limitado de empresas, se someten a concurso público en los términos que señale la norma técnica específica.

La interconexión de los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones es obligatoria y los precios a público son libremente fijados por el proveedor del servicio, salvo calificación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en situaciones en que las condiciones existentes en el mercado no permitan garantizar un régimen de libertad tarifaria.

Entel cuenta con distintas concesiones, licencias o permisos que la habilitan para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Entre ellas, las que corresponden a las concesiones de servicios de telefonía móvil, servicios de telefonía fija, servicios intermedios de telecomunicaciones (incluido su permiso para la prestación de servicios de Larga Distancia), y permiso para servicio limitado de televisión satelital. Para dichas concesiones, en lo que corresponda, la autoridad le ha asignado los respectivos usos de frecuencias radioeléctricas (espectros), y la concesionaria respectiva realiza los tramites regulatorios pertinentes para poder explotar dichas concesiones a través de nueva infraestructura de telecomunicaciones.

AUTORIDADES

La Subsecretaría de Telecomunicaciones es la autoridad que dicta las normas técnicas, las fiscaliza, promueve el desarrollo del sector y asigna, a través de concursos públicos, las concesiones para utilizar el espectro radioeléctrico cuando existen limitaciones en la cantidad de frecuencias. En lo referente a la promulgación de los respectivos decretos tarifarios, la responsabilidad recae, conjuntamente, tanto en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, como en el de Transportes y Telecomunicaciones.

Por su parte, tiene injerencia en este sector, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, órgano que debe velar por la competitividad, calificar situaciones monopólicas que exijan fijar tarifas a los servicios que señala la ley, pronunciarse sobre fusiones de empresas del sector y precaver o sancionar las conductas que afanten contra la libre competencia.

Al cierre de 2013 se encontraba en trámite de discusión parlamentaria el proyecto que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones, organismo que asumiría, principalmente, las atribuciones en las actividades de fiscalización del sector que a esta fecha tiene la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

LICITACIÓN PARA 4G

En marzo de 2013 fue publicado el decreto que otorgó la concesión del Bloque B de frecuencias de la banda de 2600 MHz (LTE, Long Term Evolution o 4G) a WILL S.A., concesionaria del grupo Entel. Desde esa fecha, la compañía tiene plazo de un año para concluir el proyecto comprometido como parte de esta licitación. De acuerdo a esto, ya se inició la presentación de los primeros documentos para solicitar la Recepción de Obras en la Subsecretaría, proceso que concluiría en marzo de 2014. En todo caso, para las localidades obligatorias incluidas en este concurso, el plazo de implementación es de dos años, es decir, marzo de 2015.

La asignación de esta banda es muy importante para el desarrollo de la compañía, ya que la habilita para incorporar una oferta de servicios que permite alcanzar mayores velocidades de conectividad a través de 4G.

Complementario a la banda de 2600 MHz ya adjudicada, en el mes de octubre de 2013 se inició, con la publicación en el Diario Oficial, el proceso de Concurso Público para Otorgar Concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos en la banda de 700 MHz, frecuencia que permite complementar la oferta de servicios LTE o 4G con una banda de mayor penetración indoor y mejor cobertura rural. Durante la segunda semana de enero de 2014, presentaron propuestas por los tres bloques de frecuencia dispuestos en el concurso, Movistar, Claro y Entel. De esta manera, es altamente probable que dichas empresas dispondrán de nuevo espectro para el desarrollo de su oferta de servicios de telecomunicaciones, en especial, para los de transmisión de datos de alta velocidad (LTE) en una banda baja, como es la de 700 MHz.

PROCESOS TARIFARIOS

A fines de 2012, Entel PCS Telecomunicaciones y las demás compañías móviles que operan en Chile iniciaron el procedimiento establecido en la Ley para la fijación de sus tarifas reguladas.

Durante el primer trimestre de 2013 fueron analizadas y discutidas las Bases Técnico Económicas de este proceso, período en el cual Entel PCS solicitó la opinión de una Comisión de Peritos respecto de algunas de las materias sometidas a Controversia.

Conforme a las Bases Técnico Económicas Definitivas que en opinión de Entel son discutibles en cuanto a su legalidad para garantizar el autofinanciamiento de los servicios regulados las compañías entregaron a fines de julio su propuesta tarifaria para el período 2014 a 2019 con la presentación de sus Estudios Tarifarios y los respectivos modelos que los sustentan.

El Estudio Tarifario desarrollado por Entel determinó un valor de \$32 por minuto en promedio, lo que significaba una baja en la tarifa de cargo de acceso (o cargo de interconexión) de aproximadamente un 45%. Esta propuesta fue objetada y controvertida por los ministerios, los cuales en noviembre propusieron un cargo de acceso que partía en \$11,9 para el primer año y terminaba en \$4,2 por minuto para el quinto año, lo cual representaba una disminución cercana al 80% para el primer año y de 93% para los últimos dos años. Contra dicha propuesta, Entel presentó un informe de modificaciones e instancias (IMI) acompañado de la opinión de una comisión de peritos, y realizó una nueva propuesta de ajuste de tarifas en un valor de \$26 por minuto en promedio, lo que correspondía a una baja de aproximadamente 55% en la tarifa del cargo de acceso.

Durante la segunda semana de enero de 2014, los ministerios emitieron su propuesta tarifaria definitiva a través del envío a Contraloría del Decreto Tarifario, proponiendo un valor del cargo de acceso para el primer año de \$14,9 por minuto y de \$8,6 por minuto para los dos últimos años, lo que representa una baja en esta tarifa de aproximadamente un 74% para el primer año, y de más del 85% para los últimos años del quinquenio, escalando la tarifa solo en el primer año, a través del cambio de la metodología que indica la Ley, a juicio de Entel. Por esta última razón, Entel ha presentado sus reparos a dicho Decreto en la Contraloría General de República, de modo de conseguir el escalamiento de la tarifa para todo el período tarifario.

Por otra parte, a fines de septiembre fueron publicados los decretos tarifarios de las concesionarias Entel Telefonía Local y Will S.A., los que, en general, ajustan las tarifas reguladas hacia una baja, sin un impacto significativo.

CAMBIOS REGULATORIOS

Los principales cambios e implementaciones del 2013 se refieren a iniciativas o modificaciones regulatorias que se iniciaron en 2012.

- **Neutralidad de Red**, normativa que requirió ajustes durante 2013 para la correcta implementación por parte de los concesionarios proveedores de acceso a internet. Esto implicó una mejora de la información hacia los usuarios, además de consolidar la implementación de indicadores técnicos en las compañías que permiten la comparación de las condiciones del servicio entre los distintos proveedores.
- **Portabilidad Numérica Fija y Móvil**, sistema que había sido iniciado durante el 2012, continuó su implementación a principios de 2013 incorporando la telefonía Rural y servicios del mismo tipo (por ejemplo, Telefonía VoIP). De esta forma, al término del año solo quedaba pendiente dicha facilidad para los números de servicios complementarios. También durante el año, fue necesario hacer ajustes a esta normativa relacionados con bloqueos de equipos móviles que den cuenta de la morosidad en caso de no pago de la deuda por estos.
- **Ley N° 20.599, que Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones**. Durante 2013, las compañías realizaron el desollage de infraestructura, ejecutando las acciones necesarias para ajustar las zonas saturadas (zonas con más de dos torres) y las zonas sensibles, interviniendo la infraestructura instalada, a través del cambio de altura de las torres, retiro de infraestructura, adecuación vía armonización y/o gestión de compensaciones con la comunidad, según el caso.
- **Eliminación de la LDN**. Si bien durante 2012 se implementó la disposición legal que establecía en la telefonía fija la reducción de 24 a 13 las zonas primarias del país, a fines de 2013 se promulgó la Ley N° 20.704 que dispuso no realizar consulta al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia e implementar una única zona tarifaria para la telefonía local a partir de los 180 días desde publicada esta nueva Ley. Lo anterior implica que a partir

de marzo de 2014 comenzará a eliminarse la larga distancia nacional paulatinamente en cada una de las actuales 13 zonas, concluyéndose en el mes de agosto de 2014 dicho proceso. A partir de dicha fecha, existirá una única zona tarifaria para las comunicaciones locales, eliminándose de esta manera la Larga Distancia Nacional.

EN TRÁMITE LEGISLATIVO

Al cierre de 2013, se mantienen en trámite legislativo las siguientes iniciativas en el ámbito de los negocios de Entel:

- **Proyecto de Ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones**, nuevo órgano fiscalizador diseñado para supervisar el cumplimiento de la normativa y sancionar en los casos que corresponda. Impulsa la separación institucional entre quien dicta una norma y quien la aplica. Establece, de esta forma, que es la Subsecretaría de Telecomunicaciones la entidad competente para interpretar administrativamente la normativa sectorial de un modo general y abstracto –dado que es el órgano a cargo de los objetivos de política pública sectorial– y será la futura Superintendencia de Telecomunicaciones quien fiscalizará la correcta aplicación de ella.
- **Proyecto de Ley de Televisión Digital** ideado para permitir la introducción de la televisión digital terrestre (y la transición hacia el apagón de la TV analógica). Con este propósito, otorga competencias y facultades al Consejo Nacional de Televisión, establece un nuevo modelo de concesiones y el procedimiento para otorgarlas y define los tipos de operadores de servicios de radiodifusión televisiva (nacionales, regionales, locales y comunitarios) y las sanciones aplicables por incumplimiento de su normativa.
- **Otras Iniciativas:** Si bien a la fecha existen varias iniciativas de proyectos de Ley en trámite que pueden afectar la industria de telecomunicaciones, la mayoría de estas se encuentran en una etapa incipiente de discusión parlamentaria, por lo cual durante 2014 debieran madurar su discusión para ser parte de la institucionalidad reglamentaria del sector.

RESOLUCIONES

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia resolvió a fines de 2012, el proceso iniciado en diciembre de 2010 acerca de la dictación de una Instrucción General sobre los efectos en la libre competencia de la diferenciación de precios en los servicios públicos de telefonía (Tarifas on-net y off-net) y de las ofertas conjuntas de servicios de telecomunicaciones. Para el primero de los casos, estableció dos períodos de ajuste: uno en el cual se permite mantener el modelo de tarifas on-net y off-net, pero con algunas restricciones, y otro a partir de los nuevos decretos tarifarios móviles en enero de 2014, en que no estará permitido este modelo de tarificación para la comercialización de nuevos planes. Indicó, sin embargo, que los actuales abonados podrán mantener sus planes en todo momento si así lo deciden.

Para la oferta de servicios paquetizados, el Tribunal dictaminó restricción a la venta conjunta de servicios fijos y móviles, prohibiendo establecer descuentos u otras promociones hasta que se inicie la explotación de la banda 2600 MHz (marzo de 2014).

En marzo de 2013 comenzó a regir el primer período de ajuste a las Instrucciones de Carácter General emitida por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para los servicios ofertados por las concesionarias de servicio público telefónico móvil. En esta etapa se permitió el modelo de tarifas net, pero la diferencia de precios on-net y off-net no puede ser superior al cargo de acceso y en el caso de los planes con minutos incluidos, estos deben cumplir cierta proporción entre los minutos que se ofertan dentro y fuera de la red de la concesionaria.

A partir de enero de 2014, y precisamente a partir de la entrada en vigencia de los nuevos Decretos Tarifarios, la misma instrucción del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia establece que la oferta comercial de las concesionarias de telefonía móvil no debe realizar distinción entre los minutos que se ofertan dentro y fuera de la red. Es decir, toda la oferta comercial de las compañías será del tipo "Tarifa Plana" o "Todo Destino".

Respecto de esta misma Instrucción de Carácter General, en diciembre de 2013 la Corte Suprema ratificó en gran medida este dictamen, y rectificó la instrucción estableciendo la prohibición de realizar una oferta empaquetada más favorable de servicios de telecomunicaciones para productos fijos y móviles en forma permanente, y no solo hasta la explotación de la banda 2600 MHz.

Por otra parte, continúa al término del año el proceso de levantamiento de antecedentes en el TDLC por el proceso iniciado por la Fiscalía Nacional Económica (del tipo no contencioso) mediante el cual solicita que se establezcan recomendaciones al Minvu y Subtel para que ambos organismos reguladores modifiquen la normativa sectorial y la perfeccionen para que un mayor número de oferentes pueda otorgar los servicios de telecomunicaciones en edificios y condominios.

Finalmente, se encuentra en curso una revisión por parte de la Fiscalía Nacional Económica de las condiciones de utilización del espectro radioeléctrico en el mercado de telecomunicaciones, para estudiar la factibilidad de establecer un mercado ("secundario") de este insumo escaso y necesario para los servicios de telecomunicaciones de manera tal de favorecer el desarrollo de estos a través una mayor flexibilidad en el uso o compartición del espectro.

MODIFICACIONES EN ESTUDIO

Al término del año se encontraban en etapa de estudio por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones nuevas normativas referidas al sector. Entre ellas, el Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones, que incorporaría los servicios de Internet y de Televisión de Pago; un nuevo Reglamento para regular la relación y obligaciones con los Operadores Móviles Virtuales y un nuevo Reglamento de Calidad de Servicio.

IMPACTO DE LOS CAMBIOS

Tanto los proyectos de ley en trámite como las iniciativas reglamentarias de la Subsecretaría de Telecomunicaciones supondrán una mayor carga regulatoria para la industria, por cuanto establecerán una nueva forma de fiscalización y un marco normativo que obligará a definir ajustes a los procesos actuales para cumplir con estas exigencias.

Por otra parte, las instrucciones dictadas por el Tribunal de la Libre Competencia y los nuevos valores que se regulan para el cargo de acceso de las compañías móviles suponen un nuevo escenario en la industria, pues implican la modificación de la oferta tarifaria a público de los servicios de telecomunicaciones para cumplir con las indicaciones.

Si bien todos estos cambios regulatorios que está introduciendo la autoridad obligan a Entel a adaptar sus procesos, también ofrecen nuevas oportunidades de negocio. La diversificación y el tamaño relativo de la compañía permiten mitigar las consecuencias o efectos de una eventual regulación adversa o inadecuada, reduciendo el riesgo agregado de la operación de sus flujos de la creación de valor para sus accionistas y de su aporte a la comunidad.

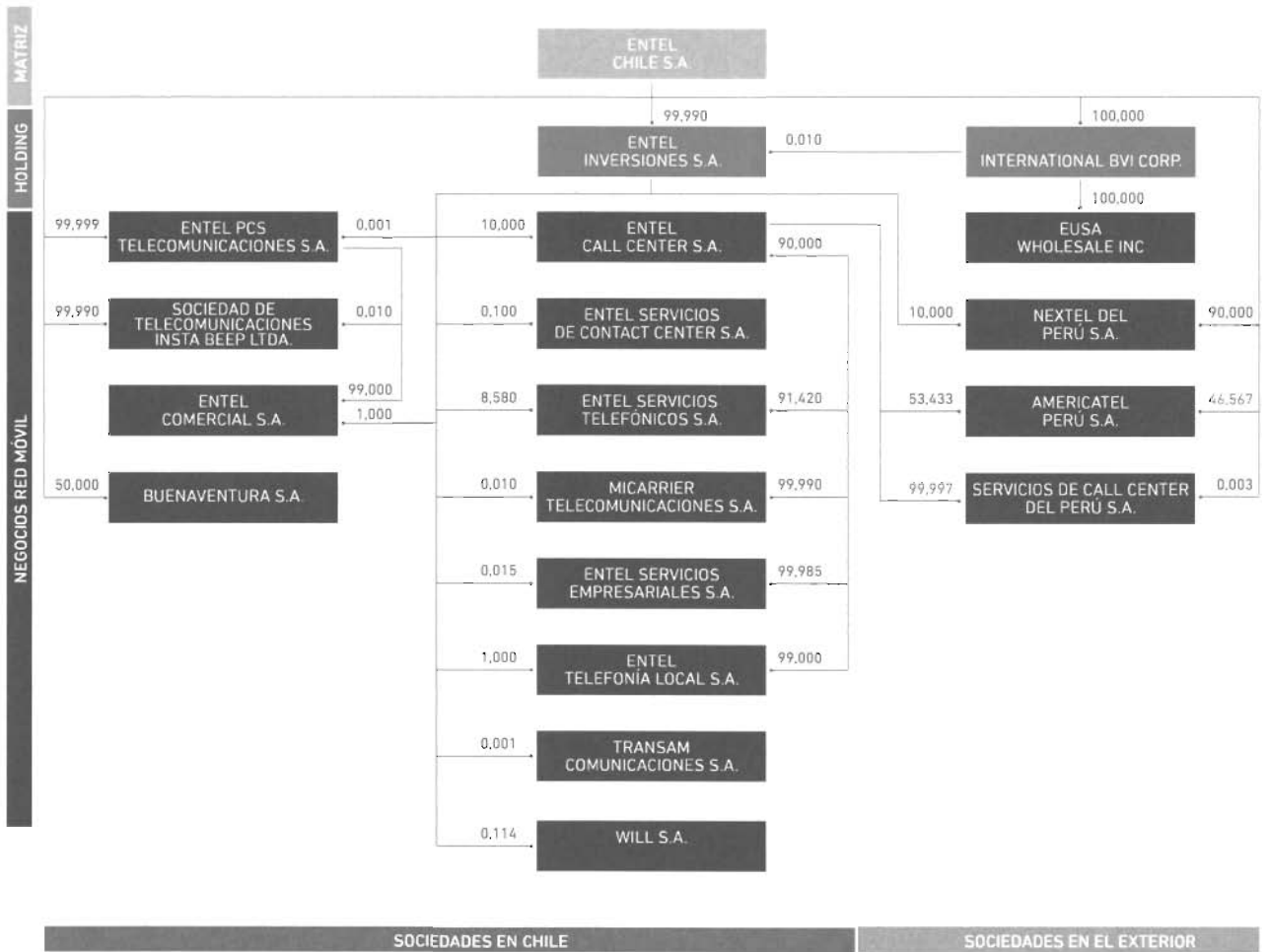
2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

2.3.1 ADMINISTRACIÓN Y PROPIEDAD

Entel Chile S.A es controlado por ALTEL Ltda. con un 54,8% de la propiedad. ALTEL es filial de Almendra S.A sociedad de inversiones en la que participan seis importantes grupos empresariales del país. El directorio de Entel está compuesto por los señores Juan José Hurtado Vicuña (Presidente), Luis Felipe Gazitúa Achondo (Vicepresidente), Alejandro Pérez Rodríguez, Juan José Mac-Auliffe Granello, Raúl Alcáino Lihn, Richard Büchi Buc, Juan Cruz Domingo Bilbao Hormaeche, Bernardo Matte Larrain y Andrés Eduardo Echeverría Salas. El Gerente General es el señor Antonio Büchi Buc.

Entel realiza sus actividades comerciales a través de distintas sociedades, las cuales se presentan a continuación:

FIGURA 7. Estructura Corporativa de Entel Chile S.A. a diciembre 2013

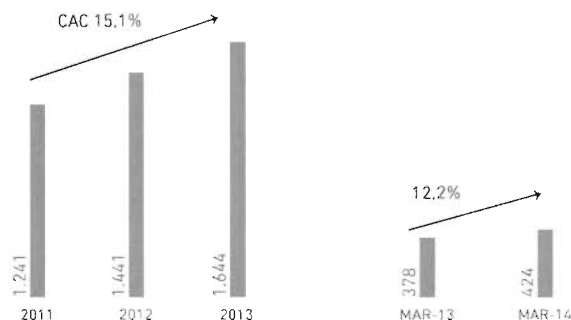


2.3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

Entel es una empresa líder en Chile en la industria de las telecomunicaciones. Ofrece servicios integrados, principalmente en servicios móviles, transmisión de datos y Tecnologías de Información, entre otros. Participa también en la industria de las telecomunicaciones en Perú a través de Americatel Perú y Nextel Perú.

En los últimos doce meses a marzo de 2014, Entel tuvo ingresos por \$1.690 miles de millones, esto es un crecimiento de un 14,3% con respecto a los últimos doce meses de marzo de 2013. El EBITDA en el mismo periodo fue de \$459 miles de millones y una utilidad atribuible a la controladora de \$144 miles de millones, esto significa una baja de un 11,7% y 5,5% respectivamente, con respecto al mismo periodo anterior.

FIGURA 8. Ingresos Consolidados
Ch\$ miles de millones

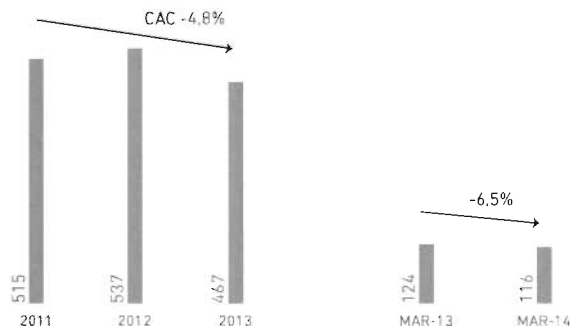


FUENTE: LA COMPAÑÍA

FIGURA 9. Distribución de Ingreso por negocio diciembre 2013

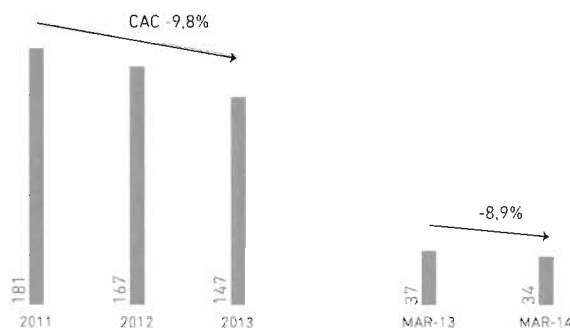


FIGURA 10. EBITDA(*) Consolidado
Ch\$ miles de millones



FUENTE: LA COMPAÑÍA

FIGURA 11. Utilidad Consolidada
Ch\$ miles de millones



FUENTE: La Compañía

(*) Resultado antes de Intereses, Impuestos, Depreciación y Amortización

Internamente la Compañía está estructurada de manera de atender a sus clientes según los segmentos de mercados de personas, empresas, corporaciones y mayoristas, de manera de operar en cada uno de ellos con soluciones integrales de telecomunicaciones.

Los servicios que ofrece Entel se dividen de la siguiente manera:

FIGURA 12. Servicios de Entel



FUENTE: LA COMPAÑÍA

A continuación se presenta una descripción de los distintos negocios donde participa Entel:

2.3.2.1 NEGOCIOS DE RED MÓVIL

En el área de Negocios de Red Móvil, Entel entrega a sus clientes servicios de voz, internet móvil y banda ancha. Sus clientes son personas, pequeñas y medianas empresas, grandes corporaciones, entre otros. Se ofrece una variedad de productos de voz móvil y de transmisión de datos a través de planes de prepago y postpago que se adecúan a la necesidad de los distintos segmentos.

En el año 2013, los negocios de Red Móvil en Chile aportaron el 77% de los ingresos consolidados de Entel. En esta área de negocios, la compañía amplió su base de clientes de 10,1 millones de personas a 12 millones de usuarios a diciembre de 2013, incluyendo 1,6 millones clientes de Nextel Perú. En Chile, el crecimiento de la base de clientes fue de un 3,3% donde el mayor aumento se dio en el segmento de suscripción o postpago de voz con un alza de 8%. Al término del año 2013, este segmento representó el 23,7% de los clientes totales. Por otro lado, el segmento de prepago de voz Chile mostró un crecimiento de un 2,5% entre el año 2013 y el 2012, siendo un 55% del total de clientes de Red Móvil a diciembre del año 2013.

FIGURA 13. Evolución clientes Red Móvil millones de abonados



* Incluye bolsas y planes de internet móvil

FUENTE: La Compañía

Los planes de postpago o suscripción de la Compañía se pueden dividir dependiendo de la forma de los cargos, estos pueden ser de

las siguientes maneras:

- Cargos mensuales, que a su vez incluyen minutos de voz, mensaje y/o internet con capacidad limitada o ilimitada.
- Cargos variables, por minutos excedidos al plan contratado.
- Cargos adicionales, por servicios de valor agregado como internet, SMS o entretención no incluidos en el plan.

La Compañía ofrece una variedad de planes de suscripción para satisfacer las distintas necesidades de los clientes, entre los que se incluyen:

- Planes multimedia que incluyen voz, mensajes y datos (internet móvil). En estos planes se diferencia por llamados a clientes de Entel con llamadas a clientes de otras compañías. Además, una vez que el cliente alcanza el máximo permitido de bajada de datos, se le baja la velocidad de internet a 128 kbps.
- Planes de cuenta controladas que incluyen voz y datos, pero que tienen un servicio de datos limitados y una vez que el cliente alcanza su máximo de bajada de datos, solo pueden seguir con el servicio si compran un servicio diario de 7MB.
- Otros planes controlados y no controlados, con opciones de paquetes adicionales que incluyan voz, mensajería y/o internet.

Los clientes con planes de prepago, activan su número de celular una vez que compran e instalan una tarjeta SIM en sus equipos. Después, pueden agregar créditos desde tiendas de retail y otros, "Recarga en línea" usando tarjetas de crédito y a través de tarjetas de prepago de distintos precios. Todos los clientes de prepago tienen un plan específico con un cargo por segundo dependiendo de las características del segmento (empresas, corporaciones o personas) y el crédito de prepago puede ser usado mediante voz, mensajes o servicios de datos.

Los servicios de bolsas y planes de internet móvil han aumentado en Chile debido a la mayor penetración de los smartphones, que a diciembre de 2013 alcanzaban el 55% de los clientes de postpago (42% en 2012) ya que según datos de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUBTEL) el 80% de las conexiones de internet móvil vienen de este tipo de dispositivos. Según datos de la SUBTEL en diciembre de 2013 Entel tenía el 52,6% de participación de mercado en la tecnología 2G de un total de 3,4 millones de conexiones y un 33,5% de mercado en la tecnología 3G de un total de 6,3 millones de conexiones.

Los servicios de banda ancha móvil de Entel permiten a los clientes acceder a internet desde un computador a través de tarjetas de Banda Ancha USB. Este servicio móvil, permite a los usuarios tener acceso a internet sin necesidad de claves, cables o WIFI en cualquier parte con señal. La Compañía ofrece planes que se adaptan a las necesidades de los clientes, los planes varían de acuerdo a la cantidad de datos que se transmiten (expresada en megabytes) de manera que los consumidores pueden acceder a planes que ofrecen datos ilimitados, incluidos correos electrónicos, chats y redes sociales. A diciembre de 2013, la compañía contaba con 996 mil clientes de banda ancha móvil, lo que representa una baja de un 4,2% con respecto al año 2012. Esta baja se debe principalmente a la penetración de los smartphones que han entrado a competir directamente en esta área.

Además, Entel ofrece otros servicios para los clientes de red móvil entre los que se cuentan:

- Accesorios, como celulares desde el más básico hasta los más nuevos, baterías, cargadores, entre otros.
- Contenidos de valor agregado, como aplicaciones de voz y datos así como personalizaciones, suscripciones, chats y otros.
- Roaming, para clientes de empresas extranjeras que tienen acuerdos con Entel.
- Servicios personalizados para pequeñas y medianas empresas.

Entel participa en la industria de servicios móviles con dos licencias nacionales de 30 megahertz ("MHz") cada una, que le permiten otorgar Servicio Público de Telefonía Móvil Digital en la banda de 1.900 MHz. Cuenta además, con 20 MHz en la banda de 900 de MHz. Por otro lado, cuenta con una Red 3.5G en todo el país y opera la primera red comercial de HSPA+ Dual Carrier (High Speed Packet Access) de Latinoamérica ofreciendo velocidades de 22Mbps lo cual permite entregar mejores servicios de banda ancha móvil y valor agregado a sus clientes. Además, en el año 2012 Entel se adjudicó el Bloque B de frecuencias de la banda de 2600 MHz lo que le permitirá implementar una red LTE (4G) que será la más grande del país. En Perú, por su parte, se adjudicó un bloque de 40 MHz en la banda AWS lo que también le permitirá desplegar redes con tecnología LTE.

Actualmente, Entel cuenta con una participación de mercado del 39% de los clientes activos, con una posición de liderazgo en los segmentos de alto valor.

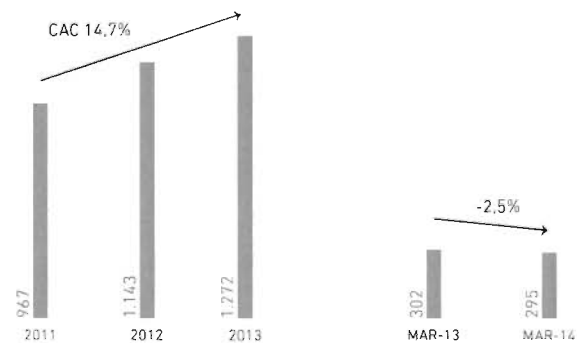
FIGURA 14. Participación de mercado en servicios móviles a diciembre de 2013



FUENTE: IDC
© 2014 Virgin y H. Muñoz, S.A. S.p.A.

Los ingresos de los últimos doce meses a marzo de 2014 por telefonía móvil en Chile fueron de 1.264 mil millones de pesos, esto es un crecimiento de un 7,7% con respecto a los últimos doce meses en marzo de 2013.

FIGURA 15. Ingresos Red Móvil Ch\$ miles de millones



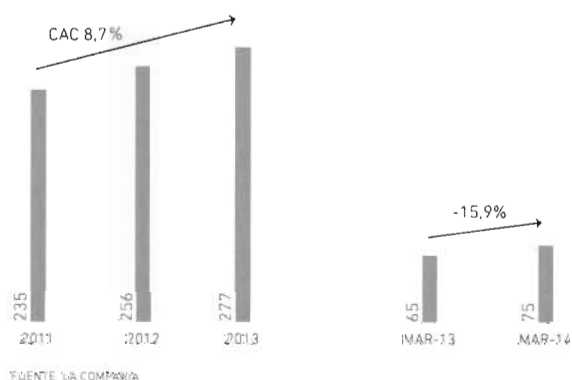
FUENTE: LA COMPAÑIA

2.3.2.2 NEGOCIOS DE RED FIJA

Los principales servicios que entrega la Compañía son: servicios de redes de datos y acceso a Internet, integración de servicios TI, arriendo de redes (servicios a otros operadores), negocios de tráfico mayorista, telefonía local, telefonía de larga distancia y servicios de televisión.

Los ingresos de los últimos doce meses a marzo de 2014 por redes fijas de Entel en Chile fueron de 287.505 millones de pesos, esto es un crecimiento de un 10,2% con respecto a los últimos doce meses en marzo de 2013

FIGURA 16. Ingresos Red Fija
Ch\$ miles de millones



Los negocios que se clasifican como red fija son los siguientes:

TRANSMISIÓN DE DATOS, SERVICIOS TI Y SERVICIOS DE INTERNET

Entel ofrece servicios de datos y TI principalmente al segmento de corporaciones y empresas. Estos servicios han crecido debido al aumento en la base de clientes, en la penetración de los servicios de datos y en el aumento en las ventas y renovaciones. Basado en la experiencia y la constante innovación tecnológica, Entel tiene un liderazgo en esta industria. A diciembre de 2012 Entel tenía una participación de mercado de 26,2% en el mercado de datos fijos, de acuerdo a datos de International Data Corporation.

Las redes de datos, las cuales están basadas en tecnologías MPLS, NGN y GPON, ofrecen una excelente cobertura y calidad de servicios. Permiten la conexión de los clientes a nivel nacional gracias a una amplia infraestructura que tiene más de 350.000 líneas de servicio y más de 7.600 m2 de data center en 6 centros interconectados. En marzo de 2013 abrió la segunda etapa del data center Ciudad de Los Valles el cual es el más moderno y de mayor superficie de sala en Chile. Este data center cuenta con certificación Tier III, el cual asegura que el diseño, implementación y operación del data center permite garantizar su disponibilidad en un 99,982% ante cualquier contingencia.

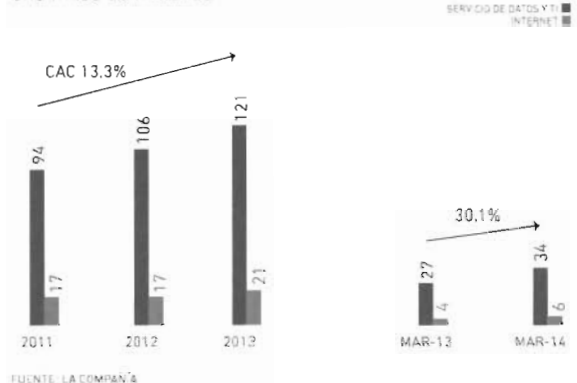
Entel ofrece una gama de servicios que se adecúa a cada cliente, donde se destacan el sistema SaaS, Servidor Dedicado Virtual, Housing, Hosting Basis, Factura Net, entre otros. El servicio TI de Entel busca que las empresas reduzcan el dinero gastado en Tecnologías de Información y de Comunicación ofreciéndoles soluciones a medida y que les garantice la continuidad a sus negocios.

En el segmento de Internet, Entel ofrece servicios de banda ancha con tecnología XDSL y servicios de internet por fibra óptica (GPON), además de conexiones en la banda 5,0 GHz. Se le ofrece a los clientes velocidades de navegación entre 1Mbps y 100Mbps. Según datos de la SURTEL, en banda ancha fija Entel tiene una participación de mercado a diciembre de 2013 de un 1,3%, de un total de 2.292.796 conexiones fijas.

Además, se ofrecen servicios de acceso a Internet dedicado, que les permite a los clientes acceder a Internet de calidad a través de una línea que es conectada directamente desde un nodo al computador del cliente. Este sistema le permite al cliente más privacidad y una velocidad de navegación simétrica es decir, la velocidad de subida es la misma que la de bajada.

Los ingresos los últimos doce meses a marzo de 2014 de servicios de datos, TI e Internet fueron de 151 mil millones, lo que muestra un crecimiento de un 20,1% con respecto a los últimos doce meses a marzo de 2013.

FIGURA 17. Ingresos Servicios de Datos, TI e Internet
Ch\$ miles de millones



FUENTE: LA COMPAÑÍA

TELEFONÍA LOCAL

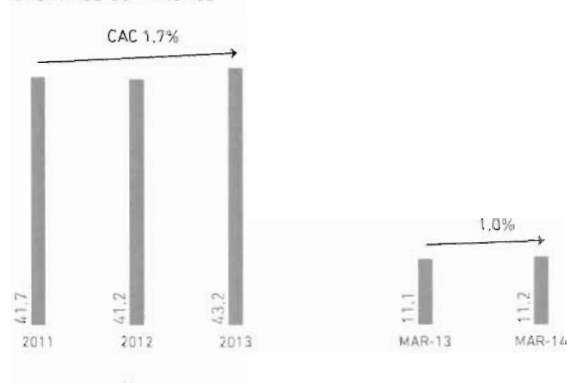
El sistema de telefonía local ofrece a los clientes servicios de telefonía tradicional a través de las redes públicas a lo largo de Chile. Los servicios están fuertemente orientados a clientes corporativos y empresariales donde se aplican soluciones a la medida de cada cliente.

Los servicios de telefonía se entregan a través de redes tradicionales (TDM, ISDN), acceso IP (NGN, WiMax) y acceso dedicado (conexión MLPS). La compañía tiene redes de acceso con capacidad para 350.000 líneas.

Como parte de los servicios de telefonía, también se ofrecen servicios NGN para empresas medianas que tiene como objetivo incorporar múltiples usuarios de banda ancha Wi-Fi con el servicio telefónico que posee Central Virtual, de esta manera se crea una red que permite llamadas gratis e ilimitadas entre las extensiones, además de llamadas locales y de larga distancia. Por otro lado, también existe un servicio llamado Trunk IP especialmente diseñado para medianas y grandes empresas, el cual integra tres servicios a través de un solo punto de acceso (telefonía local, Internet dedicado y redes privadas de datos). Por último, existe un servicio llamado "Pack Negocio", el cual permite a las pymes tener una o dos líneas fijas de telefonía junto a una conexión a Internet de alta velocidad.

A diciembre de 2013 Entel tenía 205.380 líneas de servicio lo que representa un 6,4% de participación de mercado de telefonía fija. Los ingresos de telefonía local a marzo de 2014 fueron de 43.274 millones de pesos, los cuales aumentaron en un 1,3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

FIGURA 18. Ingresos servicios de telefonía local
Ch\$ miles de millones



FUENTE: LA COMPAÑÍA

SERVICIOS DE TV

Se ofrece suscripción satelital de Internet con una amplia variedad de contenidos y que incluye canales HD incluso en los planes más básicos. Se ofrecen varios paquetes, desde el "básico" con 56 canales con 6 HD, al "full" de 65 canales con 9 HD. Además se pueden incluir hasta un máximo de dos canales Premium y servicios adicionales como control parental y grabación digital (DVR o PVR).

En el último trimestre de 2012 se introdujo un producto llamado "Entel Hogar" que integra distintos servicios para el mercado residencial: telefonía fija sin cables, televisión satelital e internet banda ancha.

Los ingresos de servicios de televisión de los últimos doce meses a marzo de 2014 fueron de 11.568 millones de pesos. Los datos de la SUBTEL a diciembre de 2013 indican que Entel tenía el 2,6% del mercado con 66.232 suscriptores de un total de 2.555.620 usuarios.

SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA

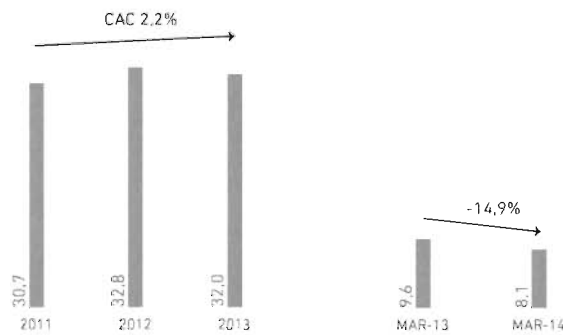
Entel ofrece servicios de larga distancia nacional e internacional y otros productos que aprovechan las redes de telecomunicaciones de voz, datos e imágenes que tiene Entel. Además, Entel provee de su infraestructura a otros operadores de manera de optimizar sus redes nacionales e internacionales.

El negocio de larga distancia se enfrenta actualmente a nuevos desafíos producto de la penetración de la industria móvil y un cambio en la conducta de los consumidores al preferir usar otras vías de comunicación, tales como Internet y correos electrónicos.

De esta manera en Chile se estableció una nueva disposición legal para implementar una única zona tarifaria para la telefonía local, y así se va a ir eliminando paulatinamente la Larga Distancia Nacional hasta terminar completamente en agosto de 2014. La empresa ha enfrentado este desarrollo del mercado ofreciendo nuevas soluciones innovadoras a sus clientes residenciales.

Los ingresos por larga distancia los últimos doce meses a marzo de 2014 fueron de 30.608 millones de pesos, lo que muestra un descenso de un 10,3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

FIGURA 19. Ingresos por Larga Distancia
Ch\$ miles de millones



FUENTE: LA COMPAÑIA

NEGOCIOS MAYORISTAS

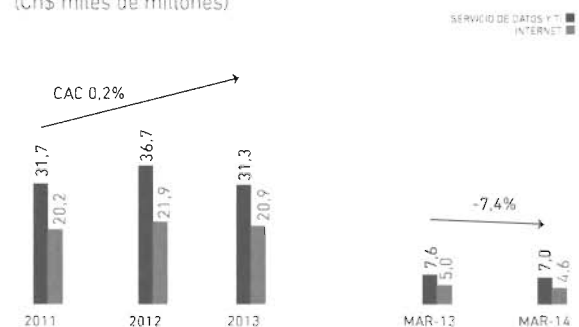
Dentro de los negocios mayoristas de Entel, se cuentan los negocios de tráfico y de redes de servicios a otros operadores.

Los negocios de tráfico ofrecen terminación de voz de larga distancia internacional tanto para clientes propios como para terceros (otras empresas de telecomunicaciones) nacionales e internacionales. Además, en Roaming Internacional la Compañía negocia con más de 360 operadores móviles internacionales para habilitar mutuamente las redes domésticas para que sus abonados puedan continuar utilizando los servicios de voz, datos y mensajería tal como si estuviesen en su red de origen.

Por el lado de los servicios a otros operadores, Entel arrienda red móvil e infraestructura necesaria para otros operadores de larga distancia, operadores locales fijos y móviles, Operadores Móviles Virtuales, proveedores de servicios de internet y operadores internacionales.

En los últimos doce meses a marzo de 2014 los ingresos por negocios mayoristas fueron de 51.194 millones de pesos, esto muestra un descenso de un 11,2% con respecto al mismo periodo del año anterior.

FIGURA 20. Ingresos por negocios mayoristas
negocios de tráfico y servicios a otros operadores)
(Ch\$ miles de millones)



FUENTE: LA COMPAÑIA

2.3.2.3 AMERICATEL PERÚ

Americatel Perú está focalizada en cuatro segmentos de mercado: Empresas y Corporaciones, Pequeñas y Medianas Empresas, Residenciales y Mayoristas (Wholesale). Los servicios que ofrece son: Larga Distancia, Servicios de Internet, Telefonía Fija, Transmisión de Datos y Americatel NGN.

En empresas y corporaciones (empresas con ventas mayores a USD 15 millones anuales), Americatel ofrece soluciones a 2.000 empresas. En este segmento Americatel tienen una penetración total de un 65% del mercado objetivo y de un 45% con su propia red de acceso. Se destaca su base de clientes de servicios satélites donde logra un market share de un 12% con 590 puntos en total. Además, Americatel concluyó durante el año 2013 la ampliación de su data center de Oliguín donde obtuvo la certificación Tier III, que garantiza en un 99,98% su disponibilidad ante cualquier contingencia, siendo el primer data center en Perú en obtenerlo.

En el mercado de pymes, Americatel ha logrado un gran crecimiento debido al éxito de su producto Americatel NGN que incluye telefonía, internet, Centrex (Central Virtual) y otros servicios de valor agregado. En este segmento, Americatel participa con un 11% del mercado objetivo con 70.000 puntos conectados. El mercado

objetivo NGN para Americatel son principalmente medianas y pequeñas empresas en Lima. Ese mercado objetivo son los 70.000 puntos NGN (internet, datos o telefonía), de los cuales Americatel tiene aprox 8.000, lo que da el 11% aproximado de market share.

En el mercado de mayoristas, el principal servicio que ofrece Americatel es el tráfico de Larga Distancia Internacional entrante. Americatel ha mantenido su margen directo pese a la caída de la tarifa media de terminación ya que ha aumentado las sinergias con los servicios de Larga Distancia y Telefonía Fija de Americatel. La compañía ha impulsado además la rentabilidad de su red de transporte local (backbone) a través de una oferta de circuitos de altas capacidad a operadores de telecomunicaciones.

En el mercado residencial, Americatel entrega servicios de Larga Distancia Nacional e Internacional tanto de origen fijo como móvil. El uso de productos sustitutos ha afectado fuertemente este mercado, con caídas en LDN y LDI de un 21% y 28% respectivamente. Pese a ello, la compañía ha compensado estas pérdidas con una fuerte inversión en marketing y uso del Call Center.

Los ingresos de los últimos doce meses a marzo de 2014 de Americatel Perú fueron de 22.445 millones de pesos, esto es un crecimiento de un 13.5% con respecto a los últimos doce meses en marzo de 2013. El EBITDA del año 2013 fue de 4 mil millones de pesos, lo que da un margen EBITDA de 18.8%.

FIGURA 21. Ingresos Americatel
Ch\$ miles de millones.

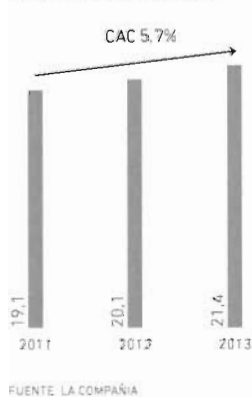
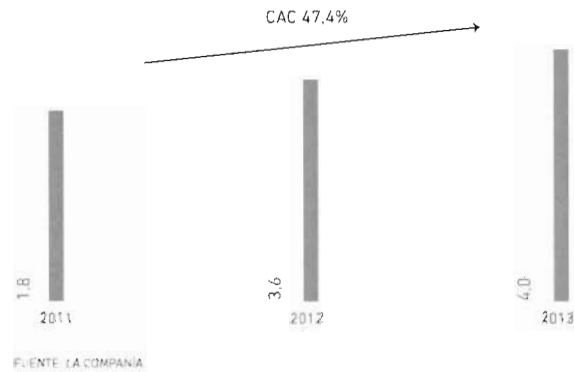


FIGURA 22. EBITDA Americatel
Ch\$ miles de millones



2.3.2.4 ENTEL CALL CENTER

Los servicios de Call Center son parte importante en la estrategia de Entel respecto de ofrecer un servicio integrado de atención a sus clientes. Las actividades de Entel Call Center están orientadas a entregar por medios remotos, una solución rápida y eficiente a los clientes lográndose alcanzar una alta satisfacción tanto en el cliente como en el usuario final. El Call Center de Entel ofrece los siguientes servicios.

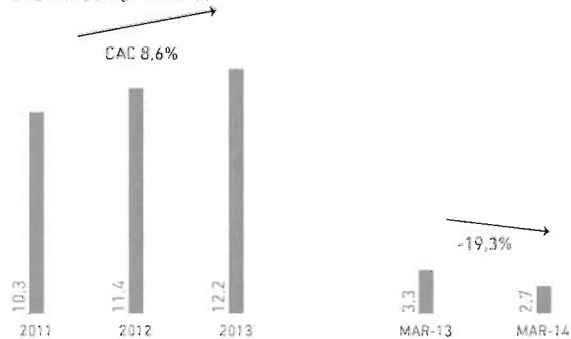
- Soporte al Cliente con llamadas Outbound (salidas) e Inbound (entradas) donde se le ofrece a las empresas una atención personalizada que asegure una atención de calidad y satisfacción del cliente final.
- Help Desk Services (mesas de ayuda técnica). Este segmento se dedica a ofrecer ayuda técnica para clientes del grupo Entel o clientes externos. Estas mesas cuentan con técnicos especialistas que pueden cubrir un amplio rango de problemas específicos. El servicio está enfocado en resolver los problemas en el primer contacto para así disminuir los costos de reposición y complementar los servicios entregados en terreno.
- Campañas de venta: Entel ofrece a las empresas servicios de venta, telemarketing y cobranza acorde a las necesidades de los clientes incorporando servicios de delivery para acompañar la venta hasta la entrega del producto final.
- Servicios Tecnológicos: Ofrece implementación tecnológica de plataformas bajo demanda, de acuerdo a las necesidades de los clientes. Este sistema se le ofrece a aquellas compañías que

quieren manejar sus recursos humanos de los call center pero externalizar la plataforma tecnológica.

Entel Call Center entrega sus servicios desde cuatro instalaciones en Chile y dos en Perú. Esta diversificación geográfica ha sido de gran utilidad en el redireccionamiento de llamadas y uso de plataformas compartidas asegurando con ello la continuidad de los servicios, por ejemplo en situaciones de saturación de tráfico o daño en los activos como se probó en el último terremoto ocurrido en Chile en el 2010.

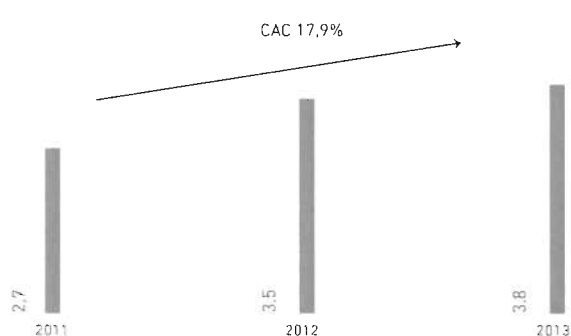
Las operaciones de Entel Call Center en Perú también han permitido acompañar el crecimiento de empresas chilenas que están invirtiendo en ese país o están conformando redes regionales.

FIGURA 23. Ingresos Call Center
Ch\$ miles de millones



FUENTE: LA COMPAÑÍA

FIGURA 24. EBITDA Call Center
Ch\$ miles de millones



FUENTE: LA COMPAÑÍA

Los ingresos de los últimos doce meses a marzo de 2014 de Entel Call Center fueron de 11.532 millones de pesos, lo que es una baja de un 3,5% con respecto al mismo periodo del año anterior. Durante el año 2013, el EBITDA fue de 3.8 miles de millones de pesos, lo que da un margen EBITDA de 31,2%.

2.3.2.5 NEXTEL PERÚ

En agosto de 2013 Entel adquirió el 100% de Nextel Perú a Nil holdings, la transacción tuvo un valor de USD\$410 millones (incluyendo US\$26,7 millones de efectivo y equivalentes de efectivo). Esta adquisición busca complementar las operaciones existentes en Perú y posicionar a la compañía como un operador global en Perú. El plan inicial es fortalecer la infraestructura existente, expandir las redes y expandir el rango de servicios a los clientes. La compañía tiene el derecho de mantener la marca Nextel Perú por 18 meses desde el cierre de la adquisición. Entel busca ofrecer al mercado peruano un servicio de excelencia y una red robusta que permita aumentar el valor de ese mercado. Además, vía Americatel Perú Entel se adjudicó una licencia que permitirá a Nextel ser uno de los dos operadores que podrán ofrecer servicios móviles sobre redes 4G.

Nextel Perú fue fundada en 1998 y es actualmente la tercera compañía de telefonía móvil en Perú con un 5,1% de participación de mercado sobre abonados a marzo 2014, según información de cada compañía. Perú representa una gran oportunidad de crecimiento ya que tiene tasas de crecimiento superiores al 5% (5,2% en 2013), una población de 30 millones de personas (72% superior a la chilena) y un marco regulatorio estable. La penetración de servicios móviles de voz alcanza el 107% (alta, aunque inferior al 140% de Chile) pero la penetración de Internet Móvil llega a sólo el 9% (la mitad de Chile donde llega al 18%).

Nextel Perú tuvo ventas por USD314 millones en 2013. Tiene 1.556.000 clientes a diciembre de 2013 y una dotación de 1.844 personas. Sus competidores son Movistar (controlado por Telefónica), Claro (controlado por América Móvil) y Viettel desde 2013. A marzo de 2014, Nextel tuvo ingresos por 35.749 millones de pesos, lo que representa un 8,4% del total de ingresos de Entel en ese periodo.

2.3.3 ANEXO: GLOSARIO TÉRMINOS TECNOLÓGICOS

ADSL: tecnología de acceso a Internet de banda ancha, con velocidad superior a una conexión tradicional por módem en la transferencia de datos.

ATM O MODO DE TRANSFERENCIA ASÍNCRONA: herramienta para la construcción de redes de banda ancha basadas en conmutación de paquetes en vez de la tradicional conmutación de circuitos. Las velocidades para las que estaba pensada (hasta 622 Mbps) han sido superadas.

BUNDLING: oferta conjunta de servicios que puede incluir telefonía fija, Internet, transmisión de datos y otros de telecomunicaciones.

CLOUD COMPUTING: servicio que entrega capacidad de procesamiento y almacenamiento de información a clientes, quienes tienen acceso vía remota.

FRAME RELAY: técnica de comunicación para servicio de transmisión de voz y datos que permite la interconexión de redes de área local separadas geográficamente.

GPON: acceso a clientes por red óptica fija que no tienen componentes activos entre el servidor y el cliente o abonado. En su lugar se encuentran los divisores ópticos pasivos. La utilización de sistemas pasivos reduce considerablemente las inversiones y los costos de conservación.

GSM: Global System for Mobile communications. Tecnología de segunda generación para telefonía móvil.

HOUSING O COLOCATION: servicio de arriendo de espacio físico especialmente acondicionado para que el cliente aloje sus propios equipos de almacenamiento y procesamiento de datos.

HOSTING: servicio de arriendo de espacio físico y servidores a empresas para que ellas realicen su almacenamiento y procesamiento de datos en un datacenter de terceros.

HSPA: High Speed Packet Access. Parte de las tecnologías de alta velocidad de tercera generación (3G) para transmisión de datos que usa tecnología GSM.

HSPA+: también conocido como HSPA Evolucionado, es un estándar de Internet móvil que provee velocidades de hasta 84 Mbps de bajada y 22 Mbps de subida, a través de una técnica multi-antena.

HSPA + DUAL CARRIER: evolución de HSPA+ con velocidades de hasta 42 Mbps. Comercialmente se ofrece hasta una velocidad máxima de 22 Mbps.

IAAS O INFRAESTRUCTURA: como servicio: servicio que entrega almacenamiento básico y capacidades de cómputo como servicios estandarizados en la red.

ITIL: conjunto de conceptos y prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información, su desarrollo y operación.

LTE: Long Term Evolution, o 4G, es la cuarta generación de tecnología móvil diseñada para incrementar la capacidad y velocidad de comunicación en redes móviles.

MPLS: Multiprotocol Label Switching, es una tecnología creada para proveer circuitos virtuales en redes IP.

ON DEMAND: servicios de almacenamiento y procesamiento de datos en donde al cliente se le cobra según la capacidad de procesamiento de información que utilice.

PCS O SERVICIO DE COMUNICACIÓN PERSONAL: servicios de telefonía móvil digital que operan en las bandas de radio de 1800 o 1900 MHz.

SAAS O SOFTWARE COMO SERVICIO: consiste en una aplicación completa ofrecida como un servicio

TI: tecnologías de la información

VAS O SVA: Value Added Services o Servicios de valor agregado.

VPN O RED PRIVADA VIRTUAL: tecnología que permite una extensión de la red local sobre una red pública o no controlada, que permite por ejemplo la posibilidad de conectar dos o más sucursales de una empresa.

VSAT: sistema de comunicación de datos por satélite.

WLL: enlace de comunicaciones inalámbricas de "última milla" para ofrecer servicios de telefonía e Internet de banda ancha a los usuarios.

3G: Tercera generación de red móvil. Evolución de la tecnología GSM

2.4 GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN

Las decisiones en Entel son adoptados por un directorio que conoce de todas aquellas materias que por estatutos no son de competencia de la junta de accionistas.

La junta de accionistas tendrá lugar durante el mes de abril de cada año, para analizar las materias propias de una junta ordinaria de accionistas. De forma extraordinaria, la junta de accionistas de la Compañía tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas para tratar las materias que son propias de juntas ordinarias y/o extraordinarias, de acuerdo a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

El Gobierno Corporativo de Entel es conducido por un Directorio conformado por nueve miembros que no desempeñan cargo ejecutivos en la compañía y cuyo ejercicio se extiende por dos años, con la posibilidad de ser reelegidos. La actual mesa directiva fue electa en junta ordinaria celebrada en abril de 2014.

El Directorio designa al gerente general, quien posee todas las facultades y obligaciones legales propias de su ejercicio. De acuerdo a la ley, este cargo es incompatible con los de presidente, director, auditor o contador de la sociedad.

Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas predeterminadas anualmente por el Directorio, de lo cual se dejarán constancia por medio de la adopción del acuerdo respectivo en el Libro de Actas del mismo. Las segundas, cuando las cite el Presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación en este caso que haga el Presidente acerca de la necesidad de la reunión, salvo que ésta haya sido solicitada por la mayoría absoluta de los directores. Para que el Directorio pueda celebrar sesión, se requerirá la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo los acuerdos que según la Ley o los estatutos de la Sociedad requieran de una mayoría superior. El director que presida la sesión no tendrá la facultad de voto dirimente en caso de haberse producido un empate para la adopción de un acuerdo.

El gerente general junto con los ejecutivos principales y demás empleados de la Compañía, están a cargo de la marcha diaria de los negocios de Entel, los que se ejecutan de la forma y en los términos que delega el Directorio, de acuerdo a la estructura que se detalla más abajo.

A continuación se presenta el Directorio de la Compañía y su administración, a abril de 2014 fecha:

Figura 25. Directorio de la Compañía a esta fecha

DIRECTOR	RUT	CARGO	PROFESIÓN
Juan José Hurtado Vicuña	5.715.251-6	Presidente	Ingeniero Civil
Luis Felipe Gazitúa Achondo	6.069.087-1	Vicepresidente	Ingeniero Comercial
Juan Bilbao Hormaeche	6.348.511-K	Director	Ingeniero Comercial
Richard Büchi Buc	6.149.585-1	Director	Ingeniero Civil
Juan José Mac-Auliffe Granello	5.543.624-K	Director	Ingeniero Comercial
Andrés Echeverría Salas	9.669.081-9	Director	Ingeniero Comercial
Raúl Alcaíno Lihn	6.067.858-8	Director	Ingeniero Civil
Bernardo Matte Larrain	6.598.728-7	Director	Ingeniero Comercial
Alejandro Pérez Rodríguez	5.169.389-2	Director Independiente	Ingeniero Civil

Los ejecutivos principales de la Compañía a diciembre de 2013:

Figura 26. Administración de la Compañía a esta fecha

DIRECTOR	RUT	CARGO	PROFESIÓN
Antonio Büchi Buc	9.989.661-2	Gerente General	Ingeniero Civil
Felipe Ureta Prieto	7.052.775-8	Gerente de Finanzas y Control de Gestión	Ingeniero Comercial
Juan Luis Poch Piretta	7.010.335-4	Vicepresidente Mercado Personas	Ingeniero Comercial
Julián San Martín Arjona	7.005.576-7	Vicepresidente Mercado Corporaciones	Ingeniero Civil
Alfredo Parot Donoso	7.003.573-1	Vicepresidente Tecnología y Operaciones	Ingeniero Civil
Mario Núñez Popper	8.165.795-5	Vicepresidente Mercado Empresas	Ingeniero Civil
Víctor Hugo Muñoz Álvarez	7.479.024-0	Gerente de Servicios TI	Ingeniero Civil
Juan Baraqui Anania	7.629.477-1	Gerente de Administración	Ingeniero Comercial
Sebastián Domínguez Phillipi	10.864.289-0	Gerente General Nextel Perú	Ingeniero Civil
Felipe Straub Barros	8.131.463-2	Gerente de Recursos Humanos Corporativo	Sicólogo
Carlos Cristián Maturana Miquel	6.061.194-7	Gerente de Legal / Asesor Jurídico	Abogado
Manuel Araya Arroyo	10.767.214-1	Gerente de Regulación y Asuntos Corporativos	Ingeniero Civil
Luis Cerón Puelma	6.271.430-1	Gerente de Auditoría Interna	Contador Auditor

FUENTE: La Compañía

2.5 FACTORES DE RIESGO

Los principales factores de riesgos que administra Entel son:

CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS DE INVERSIONES

- La evolución de las tecnologías de las telecomunicaciones hace necesario que exista una permanente revisión de los proyectos de inversión de manera que estén cada uno de ellos, alineados en satisfacer las evoluciones en conectividad que van adaptando los mercados. Se ha observado que los cambios tecnológicos se generan tanto a partir de modificaciones en los hábitos de la demanda como en los desarrollos de nuevas formas de comunicarse, sean éstas asociados a sus aplicaciones como a las velocidades que demandan. La inversión en nuevas tecnologías puede tener períodos de obsolescencia inferiores a los considerados en el momento de invertir provocando con ello que no se cumplan necesariamente con las estimaciones iniciales de rentabilidad estimada.
- El riesgo de cambio tecnológico resulta inherente a los sectores en los que se desenvuelven todos los mercados de Entel. En

este contexto, Entel considera como un elemento crítico de su competitividad, el permanecer en la vanguardia en el desarrollo tecnológico en conectividad, gestionando así activamente el riesgo tecnológico. Es por ello que Entel ha definido como elemento estratégico de su desarrollo, una política de revisión permanente en la adopción de las más avanzadas tecnologías, evaluando continuamente la rentabilidad. Ello ha permitido a Entel posicionarse a la vanguardia tecnológica, adaptando exitosamente el uso de nuevas tecnologías, evolucionando desde ser un único competidor en larga distancia a la de un proveedor integrado de conectividad y ofreciendo permanentemente nuevas formas de gestionar los negocios. De esta manera, la aparición y el desarrollo de nuevas tecnologías han permitido que Entel crezca, se diversifique y mantenga la rentabilidad, reduciendo la exposición a concentrar sus negocios en sectores específicos.

ÁMBITO REGULATORIO

- La Regulación tiene un rol relevante en la industria de las telecomunicaciones. Las normas y criterios estables permiten evaluar adecuadamente los proyectos y reducir el riesgo de las inversiones, siendo por ello relevante un adecuado seguimiento de

la evolución de la normativa.

- La Regulación tiene un rol relevante en la industria de las telecomunicaciones. Las normas y criterios estables permiten evaluar adecuadamente los proyectos y reducir el riesgo de las inversiones, siendo por ello relevante un adecuado seguimiento de la evolución de la normativa.
- En este aspecto el principal instrumento regulador del sector de telecomunicaciones es la propia Ley General de Telecomunicaciones, y en los últimos años es posible advertir modificaciones importantes en el marco regulatorio a través de las obligaciones emanadas de las modificaciones a esta Ley, entre otras, Neutralidad en la Red, Modificación de las Zonas Primarias para el Servicio Telefónico Local; Sobre Recuperación y Continuidad e del Sistema Público de Telecomunicaciones; Portabilidad Numérica e Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones. Si bien durante el 2012, se implementó la disposición legal que establecía en la telefonía fija la reducción de 24 a 13 las zonas primarias del país, a fines del 2013 se promulgó la Ley N° 20.704 que dispuso no realizar consulta al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia e implementar una única zona tarifaria para la telefonía local a partir de los 180 días desde publicada esta nueva Ley. Lo anterior, significó que a partir de marzo, con la región de Arica y Parinacota comenzó a eliminarse la larga distancia nacional paulatinamente en cada una de las actuales 13 zonas, teniendo fecha de término en el mes de Agosto de 2014 con la Región Metropolitana, con lo cual a partir de dicha fecha existirá una única zona tarifaria para las comunicaciones locales, eliminándose de esta manera la Larga Distancia Nacional.
- Respecto de la implementación de la Portabilidad Numérica, iniciada en Diciembre de 2011, solo queda en carpeta implementar dicha facilidad para los números de servicios complementarios la cual se ejecutará en el mes de Octubre de 2014.
- En materia de espectro, atendida la adjudicación Bloque B de frecuencias de la banda de 2600 MHz (LTE, Long Term Evolution o 4G) a WILL S.A. concesionaria del grupo Entel, en el mes de Marzo se concluyó el proyecto comprometido en el Decreto de concesión autorizándose las obras del proyecto de este bloque de

frecuencia. Para cumplir las localidades obligatorias incluidas en este concurso el plazo de implementación es de 2 años, es decir, tiene una fecha máxima de ejecución para Marzo de 2015.

- Por su parte, respecto del Concurso Público para la Otorgar Concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos en la banda de Frecuencia de 700 MHz, iniciado en Octubre, se confirmó el empate en la presentación de las propuestas, que presentaron las empresas Movistar, Claro y Entel, y mediante un proceso de Licitación, Entel se adjudicó el Bloque B de esta frecuencia, bloque que disponía la mayor cantidad de espectro de los 3 bloques concursados. Esta frecuencia, es relevante para el desarrollo de la oferta de servicios de telecomunicaciones, en especial para los servicios de transmisión de datos de alta velocidad (LTE), ya que permite complementar la oferta de servicios LTE o 4 G con una banda de mayor penetración indoor y mejor cobertura rural.
- Actualmente esta adjudicación se encuentra en proceso de tramitación para obtener su Decreto Definitivo, la cual en su etapa de publicación de Extracto recibió 2 oposiciones administrativas, las que se encuentra en proceso de contestación.
- En este mismo tema, se recibió una demanda en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, (uno de los mismo que presentó la oposición) aduciendo que dicho concurso no generaba condiciones favorables a la competencia ya que se acaparaba espectro y no se garantizaba su uso eficiente. Proceso que se abrió en el TDLC, pero que por el momento no genera suspensión de los actos administrativos que se tramitan en Subtel y Contraloría.
- En otro orden de cosas, en Enero de 2014, fecha en la cual debieron entrar en vigencia de los nuevos Decretos Tarifarios, la Instrucción de Carácter General N° 2 del Tribunal de Competencia, establece que toda la oferta comercial de las concesionarias de telefonía móvil no debe realizar distinción entre los minutos que se ofertan dentro y/o fuera de la red. Es decir, toda la oferta comercial de las compañías a partir de dicho mes es del tipo "Tarifa Plana" o "Todo Destino".
- Por otra parte, para el proceso iniciado por la FNE (del tipo no contencioso) ante el TDLC, mediante el cual solicita que se establezcan recomendaciones al MINVU y Subtel para que ambos

organismos reguladores modifiquen la normativa sectorial y en su caso la perfeccionen en para que un mayor número de oferentes pueda otorgar los servicios de telecomunicaciones en edificios y condominios, este estaría próximo a ser resuelto.

- Respecto del proceso tarifario de la concesionaria Entel PCS Telecomunicaciones (al mismo tiempo que el de todas las otras compañías móviles), después del Informe de Modificaciones e Insistencias de nuestra concesionaria en el cual se proyecta una baja de aproximadamente un 57% en la tarifa del cargo de acceso (o cargo de interconexión). Subtel emite su propuesta tarifaria definitiva a través del envío a Contraloría del Decreto Tarifario, proponiendo una baja en esta tarifa de aproximadamente un 73%. Dicha propuesta Tarifaria es objetada por Entel en el órgano contralor, ya que las tarifas propuestas para el quinquenio y la metodología utilizada por Subtel no se ajusta a la Ley General de Telecomunicaciones, siguiéndose en la actualidad un proceso de revisión por parte de la Contraloría.
- Por su parte se encuentra en la última etapa el proceso tarifario de telefonía fija de Telefónica CTC, el cual concentra más del 60% de las líneas fijas, y donde la propuesta tarifaria de Subtel es una baja en la tarifa de cargo de acceso superior al 50%, pese a la propuesta de la compañía de un alza del 120% de esta tarifa. Frente a la propuesta de Subtel, la concesionaria ha insistido con una propuesta de aumento del 30% en la tarifa, y Subtel debe responder con su propuesta final, los primeros días de Mayo.
- Por último, en materia legislativa los Proyectos de Ley en actual discusión parlamentaria destacan el proyecto de Ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones el Proyecto de ley que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre (y la transición para el apagón de la TV analógica), ambos han continuado su etapa de revisión y han avanzado en los trámites legislativos, quedando menos etapas de discusión legislativa en ambos casos.
- Finalmente, en el mes de Febrero se dicta un nuevo Reglamento de Telecomunicaciones, que además de establecer un nuevo marco normativo para los servicios de telecomunicaciones en Chile actualiza la normativa sectorial haciendo extensible las obligaciones que ya existía en la telefonía a los servicios de

Acceso a Internet y Televisión de pago. Además este nuevo cuerpo normativo recoge los nuevos servicios que se prestan en las redes como el Roaming y los servicios de valor agregado, estableciendo condiciones para su contratación, habilitación y deshabilitación, modifica los documentos de cobro y obliga a una mayor cantidad de información disponible para sus usuarios.

- Todos estos cambios deben implementarse en un plazo inicial de 120 días, lo que implicará muchos desarrollos en Entel, los cuales aún se encuentran en evaluación, pero probablemente muchos de ellos no alcancen a ser completados en este plazo inicial establecido.
- Todos estos cambios regulatorios que está introduciendo la Autoridad, permiten crear nuevas oportunidades de negocios. Adicionalmente, la diversificación y el tamaño relativo de Entel, permiten paliar las consecuencias de una eventual regulación adversa o inadecuada, reduciendo el riesgo agregado de la operación, de sus flujos, de la creación de valor para sus accionistas y de su aporte a la comunidad. Con todo, dentro de una industria regulada como en la que Entel desarrolla sus negocios, no se pueden descartar cambios normativos o de política dispuestos por la Autoridad a nivel legal o reglamentario, que puedan tener un impacto en los resultados de la Compañía o restricciones en sus posibilidades de crecimiento.

RIESGO TIPO DE CAMBIO

Los pasivos de Entel están denominados mayoritariamente en moneda extranjera como consecuencia de los créditos bancarios existentes más el nuevo suscrito en agosto de 2013 por USD 400 millones y la emisión de un Bono144A en USA por USD 1.000 millones en el mes de octubre de 2013. Adicionalmente parte de los proveedores de Entel generan obligaciones por pagar en moneda extranjera. Ambas componentes son pasivos que fluctúan diariamente su valor como consecuencia del cambio en la cotización de las paridades. Para cubrir estas volatilidades, Entel suscribe contratos de corto y largo plazo en posiciones activas de moneda extranjera (derivados de cobertura), tal que el balance quede inmunizado ante estas variaciones y eliminando con ello el riesgo de fluctuación por tipo de cambio.

RIESGO DE TASA DE INTERÉS

- Generalmente existe una correlación positiva entre el negocio de la compañía, el ciclo económico y el nivel de tasas de interés, lo que genera una cobertura natural entre los flujos del negocio y los gastos financieros; sin embargo, en algunas situaciones se pueden producir desfases en el tiempo respecto de ésta. Dado lo anterior la compañía, a través de su Política de Cobertura de Riesgo de Tasa de Interés, busca fundamentalmente asegurar un nivel de cobertura de su gasto financiero tal que permita un adecuado desempeño del negocio a través del tiempo, tener una mayor predictibilidad del gasto financiero y asegurar un mayor control sobre el mismo.
- Al 31 de marzo de 2014, Entel tiene créditos en moneda extranjera que devengan y pagan intereses en base a tasas variables. Con el propósito de cumplir con los objetivos antes señalados, se contratan seguros de tasa de interés mediante la suscripción de contratos de permuta financiera (Cross Currency Swap, FRA, etc.) tal que reduzcan la variabilidad que pudieran tener los intereses generados por las deudas en tasa variable tales como la LIBO, TAB, Cámara, etc.

RIESGO DE LIQUIDEZ

- Entel mantiene una política de liquidez consistente con una adecuada gestión de los activos y pasivos. El cobro de las cuentas a clientes, es monitoreado diariamente de manera de detectar las principales desviaciones que pudiesen existir con respecto al flujo de ingreso esperado. Por otra parte, la Compañía gestiona activamente las cuentas por pagar a proveedores de insumos y servicios permitiendo cumplir puntualmente con todos los compromisos y optimizando diariamente los excedentes de caja.
- Periódicamente, se realizan proyecciones de flujos de caja, análisis de situación financiera y expectativas del mercado de capitales para que, en caso de requerir liquidez adicional, Entel tenga la mayor flexibilidad de opciones de acuerdo al perfil de requerimientos y disponibilidad de caja.

2.6 POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

2.6.1 INVERSIONES

El objetivo de la Sociedad es obtener el máximo de rentabilidad de su patrimonio a través del estudio, construcción y explotación de sistemas de telecomunicaciones y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con los mismos en Chile y el extranjero. Para el adecuado cumplimiento de tal objetivo, la Compañía realiza inversiones tendientes, fundamentalmente, a satisfacer la demanda de sus clientes y usuarios, de modo de mantener un nivel de eficiencia, tanto técnica como económica, así como niveles adecuados en cuanto a la mantención de sus instalaciones y un desarrollo de sus actividades que mantenga una armonía con el sector de telecomunicaciones del país. En consecuencia, será preocupación de la Compañía que las inversiones que realice tengan una tasa de retorno estable en el tiempo y que sea, a lo menos, igual al costo de capital de la estructura de financiamiento.

Para el año 2013 y de acuerdo a los Presupuestos de Inversiones y Financieros de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., se autoriza una inversión anual en activo fijo por un monto tal que no supere el índice de endeudamiento permitido en la política de financiamiento, la que se destinará a financiar diversos proyectos de la empresa fundamentalmente dentro del país y el extranjero.

Conforme a los lineamientos que apruebe la Junta General de Accionistas, el Directorio deberá definir las inversiones específicas en sociedades, obras y estudios que efectuará la sociedad. Dichos montos dependerán esencialmente del desarrollo de los programas a materializar durante el año calendario, que tengan su maduración en este o posteriores periodos.

La Sociedad se encontrará autorizada para efectuar aportes a filiales y coligadas dentro del margen contemplado en la presente Política.

Con el objeto de maximizar el rendimiento de sus excedentes de caja la sociedad efectuará inversiones en activos financieros y/o valores negociables, de acuerdo a criterios de selección y diversificación de cartera. Estos criterios considerarán, además, los factores de liquidez, seguridad y rentabilidad adecuado.

2.6.2 FINANCIAMIENTO

La política de financiamiento de Entel considera, principalmente, las siguientes fuentes de recursos, tanto en Chile como en el extranjero:

- Recursos propios.
- Recursos generados por aumento del Capital Social por medio de la emisión y colocación de acciones en Chile o en el extranjero.
- Créditos de proveedores.
- Préstamos de bancos e instituciones financieras.
- Derechos de Aduana diferidos.
- Emisión y colocación de instrumentos de oferta pública o privada.
- Operaciones de leasing y leaseback.

En la Política enviada a los señores accionistas, se propone considerar un endeudamiento máximo según sea el mayor entre el resultante de: $(\text{Deuda Financiera} - \text{Caja}) / \text{Patrimonio más participaciones no controladoras}$, igual a 1,5 (uno coma cinco veces); o $(\text{Deuda Financiera} - \text{Caja}) / \text{Ebitda de los últimos doce meses}$, igual a 3,0 (tres coma cero veces). Para el cálculo de ambos indicadores se computará Deuda Financiera descontadas inversiones financieras y la Caja.

La mencionada fijación se justifica porque otorga una mayor flexibilidad en el manejo financiero y permite el desarrollo de nuevos proyectos de telecomunicaciones en el país y en el extranjero.

Se deberá tener presente que la Administración de la Empresa no podrá convenir con acreedores, restricciones específicas respecto de los dividendos ni otorgar cauciones de ninguna naturaleza, para terceros u otras empresas o sociedades que no revistan el carácter de filiales o coligadas.

En otro orden, se declaran como activos esenciales para el funcionamiento de la sociedad todos aquellos que se encuentran involucrados en las concesiones de servicio público nacional, de las cuales la Sociedad es titular y que sean imprescindibles para prestar sus servicios, sin perjuicio que tales activos puedan ser modificados o reemplazados, dada su obsolescencia técnica o económica o transferidos en caso de no ser necesarios para la prestación del servicio.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presentan los antecedentes financieros consolidados de Entel bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

3.1 ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

MILES DE CHS	MAR-14	MAR-13	DIC-13
Total Activos Corrientes	480.030.737	413.456.273	568.284.929
Total Activos No Corrientes	1.776.609.717	1.249.596.511	1.688.665.069
Total Activos	2.256.640.454	1.663.052.784	2.256.949.998
Total Pasivos Corrientes	437.582.803	388.630.876	515.270.360
Total Pasivos No Corrientes	895.772.091	434.725.688	860.594.526
Patrimonio Total	923.285.560	839.696.220	881.085.112
Total Pasivos y Patrimonio	2.256.640.454	1.663.052.784	2.256.949.998

3.2 ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR NATURALEZA

MILES DE CHS	MAR-14	MAR-13	DIC-13
Ingresos de Actividades Ordinarias	414.150.979	375.197.502	1.628.375.505
Otros Ingresos	3.671.233	2.423.905	13.120.675
Gastos por Beneficios a los Empleados	(52.322.386)	(37.069.525)	(172.318.252)
Gasto por Depreciación y Amortización	(56.631.143)	(70.287.840)	(245.165.943)
Pérdidas por Deterioro (Reversiones), Neto	(14.478.800)	(12.641.430)	(52.271.691)
Otros Gastos	(241.990.294)	(204.803.659)	(956.136.841)
Otras Ganancias (Pérdidas)	5.997.385	24.652	2.433.477
Ganancias (Pérdidas) de Actividades Operacionales	58.396.974	52.843.605	218.036.930
Ingresos financieros	244.000	795.141	1.946.886
Costos financieros	(11.494.226)	(3.383.588)	(20.838.218)
Diferencias de cambio	(2.675.098)	(4.066.103)	(21.078.202)
Resultados por unidades de reajuste	(4.127.244)	(370.958)	(1.150.441)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	40.344.406	45.818.097	176.916.955
Gasto por impuestos a las ganancias	(6.437.695)	(8.585.075)	(29.951.701)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	33.906.711	37.233.022	146.965.254
Ganancia (Pérdida)	33.906.711	37.233.022	146.965.254

3.3 ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJO DE EFECTIVO DIRECTO

MILES DE CH\$	MAR-14	MAR-13	DIC-13
Flujos de Efectivo Netos procedentes de Actividades de Operación	115.946.321	79.779.556	400.322.042
Flujos de Efectivo Netos procedentes de (Utilizados en) Actividades de Financiación	31.668.662	(9.351.945)	249.513.582
Flujos de Efectivo Netos (utilizados) en Actividades de Inversión	(148.535.203)	(75.230.187)	(692.587.950)
Incremento (Disminución) neto en Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(920.220)	(4.802.576)	(42.752.326)
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al principio del ejercicio	19.250.402	53.876.890	53.876.890
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del ejercicio	9.568.173	49.070.291	19.250.402

3.4 RAZONES FINANCIERAS

	MARZO 2014	MARZO 2013	DICIEMBRE 2013
Liquidez Corriente ⁽¹⁾	1,10	1,06	1,10
Razón de Endeudamiento ⁽²⁾	1,44	0,98	1,56
Proporción Pasivos de Largo Plazo / Pasivos Totales ⁽³⁾	0,67	0,53	0,63

⁽¹⁾ Total Activos Corrientes / Total Pasivos Corrientes

⁽²⁾ (Total Pasivos Corrientes + Total Pasivos No Corrientes) / Patrimonio Total

⁽³⁾ Total Pasivos No Corrientes / (Total Pasivos Corrientes + Total Pasivos No Corrientes)

3.5 CRÉDITOS PREFERENTES

A esta fecha no existen otros créditos preferentes a los Bonos que se emitirán, fuera de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLII del Libro IV del Código Civil o leyes especiales.

3.6 IFRS

Desde Marzo de 2009, Ertel presenta a la Superintendencia de Valores y Seguros sus estados financieros bajo las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS").

3.7 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES

Las restricciones financieras a que se ha obligado Ertel con motivo de la contratación de créditos, son las siguientes:

- Mantener una cobertura de intereses en que el flujo de caja operacional (EBITDA) no sea menor a 3.0 veces los gastos financieros netos. Se hace presente que el 31 de marzo de 2014, dicho índice asciende a 19,78 veces.
- Mantener un nivel de endeudamiento en que la deuda no supere 4.0 veces el flujo de caja operacional (EBITDA). El nivel de endeudamiento considera

todas las obligaciones por créditos, bonos, pagarés, leasings, transacciones securitizadas que sean registradas como pasivo en el balance, garantías otorgadas a terceros e instrumentos de cobertura. Se hace presente que al 31 de marzo de 2014, dicho índice asciende a 1.92 veces.

3.8 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN

Las presentes emisiones están acogidas a las obligaciones y restricciones detalladas en el título 4.7 "Reglas de Protección a los Tenedores de Bono" del presente prospecto. A modo de resumen, se describen a continuación los principales resguardos financieros e índices de las presentes emisiones.

a) Razón de Endeudamiento Financiero Neto

Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento Financiero Neto no superior a 4.0 veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Endeudamiento Financiero Neto, según ella se define en el Contrato de Emisión. Al 31 de marzo de 2014, esta Razón de Endeudamiento Financiero Neto presenta un ratio de 1,90 veces.

b) Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos

Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a 2.5 veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos, según ella se define en el Contrato de Emisión. Al 31 de marzo de 2014, esta Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos presenta un ratio de 19,42 veces.

Para efectos de lo dispuesto en las letras a) y b) inmediatamente precedentes, se han de tener presente las siguientes definiciones:

- Razón de Endeudamiento Financiero Neto: Corresponde al resultado de dividir *ii*/ Deuda Financiera Neta, por *iii*/ EBITDA de los últimos doce meses.
- Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos: Corresponde al resultado de dividir *ii*/ EBITDA de los últimos doce meses, por *iii*/ Gasto Financiero Neto de los últimos doce meses.
- Deuda Financiera Neta: Corresponde a la suma de las partidas "Otros Pasivos Financieros Corrientes" y "Otros Pasivos Financieros No Corrientes", menos las partidas "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", "Otros Activos Financieros Corrientes" y "Otros Activos Financieros No Corrientes", todas del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor.
- EBITDA: Corresponde a la suma de las partidas "Ingresos de Actividades Ordinarias", "Otros Ingresos", "Gastos por Beneficios a los Empleados", "Pérdidas por Deterioro /Reversiones/, Neto" y "Otros Gastos", todas del Estado de Resultados Integrales Consolidados del Emisor. Se deja constancia expresa que de la partida "Pérdidas por Deterioro /Reversiones/, Neto" se debe revertir la subcuenta "Pérdida por Deterioro Reconocida en el Estado de Resultados", descrita en las Notas a los Estados Financieros Consolidados.
- Gasto Financiero Neto: Corresponde al valor absoluto de los "Costos Financieros", menos los "Ingresos Financieros", ambas partidas del Estado de Resultados Integrales del Emisor. Se deja constancia expresa, que de la partida "Costos Financieros" se deben revertir las subcuentas "Amortización de Gastos Relativos a Contratos de Préstamo" y "Otros Costos Financieros", ambas descritas en las Notas a los Estados Financieros Consolidados.

_ANTECEDENTES SERIES K - L

_prospecto legal puntos 4 al 7 (línea 10 años)

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN ⁽¹⁾

4.1 Antecedentes legales

4.1.1 ACUERDO DE EMISIÓN

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Emisor"), celebrada con fecha 4 de abril de 2011, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 8 de junio de 2011, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados ("Bonos"), complementado por acuerdo adoptado en sesión de Directorio del Emisor celebrada con fecha 2 de junio de 2014, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 5 de junio de 2014, en la 29ª Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

4.1.2 ESCRITURA DE EMISIÓN

En virtud del acuerdo singularizado en la sección 4.1.1. anterior, se celebró un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, el cual fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de junio de 2011, repertorio número 1233/2011, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, modificado por escritura pública de fecha 25 de julio de 2011, repertorio número 1458/2011, en la misma Notaría y por escritura pública de fecha 6 de junio de 2014, repertorio 3.130/2014, en la 29ª Notaría de don Raúl Undurraga Laso ("Contrato de Emisión").

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

Nº 674 de fecha 24 de agosto de 2011.

4.3 Código Nemetécnico

BENTE-K
BENTE-L

4.4 Características Generales de la Línea

4.4.1 EMISIÓN POR MONTO FIJO O POR LÍNEA DE

TÍTULOS DE DEUDA

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos ("Línea").

4.4.2 MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN.

El monto máximo de la Emisión por Línea será el equivalente en Pesos a 10.000.000 Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento, en Dólares o en Pesos nominales. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al Depósito Central de Valores S.A., Depósito De Valores ("DCV") y a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura

⁽¹⁾ Las términos en mayúscula y en minúscula del presente prospecto tienen los significados indicados en el Contrato de Emisión de Bonos individualizado en la sección 4.1.2.

pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.4.3 DETERMINACIÓN DE LOS BONOS EN CIRCULACIÓN Y QUE SE COLOCARÁN CON CARGO A LA LÍNEA.

Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima, número /Dos/ del Contrato de Emisión indicado en la sección 4.1.2 del presente Prospecto, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea ("Escrituras Complementaria(s)"). Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de /a/ los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, /b/ los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y /c/ los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria.

Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, de haberlos, deberá transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en pesos chilenos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en pesos nominales, en su caso, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

4.4.4 PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones representadas por los Bonos que sean emitidos con cargo a la Línea.

4.4.5 BONOS AL PORTADOR, A LA ORDEN O NOMINATIVOS

Al Portador.

4.4.6 BONOS MATERIALIZADOS O DESMATERIALIZADOS

Desmaterializados.

4.5 Características específicas de la emisión

4.5.1 MONTO EMISIÓN A COLOCAR

El monto máximo nominal a ser colocado será el equivalente de hasta 7.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto las series de Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea (Serie K y Serie L), en virtud de la escritura complementaria de emisión otorgada con fecha 6 de junio de 2014, en la 29ª Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número 3.130/2014, como

la emisión de la serie de Bonos que se emita con cargo a la Línea de Bonos a 30 años (Serie M), mediante escritura pública de colocación de fecha 6 de junio de 2014, otorgada en misma Notaría antes mencionada, bajo el Repertorio número 3.131/2014.

Para los efectos de lo anterior, con cargo a esta Línea, se emitirán bonos "Serie K", expresados en Unidades de Fomento ("U.F.") y Bonos "Serie L", expresados en pesos chilenos. Para los efectos de determinar el valor nominal del conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación, los Bonos de la Serie L se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de dicha unidad a la fecha de la escritura de colocación individualizada precedentemente, es decir al 6 de junio del 2014. El valor de la Unidad de Fomento a dicha fecha es de 23.959,42 pesos.

4.5.2 SERIE

Dos series:

- a) Serie K.
- b) Serie L.

4.5.3 CANTIDAD DE BONOS

La Serie K comprende en total la cantidad de 14.000 Bonos. Por su parte, la Serie L comprende en total la cantidad de 16.700.

4.5.4 CORTES

Cada Bono Serie K tendrá un valor nominal de 500 Unidades de Fomento de capital. Por su parte, cada Bono Serie L tendrá un valor nominal de 10.000.000 de pesos de capital.

4.5.5 VALOR NOMINAL DE LAS SERIES

Los Bonos de la Serie K tendrán un valor nominal de 7.000.000 Unidades de Fomento. Los Bonos de la Serie L tendrán un valor nominal de 167.000.000.000 de Pesos.

4.5.6 REAJUSTABLE/NO REAJUSTABLE

Los Bonos de la Serie K y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile, de conformidad al número nueve del artículo 35 de la ley número 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

Los Bonos de la Serie L no serán reajustables.

4.5.7 TASA DE INTERÉS

Los Bonos Serie K devengarán sobre el capital insóluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 2,60% anual, que calculado sobre la base de años de 360 días, vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivale a una tasa semestral de 1,2917%.

Los Bonos Serie L devengarán sobre el capital insóluto expresado en Pesos, un interés del 5,25% anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de 2,5914%.

4.5.8 FECHA DE INICIO DEVENGO DE INTERESES Y REAJUSTES

Tanto los Bonos Serie K como Serie L devengarán intereses a partir del día 30 de mayo del año 2014 y se pagarán en las fechas que se indican en las Tablas de Desarrollo referidas en el número 4.5.9 siguiente.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o de intereses más capital se

realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

4.5.9 TABLAS DE DESARROLLO

TABLA DE DESARROLLO BONO ENTEL SERIE K

VALOR NOMINAL	UF 500
INTERESES	Semestrales
PRIMERA CUOTA DE AMORTIZACIÓN	30 de mayo de 2019
TASA CARÁTULA ANUAL	2,60% anual

TASA CARÁTULA	1,2917% semestral
FECHA INICIO DEVENGO INTERESES	30 de mayo de 2014
FECHA VENCIMIENTO	30 de mayo de 2019
PREPAGO A APARTIR DE	30 de mayo de 2016

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		30 de noviembre de 2014	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
2	2		30 de mayo de 2015	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
3	3		30 de noviembre de 2015	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
4	4		30 de mayo de 2016	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
5	5		30 de noviembre de 2016	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
6	6		30 de mayo de 2017	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
7	7		30 de noviembre de 2017	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
8	8		30 de mayo de 2018	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
9	9		30 de noviembre de 2018	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
10	10	1	30 de mayo de 2019	6,4585	500,0000	506,4585	0,0000

TABLA DE DESARROLLO BONO ENTEL SERIE L

VALOR NOMINAL	\$ 10.000.000
INTERESES	Semestrales
PRIMERA CUOTA DE AMORTIZACIÓN	30 de mayo de 2019
TASA CARÁTULA ANUAL	5,25% anual

TASA CARÁTULA	2,5914% semestral
FECHA INICIO DEVENGO INTERESES	30 de mayo de 2014
FECHA VENCIMIENTO	30 de mayo de 2019
PREPAGO A APARTIR DE	30 de mayo de 2016

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		30 de noviembre de 2014	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
2	2		30 de mayo de 2015	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
3	3		30 de noviembre de 2015	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
4	4		30 de mayo de 2016	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
5	5		30 de noviembre de 2016	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
6	6		30 de mayo de 2017	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
7	7		30 de noviembre de 2017	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
8	8		30 de mayo de 2018	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
9	9		30 de noviembre de 2018	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
10	10	1	30 de mayo de 2019	259.140,0000	10.000.000,0000	10.259.140,0000	0,0000

4.5.10 FECHA RESCATE ANTICIPADO

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie K sólo a partir del día 30 de mayo del año 2016, en conformidad a lo previsto en el número /Uno/ de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. En tal caso, los Bonos Serie K serán rescatados al mayor valor entre /y/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo señalada en la letra /a/ del número 4.5.9 precedente, descontados a la Tasa de Prepago, en conformidad a lo dispuesto por el Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de sesenta puntos base.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie L sólo a partir del día 30 de mayo de 2016, en conformidad a lo previsto en el número /Uno/ de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. En tal caso, los Bonos Serie L serán rescatados al mayor valor entre /y/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo señalada en la letra /b/ del número 4.5.9 precedente, descontados a la Tasa de Prepago, en conformidad a lo dispuesto por el Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de sesenta puntos base.

4.5.11 PLAZOS DE COLOCACIÓN

El plazo de colocación de los Bonos Serie K será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie K. Los Bonos Serie K que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

El plazo de colocación de los Bonos Serie L será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie L. Los Bonos Serie L que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.6 Otras características de la Emisión

4.6.1 RESCATE ANTICIPADO

/a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a:

- /i/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o,
- /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; o
- /iii/ al mayor valor entre /y/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días.

En caso que los Bonos de la respectiva serie o sub-serie estén

expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto /ii/ anterior.

Para efectos del presente Prospecto, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario, previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

La Tasa Referencial se determinará para una cierta fecha de la siguiente manera:

- /ii/ Para los Bonos emitidos en UF se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero-dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero" y "UF-dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago ("Bolsa de Comercio"), obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas.
- /iii/ Para el caso de Bonos emitidos en pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta ("on the run") de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos

cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al

Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

- /c/* En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán.

Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el diario El Mercurio de Santiago y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará la fecha y el monto que se desea rescatar anticipadamente, en la moneda o unidad en que esté expresado el valor nominal de los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados.

El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará en el diario El Mercurio de Santiago, por una sola vez, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el

sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

- /d/* En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el diario El Mercurio de Santiago y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.
- /e/* Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el diario El Mercurio de Santiago y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión en que se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en pesos chilenos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día hábil anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataran al equivalente del saldo absoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.
- /f/* Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente.
- /g/* Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado.

4.6.2 GARANTÍAS

La Línea no contempla garantías.

4.6.3 CONVERSIÓN EN ACCIONES

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

4.6.4 EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS

/a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el agente colocador contratado por el Emisor en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador.

Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número 13 y 14 de la Ley N° 18.876, sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV"). Conforme a lo establecido en el artículo número 11 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General N°77 de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

/b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento:

/i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita.

/ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.

/iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.

/iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de 15 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión.

/v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo.

/vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

4.6.5 PROCEDIMIENTOS PARA CANJE DE TÍTULOS O CUPONES, O REEMPLAZO DE ÉSTOS EN CASO DE EXTRAVÍO, HURTO O ROBO, INUTILIZACIÓN O DESTRUCCIÓN.

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha

solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizara o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el diario El Mercurio de Santiago en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

4.7 Reglas de Protección a los Tenedores de Bonos

4.7.1 DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión de Bonos:

- 1.- Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.
- 2.- Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.
- 3.- Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válidas y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio ("Ley de Quiebras") u otra ley aplicable.
- 4.- Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

5.- Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

6.- Que sus estados financieros han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes en Chile que resultan aplicables al Emisor, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus estados financieros y que puedan tener un efecto importante y sustancialmente adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

4.7.2 OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación aplicable:

1) OBLIGACIONES Y LIMITACIONES.

1/a) Contabilidad y Auditoría. Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, o las normas de contabilidad que resulten aplicables en su defecto, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de entre aquellas que se encuentren inscritas en el Registro que al efecto lleva la SVS para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año, en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija.

No obstante lo anterior, en caso que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales deba implementar cambios en sus Estados Financieros como consecuencia de eventuales modificaciones a las normas contables IFRS utilizadas, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos si éstos tuvieran un potencial impacto relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Para efectos de

lo anterior, se entenderá que dichos cambios tienen un impacto relevante cuando a consecuencia exclusiva de la implementación de dichas modificaciones contables, el emisor pudiera dejar de cumplir alguna de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el Contrato de Emisión. En dicho evento, el Emisor, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde que dicho impacto relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión según la nueva situación contable, de modo tal, que mediante la aplicación de dichas normas, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el Contrato de Emisión. Dichos auditores externos deberán emitir un informe al respecto dentro de los 30 días corridos siguientes al requerimiento.

El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de 30 días corridos desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el diario El Mercurio de Santiago, a más tardar dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión de Bonos. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros, no serán consideradas: /i/ como un incumplimiento del Emisor para efectos de lo dispuesto en la letra /j/ siguiente; /ii/ como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes.

Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor;

/b/ Información al Representante de los Tenedores de Bonos. Dentro de los mismos plazos en que deban entregarse a la SVS, el Emisor deberá poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Adicionalmente, el Emisor se obliga a entregar toda información pública sobre sí mismo que el Representante de los Tenedores de Bonos le solicite durante la vigencia de la Línea. Dicha información deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado, entrega personal (por mano) o por cualquier medio electrónico que permita acceder en forma íntegra a la información correspondiente.

/c/ Información a la SVS. Informar a la SVS, conforme a las instrucciones que dicho organismo ha impartido o impartirá en el futuro, del estado de la Emisión y colocación de los Bonos con cargo a la Línea;

/d/ Notificaciones al Representante de los Tenedores de Bonos respecto de citaciones a juntas de accionistas. Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas"), y en su Reglamento;

/e/ Avisos de hechos esenciales e incumplimientos al Representante de los Tenedores de Bonos. Dar aviso por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General o el Gerente de Finanzas del Emisor, o por quienes hagan sus veces.

Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos;

/f/ Transacciones con Partes Relacionadas. El Emisor se obliga a no efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según las

disposiciones legales aplicables contenidas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de las operaciones con Personas Relacionadas del Emisor para verificar el cumplimiento de lo señalado;

/g/ Obligaciones de efectuar ciertas provisiones. Efectuar las provisiones por toda contingencia sustancialmente adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán adicionalmente ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a las normas financieras aplicables;

/h/ Restricciones para constituir garantías reales. El Emisor no otorgará garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro.

No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerará las siguientes garantías reales:

/i/ Las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión;

/ii/ Las otorgadas a favor de proveedores del Emisor o sus Filiales;

/iii/ Las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos u operaciones del Emisor o sus Filiales siempre que la respectiva garantía:

/x/ recaiga sobre el mismo activo u operación adquirido, construido, desarrollado o mejorado;

/y/ se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora de tales activos u operaciones, o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y

/z/ siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejora de tales activos u operaciones;

/iv/ Las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas;

/v/ Las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su Filial;

/vi/ Las que graven activos adquiridos por el Emisor y que se encuentren constituidas antes de su adquisición;

/vii/ Las que se constituyan por el ministerio de la ley o por mandato legal;

/viii/ Las constituidas sobre depósitos para garantizar, licitaciones, posturas, ofertas, contratos (distintos de contratos para el pago de dinero), contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales;

/ix/ Las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos;

/x/ Las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial, en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados;

/xi/ la prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente;

y

/xii/ las otras constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones

garantizadas por el Emisor bajo este número /xii/ no exceda del cinco por ciento del total de activos del Emisor según su últimos Estados Financieros.

En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos distintos de los mencionados precedentemente, si previa y simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos emitidos con cargo a la Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de dudas o dificultades entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas.

El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.-

/i/ Uso de Fondos. Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias.

/j/ Certificación de cumplimiento. El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato de Emisión.

No obstante lo anterior, y en forma conjunta con poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos los Estados Financieros del Emisor, éste deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos respecto del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias.

/k/ Prepagos Voluntarios. El Emisor no podrá realizar prepagos

voluntarios de cualquier obligación existente, en el evento de encontrarse en mora o simple retardo en el pago íntegro, total y oportuno de los Bonos.

/l/ Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos. Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a dos coma cinco veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos, según ella se define en el Contrato de Emisión.

Al 31 de marzo de 2014, esta Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos presenta un ratio de 19,42 veces, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra */l/*.

/m/ Razón de Endeudamiento Financiero Neto. Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento Financiero Neto no superior a cuatro coma cero veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Endeudamiento Financiero Neto, según ella se define en el Contrato de Emisión.

Al 31 de marzo de 2014, esta Razón de Endeudamiento Financiero Neto presenta un ratio de 1,90 veces, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra */m/*.

/n/ Inscripción de Bonos en Bolsa. Mantener inscritos los Bonos en la Bolsa de Comercio, en tanto éstos se mantengan vigentes.

/o/ Mantención Activos Fijos. Mantener los bienes de su activo fijo y los de sus Filiales, debidamente asegurados, en conformidad a los usos y costumbres de la industria en que el Emisor desarrolla su giro; y

/p/ Clasificación de Riesgo. Contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a lo menos a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto ésta se mantenga. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua

e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la Línea.

2) EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN, TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A PERSONAS RELACIONADAS Y CREACIÓN DE FILIALES.

El Emisor se obliga en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en el Contrato de Emisión. En relación a lo anterior, con la exclusión de las obligaciones antes mencionadas, el Contrato de Emisión no impone al Emisor ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas y creación de Filiales.

Los efectos en relación al Contrato de Emisión, y a los derechos que los Tenedores de Bonos tendrán frente a tales eventuales actuaciones, serán los siguientes:

/a/ Fusión. En caso de fusión el emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor.

En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos del Contrato de Emisión.

/b/ División. Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga.

/c/ Transformación. Si el Emisor se transformare en una entidad de naturaleza jurídica distinta de la actual, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión o de las Escrituras Complementarias, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

/d/ Modificación del Objeto Social. No se contemplan limitaciones a las ampliaciones del objeto social del Emisor.

No obstante lo anterior, el Emisor no podrá eliminar como parte de su objeto social las actividades que a la fecha del Contrato de Emisión formen parte de su objeto social.

/e/ Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas. En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

/f/ Creación de Filiales. El hecho que se cree una o más Filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión de Bonos y las Escrituras Complementarias.

4.7.3 FACULTADES COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN

No hay.

4.7.4 INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR

El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que éstos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

1) MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE LOS BONOS.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 3 Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago, No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

2) INCUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE EMISIÓN.

Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto por la cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: /a/ los ciento veinte días siguientes a la fecha de incumplimiento, tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicadas en las letras /II/ y /III/ del número /Uno/ de la cláusula Décima del Contrato de Emisión; o /b/ sesenta días corridos, tratándose de las demás obligaciones de la cláusula Décima del Contrato de Emisión. Para tales efectos, los plazos indicados en las letras /a/ y /b/ anteriores, comenzarán a correr a partir de la fecha en que el Emisor hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento del Emisor.

3) MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE DINERO.

Si el Emisor incurriere en retraso en el pago de obligaciones de dinero, directas o indirectas a favor de terceros, que individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente a un 5% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los 30 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada.

No se considerará que existe retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser referendada por los auditores externos del Emisor.

4) ACELERACIÓN DE CRÉDITOS POR PRÉSTAMOS DE DINERO.

Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo contratados con bancos o instituciones financieras, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios

contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias:

- /a/ los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente a un 5% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; y
- /b/ los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor, según sea el caso, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

5) QUIEBRA O INSOLVENCIA.

/i/ Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial, firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declarar su quiebra o insolvencia; o /ii/ si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor, /x/ éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un 5% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; o /y/ no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento.

Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

6) DECLARACIONES FALSAS O INCOMPLETAS.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los Instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

7) DISOLUCIÓN DEL EMISOR.

Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

4.8 Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de pasivos, operaciones del giro y al financiamiento de inversiones del Emisor o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.9 Uso Específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie K y de la Serie L serán destinados en un 100% al refinanciamiento de pasivos actuales del Emisor.

4.10 Clasificaciones de Riesgo

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos son las siguientes:

FITCH CHILE CLASIFICADORA DE RIESGO:

AA- Perspectivas estables

Fecha: Junio 2014.

INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑÍA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA:

AA+ Tendencia negativa

Fecha: Junio 2014

Los estados financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden al 31 de marzo de 2014.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, el Emisor o los valores cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, entre otros.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

5.2 Cesión o transferencia de los Bonos

Dado su carácter desmaterializado y al estar depositados en el DCV, se hará mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.3 Colocadores

IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. Banc Chile Corredores de Bolsa S.A. o aquella otra entidad que en el futuro pueda ser designada unilateralmente por el Emisor en su reemplazo.

5.4 Relación con los colocadores

Sin perjuicio de las acciones emitidas por el Emisor que actualmente IM Trust S.A. Corredores de Bolsa y Banc Chile Corredores de Bolsa S.A. mantienen en custodia por cuenta de sus clientes, no existe una relación significativa entre el Emisor y dichos intermediarios de valores

que sea distinta de las que se originan de la prestación de servicios recién señalados.

En cuanto a BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., se hace presente que, sin perjuicio de las acciones emitidas por el Emisor que actualmente dicho intermediario mantiene en custodia por cuenta de sus clientes, BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. es una entidad controlada por Banco Bice, empresa financiera controlada por el Grupo Matte, grupo empresarial que actualmente es uno de los miembros del controlador de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, actualmente ubicada en Santiago, Avenida Andrés Bello N°2687, piso 3, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Forma en que se avisará a los tenedores de bonos respecto de los pagos

No se realizarán avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos

Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregar a la Superintendencia de Valores y Seguros:

- 1.- Copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a la Superintendencia y siempre que no tenga la calidad de información reservada;
- 2.- Copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copias de los informes de clasificación de riesgo de la Línea, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a aquél en que sean recibidos de sus clasificadores privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse

los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión de Bonos, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador

Banco de Chile, con domicilio en Ahumada 251, Comuna y ciudad de Santiago.

7.2 Encargado de la custodia

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el DCV. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privados de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No corresponde.

7.6 Asesores legales externos

Barros & Errázuriz Abogados

7.7 Auditores externos

KPMG Auditores Consultores Ltda.

_ANTECEDENTES SERIE M

_prospecto legal puntos 4 al 7 (línea 30 años)

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 ANTECEDENTES LEGALES

4.1.1 ACUERDO DE EMISIÓN

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Emisor"), celebrada con fecha 4 de abril de 2011, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 8 de junio de 2011, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados ("Bonos"), complementado por acuerdo adoptado en sesión de Directorio del Emisor celebrada con fecha 2 de junio de 2014, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 5 de junio de 2014, en la 29ª Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

4.1.2 ESCRITURA DE EMISIÓN

En virtud del acuerdo singularizado la sección 4.1.1. anterior, se celebró un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, el cual fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de junio de 2011, repertorio número 1234/2011, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, modificado por escritura pública de fecha 25 de julio de 2011, repertorio número 1459/2011, en la misma Notaría y por escritura pública de fecha 6 de junio de 2014, repertorio 3.131/2014, en la 29ª Notaría de don Raúl Undurraga Laso ("Contrato de Emisión").

4.2 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES

Nº 675 de fecha 24 de agosto de 2011.

4.3 CÓDIGO NEMOTÉCNICO

BENTE-M

4.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LÍNEA

4.4.1 EMISIÓN POR MONTO FIJO O POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos ("Línea").

4.4.2 MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN.

El monto máximo de la Emisión por línea será el equivalente en Pesos a 10.000.000 Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento, en Dólares o en Pesos nominales. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al Depósito Central de Valores S.A., Depósito De Valores ("DCV") y a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

⁽¹⁾ Los términos en mayúscula no delimitados en el presente prospecto tienen los significados indicados en el Contrato de Emisión de Bonos individualizado en la sección 4.1.2.

4.4.3 DETERMINACIÓN DE LOS BONOS EN CIRCULACIÓN Y QUE SE COLOCARÁN CON CARGO A LA LÍNEA.

Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima, número /Dos/ del Contrato de Emisión indicado en la sección 4.1.2 del presente Prospecto, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea ("Escritura(s) Complementaria(s)"). Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de /a/ los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, /b/ los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y /c/ los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria.

Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, de haberlos, deberá transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en pesos chilenos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en pesos nominales, en su caso, deberá a

su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

4.4.4 PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones representadas por los Bonos que sean emitidos con cargo a la Línea.

4.4.5 BONOS AL PORTADOR, A LA ORDEN O NOMINATIVOS

Al Portador.

4.4.6 BONOS MATERIALIZADOS O DESMATERIALIZADOS

Desmaterializados.

4.5 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN

4.5.1 MONTO EMISIÓN A COLOCAR

El monto máximo nominal a ser colocado será el equivalente de hasta 7.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto la serie de Bonos que se emite con cargo a la presente Línea (Serie M), en virtud de la escritura pública de colocación de fecha 6 de junio de 2014, otorgada en la 29ª Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número 3.131/2014, como la emisión de las series de Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos a 10 años (Serie K y Serie L), mediante escritura pública de fecha 6 de junio de 2014, otorgada en la 29ª Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número 3.130/2014.

Para los efectos de lo anterior, con cargo a esta Línea, se emitirán bonos "Serie M", expresados en Unidades de Fomento /"U.F."/.

4.5.2 SERIES

Serie M.

4.5.3 CANTIDAD DE BONOS

La Serie M comprende en total la cantidad de 14.000 Bonos.

4.5.4 CORTES

Cada Bono Serie M tendrá un valor nominal de 500 Unidades de Fomento de capital.

4.5.5 VALOR NOMINAL DE LAS SERIES

Los Bonos de la Serie M tendrán un valor nominal de 7.000.000 Unidades de Fomento.

4.5.6 REAJUSTABLE/NO REAJUSTABLE

Los Bonos de la Serie M y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile, de conformidad al número nueve del artículo 35 de la ley número 18.840 el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

4.5.7 TASA DE INTERÉS

Los Bonos Serie M devengarán sobre el capital insóluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 3,50% anual, que calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivale a una tasa semestral de 1,7349%.

4.5.8 FECHA DE INICIO DEVENGO DE INTERESES Y REAJUSTES

Los Bonos Serie M devengarán intereses a partir del día 30 de mayo del año 2014 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 4.5.9 siguiente.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes a de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o de intereses más capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

4.5.9 TABLAS DE DESARROLLO

TABLA DE DESARROLLO BONO ENTEL SERIE M

VALOR NOMINAL	UF 500	TASA CARÁTULA	1,7349%
INTERESES	Semestrales	FECHA INICIO DEVENGO INTERESES	30 de mayo de 2014
PRIMERA CUOTA DE AMORTIZACIÓN	30 de mayo de 2035	FECHA VENCIMIENTO	30 de mayo de 2035
TASA CARÁTULA ANUAL	3,50% anual	PREPAGO A PARTIR DE	30 de mayo de 2018

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERES	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		30 de noviembre de 2014	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
2	2		30 de mayo de 2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
3	3		30 de noviembre de 2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
4	4		30 de mayo de 2016	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
5	5		30 de noviembre de 2016	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
6	6		30 de mayo de 2017	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
7	7		30 de noviembre de 2017	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
8	8		30 de mayo de 2018	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
9	9		30 de noviembre de 2018	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
10	10		30 de mayo de 2019	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
11	11		30 de noviembre de 2019	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
12	12		30 de mayo de 2020	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
13	13		30 de noviembre de 2020	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
14	14		30 de mayo de 2021	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
15	15		30 de noviembre de 2021	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16	16		30 de mayo de 2022	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
17	17		30 de noviembre de 2022	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
18	18		30 de mayo de 2023	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
19	19		30 de noviembre de 2023	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
20	20		30 de mayo de 2024	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
21	21		30 de noviembre de 2024	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
22	22		30 de mayo de 2025	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
23	23		30 de noviembre de 2025	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
24	24		30 de mayo de 2026	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
25	25		30 de noviembre de 2026	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
26	26		30 de mayo de 2027	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
27	27		30 de noviembre de 2027	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
28	28		30 de mayo de 2028	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
29	29		30 de noviembre de 2028	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
30	30		30 de mayo de 2029	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
31	31		30 de noviembre de 2029	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
32	32		30 de mayo de 2030	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
33	33		30 de noviembre de 2030	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
34	34		30 de mayo de 2031	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
35	35		30 de noviembre de 2031	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
36	36		30 de mayo de 2032	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
37	37		30 de noviembre de 2032	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
38	38		30 de mayo de 2033	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
39	39		30 de noviembre de 2033	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
40	40		30 de mayo de 2034	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
41	41		30 de noviembre de 2034	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
42	42	1	30 de mayo de 2035	8,6745	500,0000	508,6745	0,0000

4.5.10 FECHA RESCATE ANTICIPADO

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie M sólo a partir del día 30 de mayo de 2018, en conformidad a lo previsto en el número /Uno/ de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. En tal caso, los Bonos Serie M serán rescatados al mayor valor entre /y/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo señalada en el número 4.5.9 precedente, descontados a la Tasa de Prepago, en conformidad a lo dispuesto por el Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de sesenta puntos base.

4.5.11 PLAZOS DE COLOCACIÓN

El plazo de colocación de los Bonos Serie M será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie M. Los Bonos Serie M que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.6 Otras características de la Emisión

4.6.1 RESCATE ANTICIPADO

/a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a:

/i/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los

intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o,

/ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; o

/iii/ al mayor valor entre /y/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o, /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días.

En caso que los Bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto /i/ anterior.

Para efectos del presente prospecto, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario, previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

La Tasa Referencial se determinará para una cierta fecha de la siguiente manera:

- ii/* Para los Bonos emitidos en UF se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero-dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero" y "UF-dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago ("Bolsa de Comercio"), obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas.
- iii/* Para el caso de Bonos emitidos en pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta ("on the run") de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

Si la Tasa Referencial no pudiera ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados

en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corobanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquellos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

- ic/* En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán.

(Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el diario (El Mercurio de Santiago) y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despatchada por Notario Público, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará la fecha y el monto que se desea rescatar anticipadamente, en la moneda

o unidad en que esté expresado el valor nominal de los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados.

El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará en el diario El Mercurio de Santiago, por una sola vez, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, estos, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el diario El Mercurio de Santiago y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el diario El Mercurio de Santiago y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión en que se establece

la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en pesos chilenos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día hábil anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado.

4.6.2 GARANTÍAS

La Línea no contempla garantías.

4.6.3 CONVERSIÓN EN ACCIONES

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

4.6.4 EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS

/a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, se hará a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el agente colocador contratado por el Emisor en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto

nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador.

Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número 13 y 14 de la Ley N° 18.876, sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV"). Conforme a lo establecido en el artículo número 11 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General N°77 de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

- /b/* Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento
- /ii/* Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita.
 - /iii/* La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.
 - /iii/* Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.
 - /iv/* El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de 15 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión.

/v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo.

/vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

4.6.5 PROCEDIMIENTOS PARA CANJE DE TÍTULOS O CUPONES, O REEMPLAZO DE ÉSTOS EN CASO DE EXTRAVÍO, HURTO O ROBO, INUTILIZACIÓN O DESTRUCCIÓN.

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizara o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el diario El Mercurio de Santiago en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

4.7 Reglas de Protección a los Tenedores de Bonos

4.7.1 DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión de Bonos:

- 1.- Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.
- 2.- Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.
- 3.- Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio ("Ley de Quiebras") u otra ley aplicable.
- 4.- Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.
- 5.- Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.
- 6.- Que sus estados financieros han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes en Chile que resultan aplicables al Emisor, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera de Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus estados financieros y que puedan tener un efecto importante y sustancialmente adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

4.7.2 OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación aplicable.

1) OBLIGACIONES Y LIMITACIONES.

/a/ **Contabilidad y Auditoría.** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, o las normas de contabilidad que resulten aplicables en su defecto, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de entre aquellas que se encuentren inscritas en el Registro que al efecto lleva la SVS para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año, en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija.

No obstante lo anterior, en caso que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales deba implementar cambios en sus Estados Financieros como consecuencia de eventuales modificaciones a las normas contables IFRS utilizadas, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, si éstos tuvieran un potencial impacto relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Para efectos de lo anterior, se entenderá que dichos cambios tienen un impacto relevante cuando a consecuencia exclusiva de la implementación de dichas modificaciones contables, el emisor pudiera dejar de cumplir alguna de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el Contrato de Emisión. En dicho evento, el Emisor, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde que dicho impacto relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión según la nueva situación contable, de modo tal, que mediante la aplicación de dichas normas, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el Contrato de Emisión. Dichos auditores externos deberán emitir un informe al respecto dentro de los 30 días corridos siguientes al requerimiento.

El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor

deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de 30 días corridos desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el diario El Mercurio de Santiago, a más tardar dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión de Bonos. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros, no serán consideradas: /i/ como un incumplimiento del Emisor para efectos de lo dispuesto en la letra /j/ siguiente; /iii/ como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes.

Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor;

/b/ Información al Representante de los Tenedores de Bonos.

Dentro de los mismos plazos en que deban entregarse a la SVS, el Emisor deberá poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Adicionalmente, el Emisor se obliga a entregar toda información pública sobre sí mismo que el Representante de los Tenedores de Bonos le solicite durante la vigencia de la Línea. Dicha información deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado, entrega personal (por mano) o por cualquier medio electrónico que permita acceder en forma íntegra a la información correspondiente.

/c/ Información a la SVS. Informar a la SVS, conforme a las instrucciones que dicho organismo ha impartido o impartirá en el futuro, del estado de la Emisión y colocación de los Bonos con cargo a la Línea;

/d/ Notificaciones al Representante de los Tenedores de Bonos

respecto de citaciones a juntas de accionistas. Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas"), y en su Reglamento;

/e/ Avisos de hechos esenciales e incumplimientos al

Representante de los Tenedores de Bonos. Dar aviso por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General o el Gerente de Finanzas del Emisor, o por quienes hagan sus veces.

Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos;

/f/ Transacciones con Partes Relacionadas.

El Emisor se obliga a no efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según las disposiciones legales aplicables contenidas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de las operaciones con Personas Relacionadas del Emisor para verificar el cumplimiento de lo señalado.

/g/ Obligaciones de efectuar ciertas provisiones.

Efectuar las provisiones por toda contingencia sustancialmente adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales las que deberán adicionalmente ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a las normas financieras aplicables;

/h/ Restricciones para constituir garantías reales.

El Emisor no otorgará garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro.

No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerará las siguientes garantías reales:

- /i/ Las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión;
- /ii/ Las otorgadas a favor de proveedores del Emisor o sus Filiales;
- /iii/ Las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos u operaciones del Emisor o sus Filiales siempre que la respectiva garantía:
 - /x/ recaiga sobre el mismo activo u operación adquirido, construido, desarrollado o mejorado,
 - /y/ se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora de tales activos u operaciones, o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y
 - /z/ siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejora de tales activos u operaciones;
- /iv/ Las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas;
- /v/ Las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su Filial;
- /vi/ Las que graven activos adquiridos por el Emisor y que se encuentren constituidas antes de su adquisición;
- /vii/ Las que se constituyan por el ministerio de la Ley o por mandato legal;
- /viii/ Las constituidas sobre depósitos para garantizar, licitaciones, posturas, ofertas, contratos (distintos de contratos para el pago de dinero), contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones, egales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales;

/ix/ Las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos;

/x/ Las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial, en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados;

/xi/ la prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente; y

/xii/ las otras constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor bajo este número /xii/ no exceda del cinco por ciento del total de activos del Emisor según su últimos Estados Financieros.

En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos distintos de los mencionados precedentemente, si previa y simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos emitidos con cargo a la Línea. En este caso la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de dudas o dificultades entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas.

El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.-

/i/ Uso de Fondos. Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias.

/j/ Certificación de cumplimiento. El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato de Emisión.

No obstante lo anterior, y en forma conjunta con poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos los Estados Financieros del Emisor, éste deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos respecto del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias.

/k/ Prepagos Voluntarios. El Emisor no podrá realizar prepagos voluntarios de cualquier obligación existente, en el evento de encontrarse en mora o simple retardo en el pago íntegro, total y oportuno de los Bonos.

/l/ Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos. Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a dos coma cinco veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos según ella se define en el Contrato de Emisión.

Al 31 de marzo de 2014, esta Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos presenta un ratio de 19,42 veces, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra /l/.

/m/ Razón de Endeudamiento Financiero Neto. Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento Financiero Neto no superior a cuatro coma cero veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en

que se encuentre la Razón de Endeudamiento Financiero Neto, según ella se define en el Contrato de Emisión.

Al 31 de marzo de 2014, esta Razón de Endeudamiento Financiero Neto presenta un ratio de 1,90 veces, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra /m/.

/n/ Inscripción de Bonos en Bolsa. Mantener inscritos los Bonos en la Bolsa de Comercio, en tanto éstos se mantengan vigentes.

/o/ Mantenimiento de Activos Fijos. Mantener los bienes de su activo fijo y los de sus Filiales, debidamente asegurados, en conformidad a los usos y costumbres de la industria en que el Emisor desarrolla su giro; y

/p/ Clasificación de Riesgo. Contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a lo menos a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto ésta se mantenga. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la Línea.

2) EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN, TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A PERSONAS RELACIONADAS Y CREACIÓN DE FILIALES.

El Emisor se obliga en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en el Contrato de Emisión. En relación a lo anterior, con la exclusión de las obligaciones antes mencionadas, el Contrato de Emisión no impone al Emisor ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas y creación de Filiales.

Los efectos en relación al Contrato de Emisión, y a los derechos que los Tenedores de Bonos tendrán frente a tales eventuales actuaciones, serán los siguientes:

/a/ Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y

cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor.

En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos del Contrato de Emisión.

- /b/ División.** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga.
- /c/ Transformación.** Si el Emisor se transformare en una entidad de naturaleza jurídica distinta de la actual, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión o de las Escrituras Complementarias, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.
- /d/ Modificación del Objeto Social.** No se contemplan limitaciones a las ampliaciones del objeto social del Emisor. No obstante lo anterior, el Emisor no podrá eliminar como parte de su objeto social las actividades que a la fecha del Contrato de Emisión formen parte de su objeto social.
- /e/ Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas.** En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
- /f/ Creación de Filiales.** El hecho que se cree una o más Filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión de Bonos y las Escrituras Complementarias.

4.7.3 FACULTADES COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN

No hay.

4.7.4 INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR

El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que éstos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

1) MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE LOS BONOS.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 3 Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago, No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

2) INCUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE EMISIÓN.

Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto por la cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: */a/* los ciento veinte días siguientes a la fecha de incumplimiento, tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicadas en las letras */i/* y */m/* del número */Uno/* de la cláusula Décima del Contrato de Emisión; o */b/* sesenta días corridos, tratándose de las demás obligaciones de la cláusula Décima del Contrato de Emisión. Para tales efectos, los plazos indicados en las letras */a/* y */b/* anteriores, comenzarán a correr a partir de la fecha en que el Emisor hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento del Emisor.

3) MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE DINERO.

Si el Emisor incurriere en retraso en el pago de obligaciones de dinero, directas o indirectas a favor de terceros, que individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente a un 5% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los 30 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada.

No se considerará que existe retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor.

4) ACELERACIÓN DE CRÉDITOS POR PRÉSTAMOS DE DINERO.

Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo contratados con bancos o instituciones financieras, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias:

/a/ los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente a un 5% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; y

/b/ los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor, según sea el caso, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

5) QUIEBRA O INSOLVENCIA.

/i/ Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio

de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declarar su quiebra o insolvencia; o */ii/* si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor, */x/* éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un 5% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; o */y/* no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento.

Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

6) DECLARACIONES FALSAS O INCOMPLETAS.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorgan o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

7) DISOLUCIÓN DEL EMISOR.

Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

4.8 USO GENERAL DE LOS FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al refinanciamiento de pasivos, operaciones del giro y al financiamiento de inversiones del

Emisor o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.9 Uso Específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie M serán destinados en un 100% al refinanciamiento de pasivos actuales del Emisor.

4.10 Clasificaciones de Riesgo

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos son las siguientes:

FITCH CHILE CLASIFICADORA DE RIESGO:

AA- Perspectivas estables

Fecha: Junio 2014

INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑÍA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA:

AA+ Tendencia negativa

Fecha: Junio 2014

Los estados financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, el Emisor o los valores cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes pudiendo ser a firma, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, entre otros.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

5.2 Cesión o transferencia de los Bonos

Dado su carácter desmaterializado y al estar depositados en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de pu en transfe re y a cono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.3 Colocadores

IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., Banchile Corredores de Bolsa S.A. o aquella otra entidad que en el futuro pueda ser designada unilateralmente por el Emisor en su reemplazo.

5.4 Relación con los colocadores

Sin perjuicio de las acciones emitidas por el Emisor que actualmente IM Trust S.A. Corredores de Bolsa y Banchile Corredores de Bolsa S.A. mantienen en custodia por cuenta de sus clientes, no existe una relación significativa entre el Emisor y dichos intermediarios de valores que sea distinta de las que se originan de la prestación de servicios recién señalados.

En cuanto a BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., se hace presente que, sin perjuicio de las acciones emitidas por el Emisor que actualmente dicho intermediario mantiene en custodia por cuenta de sus clientes, BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. es una entidad controlada por Banco Bice, empresa financiera controlada por el Grupo Matte, grupo empresarial que actualmente es uno de los miembros del controlador de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, actualmente ubicada en Santiago, Avenida Andrés Bello N°2687, piso 3, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Forma en que se avisará a los tenedores de bonos respecto de los pagos

No se realizarán avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos

Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregar a la Superintendencia de Valores y Seguros:

- 1.- Copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a la Superintendencia y siempre que no tenga la calidad de información reservada;
- 2.- Copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copias de los informes de clasificación de riesgo de la Línea, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a aquel en que sean recibidos de sus clasificadores privados

Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión de Bonos, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador

Banco de Chile, con domicilio en Ahumada 251, Comuna y ciudad de Santiago.

7.2 Encargado de la custodia

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el DCV. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No corresponde.

7.6 Asesores legales externos

Barros & Errázuriz Abogados

7.7 Auditores externos

KPMG Auditores Consultores Ltda.

_ANTECEDENTES SERIES K - L

_declaración de responsabilidad línea 10 años

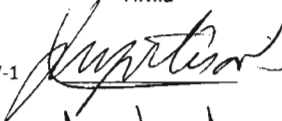
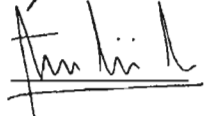
DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

El Director y el Gerente General de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros con motivo de la modificación del Contrato de Emisión de Bonos por Línea a 10 años de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, inscrito con fecha 24 de Agosto de 2011 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 674, acordada mediante escritura pública otorgada en la 29° Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 6 de junio de 2014, y de la escritura complementaria que consta del mismo instrumento.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

El Director y el Gerente General de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, firmantes de esta declaración de responsabilidad especial, declaran bajo juramento que **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** no se encuentra en cesación de pagos.

Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Nombre	Cargo	RUT	Firma
Luis Felipe Gazitúa Achondo	Director	6.069.087-1	
Antonio Büchi Buc	Gerente General	9.989.661-2	

Santiago, 9 de Junio de 2014.

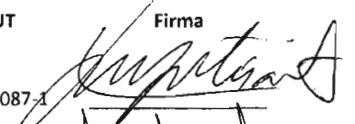
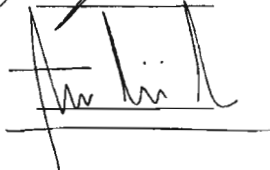
ANTECEDENTES SERIES Mdeclaración de responsabilidad línea 30 añosDECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

El Director y el Gerente General de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros con motivo de la modificación del Contrato de Emisión de Bonos por Línea a 30 años de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, inscrito con fecha 24 de Agosto de 2011 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 675, acordada mediante escritura pública otorgada en la 29° Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 6 de junio de 2014, y de la escritura complementaria que consta del mismo instrumento.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

El Director y el Gerente General de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, firmantes de esta declaración de responsabilidad especial, declaran bajo juramento que **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.** no se encuentra en cesación de pagos.

Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Nombre	Cargo	RUT	Firma
Luis Felipe Gazitúa Achondo	Director	6.069.087-1	
Antonio Büchi Buc	Gerente General	9.989.661-2	

Santiago, 9 de Junio de 2014.

_ANTECEDENTES SERIES K - L

_certificados clasificadoras de riesgo línea 10 años

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de junio de 2014

Señor
Felipe Alcalde
Gerente Depto. de Finanzas
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
Av. Andrés Bello 2687, piso 12
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de emisión de línea de bonos N°674 y a la clasificación de las nuevas emisiones de bonos series K, L con cargo a dicha línea, de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., a través de escritura pública modificatoria y complementaria de fecha 06 de junio de 2014, Repertorio N°3.130/2014 de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2014, no ve alterada la clasificación que está asignada en escala nacional de la siguiente forma:

Línea de bonos N°674	Categoría 'AA-(cl)'
Emisión de bonos series K, L con cargo a la línea	Categoría 'AA-(cl)'
Outlook	Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

/lh



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 09 de junio de 2014, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que ha acordado ratificar en **Categoría AA+, con Tendencia "Negativa"**, la clasificación asignada a la Línea de Bonos N° 674 de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., de acuerdo a las modificaciones efectuadas al contrato de emisión, mediante Escritura Pública de fecha 06 de junio de 2014, repertorio N° 3.130-2014 (la Escritura). El documento fue suscrito en la Notaría de Santiago número veintinueve de Raúl Undurraga Laso.

Asimismo, clasifica en **Categoría AA+, con Tendencia "Negativa"**, las series K y L, con cargo a la mencionada línea, cuyas características se encuentran definidas en el inciso CUARTO de la Escritura.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2014.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

V°B°
CER14/151

FVP

_ANTECEDENTES SERIE M

_certificados clasificadoras de riesgo línea 30 años

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de junio de 2014

Señor
Felipe Alcalde
Gerente Depto. de Finanzas
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
Av. Andrés Bello 2687, piso 12
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de emisión de línea de bonos N°675 y a la clasificación de nueva emisión de bonos serie M de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., a través de escritura pública modificatoria y complementaria de fecha 06 de junio de 2014, Repertorio N°3.131/2014 de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2014, no ve alterada la clasificación que está asignada en escala nacional de la siguiente forma:

Línea de bonos N°675
Emisión de bonos serie M con cargo a la línea
Outlook

Categoría 'AA-(cl)'
Categoría 'AA-(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

/lh



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 09 de junio de 2014, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que ha acordado ratificar en **Categoría AA+, con Tendencia "Negativa"**, la clasificación asignada a la Línea de Bonos N° 675 de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., de acuerdo a las modificaciones efectuadas al contrato de emisión, mediante Escritura Pública de fecha 06 de junio de 2014, repertorio N° 3.131-2014 (la Escritura). El documento fue suscrito en la Notaría de Santiago número veintinueve de Raúl Undurraga Laso.

Asimismo, clasifica en **Categoría AA+, con Tendencia "Negativa"**, la serie M, con cargo a la mencionada línea, cuyas características se encuentran definidas en el inciso CUARTO de la Escritura.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2014.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

V°B° FVP
CER14/152

_ANTECEDENTES SERIES

_oficio SVS de las serie K-L

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 1 de 3



OFORD.: N°17791
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 674, el 24 de agosto de 2011.
Materia.: Colocación de bonos Series K y L.
SGD.: N°2014070071341
Santiago, 02 de Julio de 2014

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
AV. COSTANERA SUR RIO MAPOCHO 2760 PISO 22 TORRE C - Ciudad:
SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 10 junio de 2014, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 6 de junio de 2014, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 30 de junio de 2014.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie K: U.F. 7.000.000.-, compuesta de 14.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie L: \$ 167.000.000.000.-, compuesta de 16.700 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 7.000.000, considerando tanto los Bonos de las Series K y L con cargo a la línea del antecedente como los Bonos serie M emitidos con cargo a la línea N° 675.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie K devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,6% anual, compuesto, vencido,

calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,2917% semestral.

Los bonos Serie L devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 5,25% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,5914% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 30 de mayo de 2014 para ambas series

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Series K y L podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial sólo a partir del 30 de mayo de 2016, al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el periodo que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a los términos estipulados en el Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen para ambas series, será de 60 puntos base.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie K vencen el 30 de mayo de 2019. Los bonos Serie L vencen el 30 de mayo de 2019.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio para ambas series.

CODIGO NEMOTECNICO : BENTE-K; BENTE-L

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 3 de 3

3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201417791407578GksIAaYQXgXtbBqBEMDnbZJqqstlyW

ANTECEDENTES SERIESoficio SVS de las serie M

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Pagina 1 de 3



OFORD.: N°17789
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 675, el 24 de agosto de 2011.
 Materia.: Colocación de bonos Serie M.
 SGD.: N°2014070071338
 Santiago, 02 de Julio de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

AV. COSTANERA SUR RIO MAPOCHO 2760 PISO 22 TORRE C - Ciudad:

SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 10 junio de 2014, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 6 de junio de 2014, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 30 de junio de 2014.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :Serie M: U.F. 7.000.000.-, compuesta de 14.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 7.000.000, considerando tanto los Bonos de la Serie M con cargo a la línea del antecedente como los Bonos series K y L emitidos con cargo a la línea N° 674.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie M devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,7349% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 30 de mayo de 2014.

_ANTECEDENTES SERIES

_oficio SVS de las serie M

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 2 de 3

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie M podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial sólo a partir del 30 de mayo de 2018, al mayor valor entre: *fi/* el equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o *fi/ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a los términos estipulados en el Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de 60 puntos base.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie M vencen el 30 de mayo de 2035.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO : BENTE-M

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



FIRMADO
HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---

6.
: Secretaria General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201417789407590nxZKBPDwZwkaeprYTWxiUjlNKaUVgq

_ANTECEDENTES SERIE K-L

_certificados SVS de las líneas 10 años



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 162 FECHA: 29.11.1982
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 674 FECHA 24 AGO 2011
- MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 5.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos nominales.
- PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente certificado.
- GARANTIAS : Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Superintendencia de Valores y Seguros
Sede: Av. Bolívar 100, Santiago, Chile
Teléfono: 56 2 2340 0000
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Andrés Rubio Flores.
FECHA : 24.06.2011
MODIFICADA : 25.07.2011
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 24 AGO 2011

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago - Chile
Teléfono: +56 2 2340 0000
Fax: +56 2 2340 0000
www.svs.cl

_ANTECEDENTES SERIE M

_certificados SVS de las líneas 30 años



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 162 FECHA: 29.11.1982
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 6 7 5 FECHA 24 AGO 2011
- MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 5.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos nominales.
- PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente certificado.
- GARANTIAS : Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Andrés Rubio Flores.
FECHA : 24.06.2011
MODIFICADA : 25.07.2011
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 24 AGO 2011

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

ANTECEDENTES DE LAS LINEAS

contrato de emisión refundido línea 10 años

TEXTO REFUNDIDO

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., COMO EMISOR,

CON BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS Y BANCO PAGADOR DIEZ AÑOS

don FELIPE URETA PRIETO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco guión ocho, en nombre y representación, según se acreditará, de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad del giro de su nombre, rol único tributario número noventa y dos millones quinientos ochenta mil guión siete, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor", por una parte, y por la otra parte, doña CATHERYN RUBY FUENTES MARTÍNEZ, chilena, casada, administradora de empresas, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno y don ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la materia y, particularmente, por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Contrato y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, los términos en mayúsculas /salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. Según se utiliza en el presente Contrato: *ii*/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este Contrato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS que sean aplicables al Emisor según sea instruido por la SVS; *iii*/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y *iiii*/ los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato.

Acuerdos del Directorio: Los acuerdos adoptados por el Directorio del Emisor en su sesión celebrada el día cuatro de abril del año dos mil once y aquellos que posteriormente los complementen o modifiquen, en cuanto resulten aplicables a este Contrato. **Bolsa de Comercio:** Significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. **Bonos:** Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato. **Contrato o Contrato de Emisión:** Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Deuda Financiera Neta:** Corresponde a la suma de las partidas "Otros Pasivos Financieros Corrientes" y "Otros Pasivos Financieros No Corrientes", menos las partidas "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", "Otros Activos Financieros Corrientes" y "Otros Activos Financieros No Corrientes", todas del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor. **Día Hábil Bancario:** Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** Significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** Significará el presente Contrato, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar:** Corresponde a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. **Dólar Observado:** Corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, y que corresponde a las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el evento que por cualquier razón dejare de publicarse o publicarse el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago. **EBITDA:** Corresponde a la suma de las partidas "Ingresos de Actividades Ordinarias", "Otros Ingresos", "Gastos por Beneficios a los Empleados", "Pérdidas por Deterioro / Reversiones/, Neto" y "Otros Gastos", todas del Estado de Resultados Integrales Consolidados del Emisor. Se deja constancia expresa que de la partida "Pérdidas por Deterioro /Reversiones/, Neto" se debe reversar la subcuenta "Pérdida por Deterioro Reconocida en el Estado de Resultados", descrita en las Notas a los Estados Financieros Consolidados. **Escrituras Complementarias:** Significará las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales de la colocación. **Estados Financieros:** Significará el Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integrales Consolidados, Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivos Consolidados, Notas a los Estados Financieros Consolidados y Análisis Razonado a los Estados Financieros Consolidados del Emisor, preparados por el Emisor de acuerdo con los IFRS, de conformidad a lo

dispuesto en la Circular número mil ochocientos setenta y nueve de la SVS, sus modificaciones y complementaciones, o la norma que la reemplace. **Filial y Matriz:** Aquellas sociedades a las que se hace mención en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. **Gasto Financiero Neto:** Corresponde al valor absoluto de los "Costos Financieros", menos los "Ingresos Financieros", ambas partidas del Estado de Resultados Integrales del Emisor. Se deja constancia expresa, que de la partida "Costos Financieros" se deben reversar las subcuentas "Amortización de Gastos Relativos a Contratos de Préstamo" y "Otros Costos Financieros", ambas descritas en las Notas a los Estados Financieros Consolidados. **IFRS:** Significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercados de Valores. **Ley de Sociedades Anónimas:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **Ley del DCV:** Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** Significará la línea de emisión de los bonos a que se refiere el presente Contrato. **Personas Relacionadas:** Corresponde a las personas que se encuentren respecto del Emisor en algunas de las situaciones previstas por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Peso:** Significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos:** Corresponde al resultado de dividir *ii* EBITDA de los últimos doce meses, por *iii* Gasto Financiero Neto de los últimos doce meses. **Razón de Endeudamiento Financiero Neto:** Corresponde al resultado de dividir *ii* Deuda Financiera Neta, por *iii* EBITDA de los últimos doce meses. **Registro de Valores:** Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **SVS:** Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** Significará la tabla en que se establece el valor y fechas de pago de los cupones de los Bonos. **Tasa de Carátula:** Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra *ig* del número *i* Seis/ de la cláusula Sexta del presente Contrato. **Tasa de Colocación:** Corresponde a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la Línea. **Tenedores de Bonos:** Significará cualquier inversionista que sea titular de Bonos emitidos conforme al presente Contrato. **Total de Activos del Emisor:** Corresponderá a la partida "Total Activos" de los Estados Financieros. **Unidad de Fomento o UE:** Significará la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir,

debidamente reajustado según la variación que experimente el índice de Precios del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. /Uno/ Nombre.** El nombre del Emisor es EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. **/Dos/ Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago. **/Tres/ Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de marzo de dos mil once. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. /Uno/ Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de los Bonos al Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula Tercera. **/Dos/ Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco de Chile". **/Tres/ Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago. **/Cuatro/ Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Banco de Chile percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes honorarios: **/a/** una comisión inicial, pagadera por una sola vez a la fecha de otorgamiento de cada Escritura Complementaria, por el equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, si correspondiere; **/b/** una remuneración anual por cada Escritura Complementaria, por el equivalente en moneda nacional a ciento ochenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera al momento de ocurrir la primera colocación de Bonos emitidos de conformidad con cada Escritura Complementaria y, posteriormente, en las fechas de aniversario de otorgamiento de cada Escritura Complementaria. Esta remuneración se pagará sólo en la medida que los bonos emitidos con cargo a la presente Línea se mantengan vigentes; y **/c/** una remuneración equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo, pagadera al momento de la convocatoria a la Junta correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. /Uno/ Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito los Bonos. **/Dos/ Nombre.** El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". **/Tres/ Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **/Cuatro/ Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del

DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. /Uno/ Designación.**

El Emisor designa en este acto como Banco Pagador al Banco de Chile, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato. El Banco de Chile por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número /Dos/ de esta cláusula Quinta. **/Dos/ Remuneración del Banco Pagador.** El emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, una comisión anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada emisión con cargo a la presente línea, pagadera anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de vencimiento del primer pago de cupón. **/Tres/ Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por el ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo con noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el nuevo Banco Pagador a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. /Uno/ Monto máximo de la Emisión. /a/ El monto máximo de la presente Emisión por línea será el equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento, en Dólares o en Pesos nominales. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. **/b/** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor

nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **/Dos/ Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **/Tres/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima, número /Dos/ del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de **/a/** los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, **/b/** los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y **/c/** los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria de Emisión. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, de haberlos, deberá transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la Escritura Complementaria de Emisión que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria de Emisión, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, en su caso, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria de Emisión. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria de Emisión se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad. **/Cuatro/ Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones

representadas por los Bonos que sean emitidos con cargo a la Línea. **/Cinco/ Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de Ley del DCV, y podrán estar expresados en Unidades de Fomento o Dólares o Pesos nominales, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago. **/Seis/ Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **/a/** Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o en Dólares; **/b/** Series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **/c/** Número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **/d/** Valor nominal de cada Bono; **/e/** Plazo de colocación de la respectiva emisión; **/f/** Plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **/g/** Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **/h/** Cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, según la equivalencia de la UF o el Dólar Observado, en su caso, a la fecha del pago de la respectiva cuota; **/i/** Fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; **/j/** Moneda de pago; **/k/** Reajustabilidad, si correspondiere; y **/l/** Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **/Siete/ Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: **/a/** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda la impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la Cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. **/b/** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al reglamento interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la letra /b/ del número /Seis/ de la cláusula Séptima del presente Contrato y sólo en los casos allí previstos. **/c/** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de

solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General número setenta y siete. **/Ocho/ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el Título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para pago de intereses y amortizaciones de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **/Nueve/ Intereses.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique en la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **/Diez/ Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **/Once/ Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, según se establezca en la correspondiente Escritura

Complementaria. Los Bonos emitidos en Pesos nominales no contemplarán reajustabilidad. Junto con lo anterior, si así lo establece la correspondiente Escritura Complementaria, los Bonos podrán expresarse también en Dólares. Si los Bonos están expresados en UF o en Dólares, deberán pagarse en Pesos a la fecha del vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF o el Dólar Observado tenga al vencimiento de cada cuota. **/Doce/ Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos. **/ Trece/ Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **/Catorce/ Régimen tributario.** El Emisor determinará, en cada Escritura Complementaria que se suscriba con cargo a la Línea, si los bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Si nada se dice, se entenderá que se rigen por el régimen tributario normal, es decir, que no se acogen a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. /Uno/ Rescate Anticipado.

/a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. **/b/** En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a **/i/** el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/ii/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; o **/iii/** al mayor valor entre **/y/** el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/z/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. En caso que los Bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto **/i/** anterior. Para estos efectos, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor

deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa Referencial se determinará para una cierta fecha de la siguiente manera: **/ii/** Para los Bonos emitidos en UF se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero-dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero" y "UF-dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. **/iii/** Para el caso de Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta ("on the run") de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark, una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá

comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corbanca y Banco Security, en adelante los "Bancos de Referencia". No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. **/c/** En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará la fecha y el monto que se desea rescatar anticipadamente, en la moneda o unidad en que esté expresado el valor nominal de los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará en el Diario, por una sola vez, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. **/d/** En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. **/e/** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión en que se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el

Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día hábil anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescaten al equivalente del saldo insóluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos. **/f/** Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/g/** Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado. **/Dos/ Fechas, Lugar y Modalidad de Pago. /a/** Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según sea el caso, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos y, por ende, las cuotas de amortización e intereses serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF o el Dólar, según corresponda, a la fecha de pago. **/b/** Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso tres, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el reglamento interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **/Tres/ Garantías.** La Línea no contempla garantías. **/Cuatro/ Convertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **/Cinco/ Emisión y Retiro de los Títulos. /a/** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse

en la cuenta que mantenga el agente colocador contratado por el Emisor en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquélla que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme a la normativa que rijan las relaciones entre ellos. **/iii/** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. **/iv/** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **/v/** Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. **/vi/** Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **/Seis/ Procedimientos para Canje de Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusiva responsabilidad de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizara o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer

entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a refinanciamiento de pasivos, operaciones del giro y al financiamiento de inversiones del Emisor o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato: **/Uno/** Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **/Dos/** Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **/Tres/** Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato han sido válidas y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **/Cuatro/** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. **/Cinco/** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **/Seis/** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes en Chile que resultan aplicables al Emisor, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y sustancialmente adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación aplicable: **/Uno/ Obligaciones y Limitaciones. /a/ Contabilidad y Auditoría.** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, o las normas de contabilidad que resulten aplicables en su defecto, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de entre aquellas que se encuentren inscritas en el Registro que al efecto lleva la SVS para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año, en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales deba implementar cambios en sus Estados Financieros como consecuencia de eventuales modificaciones a las normas contables IFRS utilizadas, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, si éstos tuvieran

un potencial impacto relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Para efectos de lo anterior, se entenderá que dichos cambios tienen un impacto relevante cuando a consecuencia exclusiva de la implementación de dichas modificaciones contables, el Emisor pudiera dejar de cumplir alguna de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en la cláusula Undécima. En dicho evento, el Emisor, dentro de un plazo de treinta días corridos contados desde que dicho impacto relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato según la nueva situación contable, de modo tal, que mediante la aplicación de dichas normas, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el Contrato de Emisión. Dichos auditores externos deberán emitir un informe al respecto dentro de los treinta días corridos siguientes al requerimiento. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de treinta días corridos desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los veinte días corridos siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros, no serán consideradas: **ii/** como un incumplimiento del Emisor para efectos de lo dispuesto en la letra **1j/** siguiente; **iii/** como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor; **1b/ Información al Representante de los Tenedores de Bonos.** Dentro de los mismos plazos en que deban entregarse a la SVS, el Emisor deberá poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Adicionalmente, el Emisor se obliga a entregar toda información pública sobre sí mismo que el Representante de los Tenedores de Bonos le solicite durante la vigencia de la Línea. Dicha información deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado, entrega personal *o por mano/* o por cualquier medio electrónico que permita acceder en forma íntegra a la información correspondiente; **1c/ Información a la SVS.** Informar a la SVS, conforme a las instrucciones que dicho organismo ha impartido o impartirá en el futuro, del estado de la Emisión y colocación de los Bonos con cargo a la Línea; **1d/ Notificaciones al Representante de los Tenedores de Bonos respecto de citaciones a juntas de accionistas.** Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; **1e/ Avisos de hechos esenciales e incumplimientos al Representante de los Tenedores de Bonos.** Dar aviso por escrito al Representante de los

Tenedores de Bonos de cualquier infracción a sus obligaciones bajo este Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General o el Gerente de Finanzas del Emisor, o por quienes hagan sus veces. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos; **1f/ Transacciones con Partes Relacionadas.** El Emisor se obliga a no efectuar transacciones con Personas Relacionadas en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según las disposiciones legales aplicables contenidas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de las operaciones con Personas Relacionadas del Emisor para verificar el cumplimiento de lo señalado; **1g/ Obligaciones de efectuar ciertas provisiones.** Efectuar las provisiones por toda contingencia sustancialmente adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán adicionalmente ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a las normas financieras aplicables; **1h/ Restricciones para constituir garantías reales.** El Emisor no otorgará garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: **1i/** las vigentes a la fecha del presente Contrato de Emisión; **1ii/** las otorgadas a favor de proveedores del Emisor o sus Filiales; **1iii/** las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos u operaciones del Emisor o sus Filiales siempre que la respectiva garantía **1xi/** recaiga sobre el mismo activo u operación adquirido, construido, desarrollado o mejorado, **1y/** se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora de tales activos u operaciones, o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y **1z/** siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejora de tales activos u operaciones; **1iv/** las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; **1vi/** las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su Filial; **1vii/** las que graven activos adquiridos por el Emisor y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; **1viii/** las que se constituyan por el ministerio de la ley o por mandato legal; **1viii/** las constituidas sobre depósitos para garantizar, licitaciones, posturas, ofertas, contratos (distintos de contratos para el pago de dinero), contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales; **1ix/** las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos; **1x/** las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos

pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial, en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados: **/xi/** la prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente; y **/xii/** las otras constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor bajo este número **/xiii/** no exceda del cinco por ciento del Total de Activos del Emisor según sus últimos Estados Financieros. En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos distintos de los mencionados precedentemente, si previa y simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos emitidos con cargo a la Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio. **/i/ Uso de Fondos.** Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias. **/j/ Certificación de cumplimiento.** El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula. No obstante lo anterior, y en forma conjunta con poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos los Estados Financieros del Emisor, éste deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos respecto del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias. **/k/ Prepagos Voluntarios.** El Emisor no podrá realizar prepagos voluntarios de cualquier obligación existente, en el evento de encontrarse en mora o simple retardo en el pago íntegro, total y oportuno de los Bonos. **/l/ Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos.** Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos no inferior a dos coma cinco veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentra la Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos, según ella se define en este Contrato. **/m/ Razón de Endeudamiento Financiero Neto.** Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento Financiero Neto no superior a cuatro coma cero veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentra la Razón de Endeudamiento Financiero Neto, según ella se define en este Contrato. **/n/ Inscripción de Bonos en Bolsa.** Mantener inscritos los Bonos en la Bolsa de Comercio, en tanto éstos se mantengan vigentes. **/o/ Mantención Activos Fijos.** Mantener los bienes de su activo fijo y los

de sus Filiales, debidamente asegurados, en conformidad a los usos y costumbres de la industria en que el Emisor desarrolla su giro; y **/p/ Clasificación de Riesgo.** Contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a lo menos a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto ésta se mantenga. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente Línea. **/Dos/ Eventual fusión, división, transformación del Emisor, modificación del objeto social, enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas y creación de Filiales.** El Emisor se obliga en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en este Contrato de Emisión. Las partes reconocen y convienen que salvo dichas obligaciones, este Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas y creación de Filiales. Los efectos en relación a este Contrato y a los derechos que los tenedores de bonos tendrán frente a tales eventuales actuaciones, serán los siguientes: **/a/ Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión impone al Emisor o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos de este Contrato de Emisión. **/b/ División.** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga. **/c/ Transformación.** Si el Emisor se transformare en una entidad de naturaleza jurídica distinta de la actual, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **/d/ Modificación del Objeto Social.** No se contemplan limitaciones a las ampliaciones del objeto social del Emisor. No obstante lo anterior, el Emisor no podrá eliminar como parte de su objeto social las actividades que a la fecha de la presente escritura formen parte de su objeto social. **/e/ Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas.** En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **/f/ Creación de Filiales.** El hecho que se cree una o más Filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR.** El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de

Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **/Uno/ Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **/dos/ Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto por la cláusula Décima anterior, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: **/a/** los ciento veinte días siguientes a la fecha de incumplimiento, tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicadas en las letras **/I/** y **/m/** del número **/Uno/** de la cláusula Décima anterior; o **/b/** sesenta días corridos, tratándose de las demás obligaciones de la cláusula Décima anterior. Para tales efectos, los plazos indicados en las letras **/a/** y **/b/** anteriores, comenzarán a correr a partir de la fecha en que el Emisor hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento del Emisor. **/Tres/ Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriere en retraso en el pago de obligaciones de dinero, directas o indirectas a favor de terceros, que individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. No se considerará que existe retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor. **/Cuatro/ Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo contratados con bancos o instituciones financieras, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: **/a/** los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; y **/b/** los casos en que el o los créditos cobrados

judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor, según sea el caso, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. **/Cinco/ Quiebra o insolvencia.** **/i/** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra, o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada, o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declarar su quiebra o insolvencia; o **/ii/** si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor **/x/** éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; o **/y/** no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **/Seis/ Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **/Siete/ Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** **/Uno/ Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **/Dos/ Determinación de los Bonos en Circulación y del Monto nominal de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: **/a/** la fecha en que se hubiere colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; **/b/** la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o **/c/** la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra **/b/** del número **/Uno/** de la cláusula Sexta del presente Contrato. Para estos efectos, el Emisor, mediante una declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de

Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábil Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Sexta, número /Tres/ del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado al Día de la Determinación y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberán transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos respecto de las series expresadas en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos, será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la emisión. /Tres/ **Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábil Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. /Cuatro/ **Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. /Cinco/ **Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. /Seis/ **Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. /Siete/ **Quórum Especial.** En caso de reformas al presente Contrato que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso. /Ocho/ **Serie de Bonos.** Si la emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian. **CLÁUSULA**

DÉCIMO TERCERA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

/Uno/ Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **/b/** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. **/c/** Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **/d/** La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. **/e/** El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos en que se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta en que el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. **/f/** Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábil Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día siguiente hábil de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **/Dos/ Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el presente Contrato y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán

previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **/Tres/ Deberes y Responsabilidades. /a/** Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **/b/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información, sobre los antecedentes esenciales del Emisor, que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. **/c/** Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. **/d/** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. **/e/** Todos los gastos necesarios, razonables y comprobables en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **/f/** Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. /Uno/ Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el

número dos siguiente. **/Dos/ Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del presente Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes, si éstas no lo logran, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia por un árbitro arbitrador, tanto en el procedimiento como en el fallo. Las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si las partes no se ponen de acuerdo, la designación será efectuada por los Tribunales de Justicia de Santiago. En tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto al procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales serán solventados por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que otros y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas judiciales. No obstante lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento de los árbitros y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y además, las normas, pliegos e instrucciones pertinentes que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

ANTECEDENTES DE LAS LINEAS

contrato de emisión refundido línea 30 años

TEXTO REFUNDIDO

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., COMO EMISOR, CON

BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y BANCO PAGADOR TREINTA AÑOS

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Junio de dos mil once, ante mí, ANDRÉS KELLER QUITRAL, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número ciento cuatro del mes de Mayo del año en curso, ambos domiciliados en calle Magallanes número trescientos cincuenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: don FELIPE URETA PRIETO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco guión ocho, en nombre y representación, según se acreditará, de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad del giro de su nombre, rol único tributario número noventa y dos millones quinientos ochenta mil guión siete, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor"; por una parte, y por la otra parte, doña CATHERYN RUBY FUENTES MARTÍNEZ, chilena, casada, administradora de empresas, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno y don ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la materia y, particularmente, por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Contrato y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, los términos en mayúsculas /salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. Según se utiliza en el presente Contrato: *ii/* cada término contable que no esté definido de otra

manera en este Contrato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS que sean aplicables al Emisor según sea instruido por la SVS; *iii/* cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y *iiii/* los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato. **Acueros del Directorio:** Los acuerdos adoptados por el Directorio del Emisor en su sesión celebrada el día cuatro de abril del año dos mil once y aquellos que posteriormente los complementen o modifiquen, en cuanto resulten aplicables a este Contrato. **Bolsa de Comercio:** Significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. **Bonos:** Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato. **Contrato o Contrato de Emisión:** Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Deuda Financiera Neta:** Corresponde a la suma de las partidas "Otros Pasivos Financieros Corrientes" y "Otros Pasivos Financieros No Corrientes", menos las partidas "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", "Otros Activos Financieros Corrientes" y "Otros Activos Financieros No Corrientes", todas del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor. **Día Hábil Bancario:** Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** Significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** Significará el presente Contrato, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar:** Corresponde a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. **Dólar Observado:** Corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, y que corresponde a las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el evento que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitarse el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago. **EBITDA:** Corresponde a la suma de las partidas "Ingresos de Actividades Ordinarias", "Otros Ingresos", "Gastos por Beneficios a los Empleados", "Pérdidas por Deterioro /Reversiones/, Neto" y "Otros Gastos", todas del Estado de Resultados Integrales Consolidados del Emisor. Se deja constancia expresa que de la partida "Pérdidas por Deterioro / Reversiones/, Neto" se debe reversar la subcuenta "Pérdida por Deterioro Reconocida en el Estado de Resultados", descrita en las Notas a los Estados Financieros Consolidados. **Escrituras Complementarias:** Significará las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo

a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales de la colocación. **Estados Financieros:** Significará el Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integrales Consolidados, Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivos Consolidados, Notas a los Estados Financieros Consolidados y Análisis Razonado a los Estados Financieros Consolidados del Emisor, preparados por el Emisor de acuerdo con los IFRS, de conformidad a lo dispuesto en la Circular número mil ochocientos setenta y nueve de la SVS, sus modificaciones y complementaciones, o la norma que la reemplace. **Filial y Matriz:** Aquellas sociedades a las que se hace mención en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. **Gasto Financiero Neto:** Corresponde al valor absoluto de los "Costos Financieros", menos los "Ingresos Financieros", ambas partidas del Estado de Resultados Integrales del Emisor. Se deja constancia expresa, que de la partida "Costos Financieros" se deben reversar las subcuentas "Amortización de Gastos Relativos a Contratos de Préstamo" y "Otros Costos Financieros", ambas descritas en las Notas a los Estados Financieros Consolidados. **IFRS:** Significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercados de Valores. **Ley de Sociedades Anónimas:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **Ley del DCV:** Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** Significará la línea de emisión de los bonos a que se refiere el presente Contrato. **Personas Relacionadas:** Corresponde a las personas que se encuentren respecto del Emisor en algunas de las situaciones previstas por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Peso:** Significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos:** Corresponde al resultado de dividir *ii* EBITDA de los últimos doce meses, por *iii* Gasto Financiero Neto de los últimos doce meses. **Razón de Endeudamiento Financiero Neto:** Corresponde al resultado de dividir *i* Deuda Financiera Neta, por *iii* EBITDA de los últimos doce meses. **Registro de Valores:** Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **SVS:** Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** Significará la tabla en que se establece el valor y fechas de pago de los cupones de los Bonos. **Tasa de Carátula:** Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra *g* del número *Seis* de la cláusula Sexta del presente Contrato. **Tasa de Colocación:** Corresponde a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la Línea. **Tenedores de Bonos:** Significará cualquier inversionista que sea titular de Bonos emitidos conforme al presente Contrato. **Total de Activos del Emisor:** Corresponderá a la partida "Total Activos" de los Estados Financieros. **Unidad de Fomento o UF:** Significará la unidad reajutable

fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. /Uno/ Nombre.** El nombre del Emisor es EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. **/Dos/ Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago. **/Tres/ Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de marzo de dos mil once. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. /Uno/ Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de los Bonos al Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula Tercera. **/Dos/ Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco de Chile". **/Tres/ Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago. **/Cuatro/ Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Banco de Chile percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes honorarios: **/a/** una comisión inicial, pagadera por una sola vez a la fecha de otorgamiento de cada Escritura Complementaria, por el equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, si correspondiere; **/b/** una remuneración anual por cada Escritura Complementaria, por el equivalente en moneda nacional a ciento ochenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera al momento de ocurrir la primera colocación de Bonos emitidos con conformidad con cada Escritura Complementaria y, posteriormente, en las fechas de aniversario de otorgamiento de cada Escritura Complementaria. Esta remuneración se pagará sólo en la medida que los bonos emitidos con cargo a la presente Línea se mantengan vigentes; y **/c/** una remuneración equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo, pagadera al momento de la convocatoria a la Junta correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. /Uno/ Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito los Bonos. **/Dos/ Nombre.** El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". **/Tres/ Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **/Cuatro/ Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV

aplicar a los depositantes las reglas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. /Uno/ Designación.** El Emisor designa en este acto como Banco Pagador al Banco de Chile, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato. El Banco de Chile por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número /Dos/ de esta cláusula Quinta. **/Dos/ Remuneración del Banco Pagador.** El emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, una comisión anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada emisión con cargo a la presente línea, pagadera anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de vencimiento del primer pago de cupón. **/Tres/ Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo con noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el nuevo Banco Pagador a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. /Uno/ Monto máximo de la Emisión. /a/** El monto máximo de la presente Emisión por línea será el equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento, en Dólares o en Pesos nominales. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. **/b/** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los

Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **/Dos/ Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **/Tres/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima, número /Dos/ del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de **/a/** los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, **/b/** los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y **/c/** los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria de Emisión. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, de haberlos, deberá transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la Escritura Complementaria de Emisión que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria de Emisión, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, en su caso, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria de Emisión. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria de Emisión se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad. **/Cuatro/ Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores,

dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones representadas por los Bonos que sean emitidos con cargo a la Línea. **/Cinco/ Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de Ley del DCV, y podrán estar expresados en Unidades de Fomento o Dólares o Pesos nominales, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago. **/Seis/ Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **/a/** Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o en Dólares; **/b/** Series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **/c/** Número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **/d/** Valor nominal de cada Bono; **/e/** Plazo de colocación de la respectiva emisión; **/f/** Plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **/g/** Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **/h/** Cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, según la equivalencia de la UF o el Dólar Observado, en su caso, a la fecha del pago de la respectiva cuota; **/i/** Fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; **/j/** Moneda de pago; **/k/** Reajustabilidad, si correspondiere; y **/l/** Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **/Siete/ Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: **/a/** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda la impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfere como quien adquiere; **/b/** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al reglamento interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la letra /b/ del número /Seis/ de la cláusula Séptima del presente Contrato y sólo en los casos allí previstos. **/c/** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y

constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General número setenta y siete. **/Ocho/ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el Título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para pago de intereses y amortizaciones de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **/Nueve/ Intereses.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique en la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **/Diez/ Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **/Once/ Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de

reajustabilidad a la UF, según se establezca en la correspondiente Escritura Complementaria. Los Bonos emitidos en Pesos nominales no contemplarán reajustabilidad. Junto con lo anterior, si así lo establece la correspondiente Escritura Complementaria, los Bonos podrán expresarse también en Dólares. Si los Bonos están expresados en UF o en Dólares, deberán pagarse en Pesos a la fecha del vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF o el Dólar Observado tenga al vencimiento de cada cuota. **/Doce/ Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos. **/ Trece/ Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **/Catorce/ Régimen tributario.** El Emisor determinará, en cada Escritura Complementaria que se suscriba con cargo a la Línea, si los bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos sesenta y cuatro y sus modificaciones. Si nada se dice, se entenderá que se rigen por el régimen tributario normal, es decir, que no se acogen a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos sesenta y cuatro y sus modificaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. /Uno/ Rescate Anticipado. /a/** Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. **/b/** En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a: **/ii/** el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/iii/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; o **/iiii/** al mayor valor entre **/y/** el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/z/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. En caso que los Bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto **/ii/** anterior. Para estos efectos, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se

vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa Referencial se determinará para una cierta fecha de la siguiente manera: **/i/** Para los Bonos emitidos en UF se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero-dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero" y "UF-dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. **/ii/** Para el caso de Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será

definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security, en adelante los "Bancos de Referencia". No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. **/c/** En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará la fecha y el monto que se desea rescatar anticipadamente, en la moneda o unidad en que esté expresado el valor nominal de los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará en el Diario, por una sola vez, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. **/d/** En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. **/e/** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión en que se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá

indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día hábil anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos. **/f/** Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/g/** Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado. **/Dos/ Fechas, Lugar y Modalidad de Pago. /a/** Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según sea el caso, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos y, por ende, las cuotas de amortización e intereses serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF o el Dólar, según corresponda, a la fecha de pago. **/b/** Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso tres, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el reglamento interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **/Tres/ Garantías.** La Línea no contempla garantías. **/Cuatro/ Convertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **/Cinco/ Emisión y Retiro de los Títulos. /a/** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realizó al momento de su colocación, se hará a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de

la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el agente colocador contratado por el Emisor en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme a la normativa que rija las relaciones entre ellos. **/iii/** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomienda la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. **/iv/** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **/v/** Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. **/vi/** Previa a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **/Seis/ Procedimientos para Canje de Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizara o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe

al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA, USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de pasivos, operaciones del giro y al financiamiento de inversiones del Emisor o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA NOVENA, DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato: **/Uno/** Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **/Dos/** Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **/Tres/** Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio / Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **/Cuatro/** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. **/Cinco/** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **/Seis/** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes en Chile que resultan aplicables al Emisor, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones sean contingentes o no, que no se encuentren reflejados en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y sustancialmente adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA, OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación aplicable: **/Uno/ Obligaciones y Limitaciones. /a/ Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, o las normas de contabilidad que resulten aplicables en su defecto, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de entre aquellas que se encuentren inscritas en el Registro que al efecto lleva la SVS para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión el treinta y uno de diciembre de cada año, en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales deba implementar cambios en sus Estados Financieros como consecuencia de eventuales modificaciones a las normas contables IFRS utilizadas, el Emisor

deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, si éstos tuvieran un potencial impacto relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Para efectos de lo anterior, se entenderá que dichos cambios tienen un impacto relevante cuando a consecuencia exclusiva de la implementación de dichas modificaciones contables, el Emisor pudiera dejar de cumplir alguna de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en la cláusula Undécima. En dicho evento, el Emisor, dentro de un plazo de treinta días corridos contados desde que dicho impacto relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato según la nueva situación contable, de modo tal, que mediante la aplicación de dichas normas, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el Contrato de Emisión. Dichos auditores externos deberán emitir un informe al respecto dentro de los treinta días corridos siguientes al requerimiento. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de treinta días corridos desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los veinte días corridos siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros, no serán consideradas: *Ii*/ como un incumplimiento del Emisor para efectos de lo dispuesto en la letra *Ij*/ siguiente; *Iiii*/ como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor; **Ib/ Información al Representante de los Tenedores de Bonos.** Dentro de los mismos plazos en que deban entregarse a la SVS, el Emisor deberá poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Adicionalmente, el Emisor se obliga a entregar toda información pública sobre sí mismo que el Representante de los Tenedores de Bonos le solicite durante la vigencia de la Línea. Dicha información deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado, entrega personal /por mano/ o por cualquier medio electrónico que permita acceder en forma íntegra a la información correspondiente; **Ic/ Información a la SVS.** Informar a la SVS, conforme a las instrucciones que dicho organismo ha impartido o impartirá en el futuro, del estado de la Emisión y colocación de los Bonos con cargo a la Línea; **Id/ Notificaciones al Representante de los Tenedores de Bonos respecto de citaciones a juntas de accionistas.** Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los

accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; **Ie/ Avisos de hechos esenciales e incumplimientos al Representante de los Tenedores de Bonos.** Dar aviso por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a sus obligaciones bajo este Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General o el Gerente de Finanzas del Emisor, o por quienes hagan sus veces. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos; **If/ Transacciones con Partes Relacionadas.** El Emisor se obliga a no efectuar transacciones con Personas Relacionadas en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según las disposiciones legales aplicables contenidas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de las operaciones con Personas Relacionadas del Emisor para verificar el cumplimiento de lo señalado; **Ig/ Obligaciones de efectuar ciertas provisiones.** Efectuar las provisiones por toda contingencia sustancialmente adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán adicionalmente ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a las normas financieras aplicables; **Ih/ Restricciones para constituir garantías reales.** El Emisor no otorgará garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: *Ii*/ las vigentes a la fecha del presente Contrato de Emisión; *Iii*/ las otorgadas a favor de proveedores del Emisor o sus Filiales; *Iiii*/ las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos u operaciones del Emisor o sus Filiales siempre que la respectiva garantía *Ix*/ recaiga sobre el mismo activo u operación adquirido, construido, desarrollado o mejorado, *Iy*/ se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora de tales activos u operaciones, o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y *Iz*/ siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejora de tales activos u operaciones; *Iv*/ las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; *Iv*/ las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su Filial; *Ivi*/ las que graven activos adquiridos por el Emisor y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; *Ivii*/ las que se constituyan por el ministerio de la ley o por mandato legal; *Iviii*/ las constituidas sobre depósitos para garantizar, licitaciones, posturas, ofertas, contratos /distintos de contratos para el pago de dinero/, contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales; *Ixi*/ las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los

negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos: **/x/** las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial, en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados; **/xii/** la prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente; y **/xiii/** las otras constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor bajo este número **/xiii/** no exceda del cinco por ciento del Total de Activos del Emisor según sus últimos Estados Financieros. En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos distintos de los mencionados precedentemente, si previa y simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos emitidos con cargo a la Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio. **/// Uso de Fondos.** Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias. **/j/ Certificación de cumplimiento.** El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula. No obstante lo anterior, y en forma conjunta con poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos los Estados Financieros del Emisor, éste deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos respecto del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias. **/k/ Prepagos Voluntarios.** El Emisor no podrá realizar prepagos voluntarios de cualquier obligación existente, en el evento de encontrarse en mora o simple retardo en el pago íntegro, total y oportuno de los Bonos. **/// Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos.** Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos no inferior a dos coma cinco veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos, según ella se define en este Contrato. **/m/ Razón de Endeudamiento Financiero Neto.** Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento Financiero Neto no superior a cuatro coma cero veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los

Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Endeudamiento Financiero Neto, según ella se define en este Contrato. **/n/ Inscripción de Bonos en Bolsa.** Mantener inscritos los Bonos en la Bolsa de Comercio, en tanto éstos se mantengan vigentes. **/o/ Mantención Activos Fijos.** Mantener los bienes de activo fijo y, los de sus Filiales, debidamente asegurados, en conformidad a los usos y costumbres de la industria en que el Emisor desarrolla su giro; y **/p/ Clasificación de Riesgo.** Contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a lo menos a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto ésta se mantenga. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente Línea. **/Dos/ Eventual fusión, división, transformación del Emisor, modificación del objeto social, enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas y creación de Filiales.** El Emisor se obliga en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en este Contrato de Emisión. Las partes reconocen y convienen que salvo dichas obligaciones, este Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas y creación de Filiales. Los efectos en relación a este Contrato y a los derechos que los tenedores de bonos tendrán frente a tales eventuales actuaciones, serán los siguientes: **/a/ Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión impone al Emisor o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos de este Contrato de Emisión. **/b/ División.** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga. **/c/ Transformación.** Si el Emisor se transformare en una entidad de naturaleza jurídica distinta de la actual, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **/d/ Modificación del Objeto Social.** No se contemplan limitaciones a las ampliaciones del objeto social del Emisor. No obstante lo anterior, el Emisor no podrá eliminar como parte de su objeto social las actividades que a la fecha de la presente escritura formen parte de su objeto social. **/e/ Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas.** En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **/// Creación de Filiales.** El hecho que se cree una o más Filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR.** El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo

a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insóluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **/Uno/ Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **/Dos/ Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto por la cláusula Décima anterior, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: **/a/** los ciento veinte días siguientes a la fecha de incumplimiento, tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicadas en las letras **/A/** y **/M/** del número **/Uno/** de la cláusula Décima anterior; o **/b/** sesenta días corridos, tratándose de las demás obligaciones de la cláusula Décima anterior. Para tales efectos, los plazos indicados en las letras **/a/** y **/b/** anteriores, comenzarán a correr a partir de la fecha en que el Emisor hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento del Emisor. **/Tres/ Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriere en retraso en el pago de obligaciones de dinero, directas o indirectas a favor de terceros, que individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. No se considerará que existe retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor. **/Cuatro/ Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo contratados con bancos o instituciones financieras, en virtud de haber ejercido el derecho de acción por el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: **/a/** los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; y **/b/** los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor, según sea el caso, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los

procedimientos establecidos en la normativa aplicable. **/Cinco/ Quiebra o insolvencia.** **/i/** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra, o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declarar su quiebra o insolvencia; o **/ii/** si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor **/x/** éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; o **/y/** no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **/Seis/ Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorgan o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **/Siete/ Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. /Uno/ Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **/Dos/ Determinación de los Bonos en Circulación y del Monto nominal de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: **/a/** la fecha en que se hubiere colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; **/b/** la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o **/c/** la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra **/b/** del número **/Uno/** de la cláusula Sexta del presente Contrato. Para estos efectos, el Emisor, mediante una declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de

Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Sexta, número /Tres/ del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado al Día de la Determinación y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos respecto de las series expresadas en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos, será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la emisión. /Tres/ **Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. /Cuatro/ **Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. /Cinco/ **Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. /Seis/ **Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. /Siete/ **Quórum Especial.** En caso de reformas al presente Contrato que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso. /Ocho/ **Serie de Bonos.** Si la emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** /Uno/ **Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por

inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. /b/ La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. /c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos en que se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta en que el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. /f/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida la aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día siguiente hábil de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. /Dos/ **Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el presente Contrato y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los

libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **/Tres/ Deberes y Responsabilidades. /a/** Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **/b/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información, sobre los antecedentes esenciales del Emisor, que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. **/c/** Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. **/d/** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. **/e/** Todos los gastos necesarios, razonables y comprobables en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **/f/** Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos, y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. /Uno/ Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **/Dos/ Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del presente

Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes, si éstas no lo logran, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia por un árbitro arbitrador, tanto en el procedimiento como en el fallo. Las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si las partes no se ponen de acuerdo, la designación será efectuada por los Tribunales de Justicia de Santiago. En tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto al procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales serán solventados por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas judiciales. No obstante lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento de los árbitros y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

_ANTECEDENTES LINEAS Y SERIES

_contrato de emisión de modificación línea 10 años y escrituras complementarias de la serie K

REPERTORIO N°3.130-2014

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., COMO EMISOR, CON BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE. a seis días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Comparecen: don **FELIPE URETA PRIETO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco guión ocho, en nombre y representación, según se acreditará, de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad del giro de su nombre, rol único tributario número noventa y dos millones quinientos ochenta mil guión siete, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur Río Mapocho dos mil setecientos sesenta, piso veintidós, torre C, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor", por una parte, y por la otra parte, don **ANTONIO BLÁSQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** /uno/ **Antecedentes.** /uno.uno/ Con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número mil doscientos treinta y tres barra diagonal dos mil once, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", a ser inscrito en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también la "SVS", por hasta el equivalente a cinco millones de Unidades de Fomento, con un periodo de vigencia de diez años contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea"; todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.- /uno.dos/ Con fecha veinticinco de julio de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número mil cuatrocientos cincuenta y ocho barra diagonal dos mil once, las partes comparecientes al Contrato de Emisión acordaron modificar dicho instrumento, en conformidad a las estipulaciones que se indican en dicha

escritura.- /uno.tres/ La Línea referida precedentemente fue inscrita en el Registro de Valores de la SVS, bajo el número seiscientos setenta y cuatro, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil once.- /uno.cuatro/ Con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, mediante escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio mil seiscientos setenta y nueve barra diagonal dos mil once, el Emisor determinó las condiciones de la colocación a efectuar con cargo a la Línea, en bonos de dos series denominadas "Serie H" y "Serie I".- /uno.cinco/ Mediante Oficio Ordinario número veintidós mil sesenta y ocho, de veinticinco de agosto de dos mil once, la SVS comunicó al Emisor las condiciones de colocación de los bonos de la Serie H y de la Serie I precedentemente individualizadas, con lo cual los instrumentos respectivos quedaron en condiciones de ser colocados en el mercado, de acuerdo a los términos de la emisión, en conformidad a la legislación vigente.- /uno.seis/ No obstante lo anterior, hasta esta fecha el Emisor no ha efectuado la emisión y colocación de bonos con cargo a la Línea. Atendido lo expuesto, por la presente escritura los comparecientes vienen en introducir las modificaciones al Contrato de Emisión que se contienen en las siguientes cláusulas, así como también a dejar sin efecto las condiciones de colocación de los bonos de la Serie H y de la Serie I, contenidas en la escritura individualizada en el número /uno.cuatro/ anterior.- /uno.siete/ En conformidad a lo señalado en el número /uno.seis/ anterior, la cláusula Cuarta de esta escritura da cuenta de las condiciones para la primera colocación con cargo a la Línea a partir de esta fecha.- /dos/ **Definiciones.** Salvo que en forma expresa o de su claro tenor se señale inequívocamente lo contrario, para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, las expresiones iniciadas en mayúsculas que no se encuentren definidas en este instrumento /salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una oración o en el caso de un nombre propio/, tendrán el sentido adscrito a los mismos en el Contrato de Emisión. **SEGUNDO. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISIÓN.** Mediante la presente escritura, los comparecientes vienen en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: /Uno/ En la Cláusula Sexta, se reemplaza la letra /a/ del número /Uno/ por la siguiente: "/a/ El monto máximo de la presente Emisión por línea será el equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento, en Dólares o en Pesos nominales. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados". /Dos/ En la Cláusula Décima, número /Uno/, se reemplazan las letras /l/ y /m/ por las siguientes: "/l/ **Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos.** Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a dos coma cinco veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos, según ella se define en este Contrato"; "/m/ **Razón de Endeudamiento**

Financiero Neto. Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento Financiero Neto no superior a cuatro coma cero veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Endeudamiento Financiero Neto, según ella se define en este Contrato. **/Tres/** En la Cláusula Undécima, se reemplaza el número /Dos/ por el siguiente: **/Dos/ Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto por la cláusula Décima anterior, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: **/a/** los ciento veinte días siguientes a la fecha de incumplimiento, tratándose de las obligaciones de carácter financiero indicadas en las letras **/i/** y **/ii/** del número /Uno/ de la cláusula Décima anterior; o **/b/** sesenta días corridos, tratándose de las demás obligaciones de la cláusula Décima anterior. Para tales efectos, los plazos indicados en las letras **/a/** y **/b/** anteriores, comenzarán a correr a partir de la fecha en que el Emisor hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábitiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento del Emisor. **TERCERO. DEJA SIN EFECTO COLOCACIÓN DE LAS SERIES H E I, DE ACUERDO A ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.** De acuerdo a lo indicado en la cláusula Primera de esta escritura, con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, mediante escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio mil seiscientos setenta y nueve barra diagonal dos mil once, el Emisor determinó las condiciones de la colocación a efectuar con cargo a la Línea, en bonos de dos series denominadas "Serie H" y "Serie I". Atendido que, hasta esta fecha el Emisor no ha efectuado la colocación de ningún bono de las Series H e I, y habida consideración de su interés de proceder a efectuar una colocación con cargo a la Línea que se ajuste a las condiciones imperantes en el mercado a esta fecha, por la presente cláusula el Emisor deja sin efecto la colocación de las Series H e I, cuyos términos fueron determinados en la escritura pública precedentemente referida. **CUARTO. EMISIÓN DE LOS BONOS SERIES K Y L. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS. A. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión dos series de Bonos denominadas Serie K y Serie L, en adelante la "Serie K" y la "Serie L", respectivamente, ambas series con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos Serie K y Serie L son los que se establecen en esta escritura y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en su cláusula Sexta. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta escritura. **B. Características de los Bonos. /i/ Monto a ser colocado.** El monto máximo nominal a ser colocado será el equivalente de hasta SIETE MILLONES DE UNIDADES DE FOMENTO. Al día de otorgamiento de la presente escritura, el valor nominal de la Línea disponible es de DIEZ MILLONES DE UNIDADES DE FOMENTO. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta siete millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos Serie K y Serie L que se emitan con cargo a la Línea, de acuerdo a esta escritura, como aquéllos que se coloquen con cargo a la Serie M, emitidos mediante la escritura otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el Repertorio número tres mil ciento treinta y uno año dos mil catorce, emitida con cargo al Contrato de Emisión de bonos al

portador por línea de títulos desmaterializados, celebrado entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos con fecha veinticuatro de Junio del año dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número mil doscientos treinta y cuatro barra diagonal dos mil once, el cual fue modificado por las mismas partes con fecha veinticinco de Julio del año dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número mil cuatrocientos cincuenta y nueve barra diagonal dos mil once, y por escritura pública otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, bajo el Repertorio número tres mil ciento treinta y uno año dos mil catorce. **/ii/ Series en que se divide la Emisión, plazo de vigencia de cada serie y enumeración de los títulos.** Los Bonos se dividen en las siguientes series: **/a/ Serie K:** La Serie K regulada en esta escritura considera Bonos por un valor nominal total de hasta siete millones de Unidades de Fomento, por un plazo de cinco años, venciendo en consecuencia los Bonos de la Serie K el día treinta de mayo de dos mil diecinueve. Los Bonos Serie K se enumeran desde el número uno hasta el número catorce mil, ambos inclusive. **/b/ Serie L:** La Serie L regulada en esta escritura considera Bonos por un valor nominal total de hasta ciento sesenta y siete mil millones de Pesos, por un plazo de cinco años, venciendo en consecuencia los Bonos de la Serie L el día treinta de mayo de dos mil diecinueve. Se deja constancia, que el equivalente en Unidades de Fomento del monto total nominal de la Serie L es de seis millones novecientos setenta mil ciento dieciocho coma seis cuatro Unidades de Fomento, de acuerdo al valor que dicha unidad de reajuste tiene a la presente fecha. Los Bonos Serie L se enumeran desde el número uno hasta el número dieciséis mil setecientos, ambos inclusive. **/iii/ Número de Bonos de cada serie. /a/** La Serie K regulada en esta escritura comprende la cantidad de hasta catorce mil Bonos. **/b/** La Serie L regulada en esta escritura comprende la cantidad de hasta dieciséis mil setecientos Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono. /a/** Los Bonos de la Serie K tendrán un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento de capital cada uno. **/b/** Los Bonos de la Serie L tendrán un valor nominal de diez millones de Pesos de capital cada uno. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos. /a/** El plazo de colocación de los Bonos Serie K será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie K. Los Bonos Serie K que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/b/** El plazo de colocación de los Bonos Serie L será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie L. Los Bonos Serie L que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos. /a/** Los Bonos Serie K vencerán el día treinta de mayo de dos mil diecinueve. **/b/** Los Bonos Serie L vencerán el día treinta de mayo de dos mil diecinueve. **/vii/ Tasa de Interés. /a/** Los Bonos Serie K devengarán sobre el capital insóluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma sesenta por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de uno coma dos mil novecientos diecisiete por ciento. Los Bonos Serie K devengarán intereses a partir del día treinta de mayo del año dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/a/** del número **/viii/** siguiente. **/b/** Los Bonos Serie L devengarán sobre el capital insóluto expresado en Pesos, un interés del cinco coma veinticinco por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de dos coma cinco mil novecientos catorce por ciento. Los Bonos Serie L devengarán intereses a partir del día treinta de mayo de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/b/** del número **/viii/** siguiente. **/viii/ Cupones, amortización del capital y Tablas de Desarrollo. /a/** Los intereses de los Bonos de la Serie K se pagarán en diez cuotas semestrales y sucesivas los días treinta de mayo y treinta de noviembre de los años dos mil catorce al dos mil diecinueve, siendo

el treinta de noviembre de dos mil catorce la primera fecha de pago de intereses. La amortización del capital de los Bonos de la Serie K se efectuará en una sola cuota, pagadera el día treinta de mayo de dos mil diecinueve. El monto a pagar por concepto de intereses o de intereses y capital, según corresponda, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie K que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, como **Anexo A**, el que se entenderá formar parte integrante de ella para todos los efectos que corresponda. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de intereses y capital, en su caso, no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o de intereses más capital, se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/b/** Los intereses de los Bonos de la Serie L se pagarán en diez cuotas semestrales y sucesivas los días **treinta de mayo y treinta de noviembre** de los años dos mil catorce al dos mil diecinueve, siendo el treinta de noviembre de dos mil catorce la primera fecha de pago de intereses. La amortización del capital de los Bonos de la Serie L se efectuará en una sola cuota, pagadera el día treinta de mayo de dos mil diecinueve. El monto a pagar por concepto de intereses o de intereses y capital, según corresponda, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie L que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, como **Anexo B**, el que se entenderá formar parte integrante de ella para todos los efectos que corresponda. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de intereses y capital, en su caso, no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o de intereses más capital, se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/ix/ Rescate Anticipado. /a/** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie K sólo a partir del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis, en conformidad a lo previsto en el número **/Uno/** de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. En tal caso, los Bonos Serie K serán rescatados al mayor valor entre **/y/** el valor equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/z/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo contenida en el **Anexo A** de la presente escritura, descontados a la Tasa de Prepago, en conformidad a lo dispuesto por el Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de sesenta puntos base. **/b/** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie L sólo a partir del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, en conformidad a lo previsto en el número **/Uno/** de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. En tal caso, los Bonos Serie L serán rescatados al mayor valor entre **/y/** el valor equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/z/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo contenida en el **Anexo B** de la presente escritura, descontados a la Tasa de Prepago, en conformidad a lo dispuesto por el Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de sesenta puntos base. **/x/ Moneda de Pago. /a/** Tanto los intereses como el capital de los Bonos Serie K deberán ser pagados en Pesos. **/b/** Los intereses, reajustes y capital de los Bonos Serie L deberán ser pagados en Pesos. **/xi/ Reajustabilidad. /a/** Los Bonos de la Serie K y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación

que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile, de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/b/** Los Bonos de la Serie L no serán reajustables. **/xii/ Uso de los Fondos. /a/** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie K serán destinados en un cien por ciento a refinanciamiento de pasivos actuales del Emisor. **/b/** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie L serán destinados en un cien por ciento a refinanciamiento de pasivos actuales del Emisor. **QUINTO. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente escritura se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **SEXTO. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. Personerías. La personería de don Felipe Ureta Prieto para representar a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. consta en escritura pública de fecha ocho de junio del año dos mil once, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, complementada por escritura de cinco de junio de dos mil catorce, otorgada en la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de Antonio Blásquez Dubreuil para representar al BANCO DE CHILE consta en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de Cristóbal Alberto Larrain Santander para representar al BANCO DE CHILE consta en escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de los comparecientes por ser conocidas de éstos y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y dos mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.- En Comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.

FELIPE URETA PRIETO
pp. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

ANTONIO BLÁSQUEZ DUBREUIL
pp. BANCO DE CHILE

CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER
pp. BANCO DE CHILE

Anexo A

Tabla de Desarrollo Bonos Entel Serie K

VALOR NOMINAL	UF 500	TASA CARÁTULA	1,2917% semestral
INTERESES	Semestrales	FECHA INICIO DEVENGO INTERESES	30 de mayo de 2014
AMORTIZACIÓN DESDE	30 de mayo de 2019	FECHA VENCIMIENTO	30 de mayo de 2019
TASA CARÁTULA	2,60% anual	PREPAGO A PARTIR DE	30 de mayo de 2016

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		30 de noviembre de 2014	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
2	2		30 de mayo de 2015	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
3	3		30 de noviembre de 2015	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
4	4		30 de mayo de 2016	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
5	5		30 de noviembre de 2016	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
6	6		30 de mayo de 2017	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
7	7		30 de noviembre de 2017	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
8	8		30 de mayo de 2018	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
9	9		30 de noviembre de 2018	6,4585	0,0000	6,4585	500,0000
10	10	1	30 de mayo de 2019	6,4585	500,0000	506,4585	0,0000

Anexo B

Tabla de Desarrollo Bonos Entel Serie I

VALOR NOMINAL	\$ 10.000.000	TASA CARÁTULA	2,5914% semestral
INTERESES	Semestrales	FECHA INICIO DEVENGO INTERESES	30 de mayo de 2014
AMORTIZACIÓN DESDE	30 de mayo de 2019	FECHA VENCIMIENTO	30 de mayo de 2019
TASA CARÁTULA	5,25% anual	PREPAGO A PARTIR DE	30 de mayo de 2016

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		30 de noviembre de 2014	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
2	2		30 de mayo de 2015	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
3	3		30 de noviembre de 2015	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
4	4		30 de mayo de 2016	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
5	5		30 de noviembre de 2016	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
6	6		30 de mayo de 2017	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
7	7		30 de noviembre de 2017	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
8	8		30 de mayo de 2018	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
9	9		30 de noviembre de 2018	259.140,0000	0,0000	259.140,0000	10.000.000,0000
10	10	1	30 de mayo de 2019	259.140,0000	10.000.000,0000	10.259.140,0000	0,0000

ANTECEDENTES LINEAS Y SERIES**_contrato de emisión de modificación línea 30 años y escrituras complementarias de la serie M**

REPERTORIO N°3.131-2014

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. COMO EMISOR, CON BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE. a seis días del mes de Junio del año dos mil once, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos. Comparecen: don **FELIPE URETA PRIETO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco guión ocho, en nombre y representación, según se acreditará, de **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad del giro de su nombre, rol único tributario número noventa y dos millones quinientos ochenta mil guión siete, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur Río Mapocho dos mil setecientos sesenta, piso veintidós, torre C, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor", por una parte, y por la otra parte, don **ANTONIO BLÁSQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** /uno/ **Antecedentes.** /uno.uno/ Con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número mil doscientos treinta y cuatro barra diagonal dos mil once, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", a ser inscrito en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también la "SVS", por hasta el equivalente a cinco millones de Unidades de Fomento, con un período de vigencia de treinta años contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuatrocienta y cinco de Mercado de Valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.- /uno.dos/ Con fecha veinticinco de julio de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número mil cuatrocientos cincuenta y nueve barra diagonal dos mil once, las partes comparecientes al Contrato de Emisión acordaron modificar dicha instrumento, en conformidad a las estipulaciones que se indican en dicha escritura.- /uno.tres/ La Línea referida precedentemente fue inscrita en el Registro de Valores de la SVS, bajo el número seiscientos setenta y cinco, con fecha veinticuatro de agosto de dos

mil once.- /uno.cuatro/ Con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, mediante escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio mil seiscientos ochenta barra diagonal dos mil once, el Emisor determinó las condiciones de la colocación a efectuar con cargo a la Línea, en bonos de una sola serie denominada "Serie J".- /uno.cinco/ Mediante Oficio Ordinario número veintidós mil sesenta y siete, de veinticinco de agosto de dos mil once, la SVS comunicó al Emisor las condiciones de colocación de los bonos de la Serie J precedentemente individualizada, con lo cual dichos instrumentos quedaron en condiciones de ser colocados en el mercado, de acuerdo a los términos de la emisión, en conformidad a la legislación vigente.- /uno.seis/ No obstante lo anterior, hasta esta fecha el Emisor no ha efectuado la emisión y colocación de bonos con cargo a la Línea. Atendido lo expuesto, por la presente escritura los comparecientes vienen en introducir las modificaciones al Contrato de Emisión que se contienen en las siguientes cláusulas, así como también a dejar sin efecto las condiciones de colocación de los bonos de la Serie J, contenidas en la escritura individualizada en el número /uno.cuatro/ anterior.- /uno.siete/ En conformidad a lo señalado en el número /uno.seis/ anterior la cláusula Cuarta de esta escritura da cuenta de las condiciones para la primera colocación con cargo a la Línea a partir de esta fecha.- /dos/ **Definiciones.** Salvo que en forma expresa o de su claro tenor se entienda inequívocamente lo contrario, para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, las expresiones iniciadas en mayúsculas que no se encuentren definidas en este instrumento /salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una oración o en el caso de un nombre propio/, tendrán el sentido adscrito a los mismos en el Contrato de Emisión. **SEGUNDO. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISIÓN.** Mediante la presente escritura los comparecientes vienen en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: /Uno/ En la Cláusula Sexta, se reemplaza la letra /a/ del número /Uno/ por la siguiente: /a/ El monto máximo de la presente Emisión por línea será el equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento, en Dólares o en Pesos nominales. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitar por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.- /Dos/ En la Cláusula Décima, número /Uno/, se reemplazan las letras /I/ y /m/ por las siguientes: /I/ **Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos.** Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a dos coma cinco veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos, según ella se define en este Contrato.- /m/ **Razón de Endeudamiento Financiero Neto.** Mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento Financiero Neto no superior a cuatro coma cero veces. Para estos efectos, el Emisor se obliga a incluir en las Notas a los Estados Financieros que presenta trimestralmente a la SVS, el nivel en que se encuentre la Razón de Endeudamiento Financiero Neto, según ella se define en este Contrato.- /Tres/ En la Cláusula Undécima, se reemplaza el número /Dos/ por el siguiente: /Dos/

Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto por la cláusula Décima anterior, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: /a/ los ciento veinte días siguientes a la fecha de incumplimiento, tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicadas en las letras /i/ y /m/ del número /Uno/ de la cláusula Décima anterior; o /b/ sesenta días corridos, tratándose de las demás obligaciones de la cláusula Décima anterior. Para tales efectos, los plazos indicados en las letras /a/ y /b/ anteriores, comenzarán a correr a partir de la fecha en que el Emisor hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábil Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento del Emisor. **TERCERO. DEJA SIN EFECTO COLOCACIÓN DE LA SERIE J, DE ACUERDO A ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.** De acuerdo a lo indicado en la cláusula Primera de esta escritura, con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, mediante escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio mil seiscientos ochenta barra diagonal dos mil once, el Emisor determinó las condiciones de la colocación a efectuar con cargo a la Línea, en bonos de una serie denominada "Serie J". Atendido que, hasta esta fecha el Emisor no ha efectuado la colocación de ningún bono de la Serie J, y habida consideración de su interés de proceder a efectuar una colocación con cargo a la Línea que se ajuste a las condiciones imperantes en el mercado a esta fecha, por la presente cláusula el Emisor deja sin efecto la colocación de la Serie J, cuyos términos fueron determinados en la escritura pública precedentemente referida. **CUARTO. EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE M. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS. A. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión Bonos de una serie denominada Serie M, en adelante la "Serie M", con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie M son los que se establecen en esta escritura y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en su cláusula Sexta. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta escritura. **B. Características de los Bonos. /i/ Monto a ser colocado.** El monto máximo nominal a ser colocado será el equivalente de hasta **SIETE MILLONES DE UNIDADES DE FOMENTO**. Al día de otorgamiento de la presente escritura, el valor nominal de la Línea disponible es de **DIEZ MILLONES DE UNIDADES DE FOMENTO**. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta siete millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos Serie M que se coloquen con cargo a la Línea, de acuerdo a esta escritura, como aquéllos que se coloquen con cargo a las Series K y L, emitidos mediante la escritura otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el Repertorio número tres mil ciento treinta año dos mil once, emitidos con cargo al Contrato de Emisión de bonos al portador por línea de títulos desmaterializados, celebrado entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos con fecha veinticuatro de Junio del año dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número mil doscientos treinta y tres barra diagonal dos mil once, el cual fue modificado por las mismas partes con fecha veinticinco de Julio del año dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número mil cuatrocientos cincuenta y ocho barra diagonal dos mil once, y por escritura pública otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, bajo el Repertorio número tres mil ciento treinta año dos mil once. **/iii/ Serie en que se divide la Emisión, plazo de**

vigencia de cada serie y enumeración de los títulos. Los Bonos serán emitidos en una sola serie denominada "Serie M", por un valor nominal total de hasta siete millones de Unidades de Fomento, por un plazo de veintidós años, venciendo en consecuencia los Bonos de la Serie M el día treinta de mayo de dos mil treinta y cinco. Los Bonos Serie M se enumeran desde el número uno hasta el número catorce mil, ambos inclusive. **/iii/ Número de Bonos de la Serie M.** La Serie M regulada en esta escritura comprende la cantidad de hasta catorce mil Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono.** Los Bonos de la Serie M tendrán un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento de capital cada uno. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie M será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha del otorgamiento de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie M. Los Bonos Serie M que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie M vencerán el día treinta de mayo de dos mil treinta y cinco. **/vii/ Tasa de Interés.** Los Bonos Serie M devengarán sobre el capital insóluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del tres coma cinco cero por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de uno coma siete mil trescientos cuarenta y nueve por ciento. Los Bonos Serie M devengarán intereses a partir del día treinta de mayo de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número /viii/ siguiente. **/viii/ Cupones, amortización del capital y Tablas de Desarrollo.** Los intereses de los Bonos de la Serie M se pagarán en cuarenta y dos cuotas semestrales y sucesivas los días **treinta de mayo y treinta de noviembre** de los años dos mil catorce al dos mil treinta y cinco, siendo el treinta de noviembre de dos mil catorce la primera fecha de pago de intereses. La amortización del capital de los Bonos de la Serie M se efectuará en una sola cuota, pagadera el día treinta de mayo de dos mil treinta y cinco. El monto a pagar por concepto de intereses o de intereses y capital, según corresponda, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie M que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, como **Anexo A**, el que se entenderá formar parte integrante de ella para todos los efectos que correspondan. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de intereses y capital en su caso, no recaerán en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o de intereses más capital, se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/ix/ Rescate Anticipado.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie M sólo a partir del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, en conformidad a lo previsto en el número /Uno/ de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. En tal caso, los Bonos Serie M serán rescatados al mayor valor entre /y/ el valor equivalente al saldo insóluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo contenida en el **Anexo A** de la presente escritura, descontados a la Tasa de Prepago, en conformidad a lo dispuesto por el Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de sesenta puntos base. **/x/ Moneda de Pago.** Tanto los intereses como el capital de los Bonos Serie M deberán ser pagados en Pesos. **/xi/ Reajustabilidad.** Los Bonos de la Serie M y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial de los Bancos Central de Chile, de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el

organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. /xii/ **Uso de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie M serán destinados en un cien por ciento, al refinanciamiento de pasivos actuales del Emisor. **QUINTO. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente escritura se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **SEXTO. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don Felipe Ureta Prieto para representar a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. consta en escritura pública de fecha ocho de junio del año dos mil once, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, complementada por escritura de cinco de junio de dos mil catorce, otorgada en la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de Antonio Blásquez Dubreuil para representar al BANCO DE CHILE consta en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de Cristóbal Alberto Larraín Santander para representar al BANCO DE CHILE consta en escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de los comparecientes por ser conocidas de éstos y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firmamos comparecientes. Se da copia.- Doy fe.-

FELIPE URETA PRIETO
pp. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

ANTONIO BLÁSQUEZ DUBREUIL
pp. BANCO DE CHILE

CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER
pp. BANCO DE CHILE

Anexo A

Tabla de Desarrollo Bonos Entel Serie M

VALOR NOMINAL	UF 500
INTERESES	Semestrales
PRIMERA CUOTA DE AMORTIZACIÓN	30 de mayo de 2035
TASA CARÁTULA ANUAL	3,50% anual
TASA CARÁTULA	1,7349% semestral
FECHA INICIO DEVENGO INTERESES	30 de mayo de 2014
FECHA VENCIMIENTO	30 de mayo de 2035
PREPAGO A PARTIR DE	30 de mayo de 2018

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		30 de noviembre de 2014	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
2	2		30 de mayo de 2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
3	3		30 de noviembre de 2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
4	4		30 de mayo de 2016	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
5	5		30 de noviembre de 2016	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
6	6		30 de mayo de 2017	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
7	7		30 de noviembre de 2017	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
8	8		30 de mayo de 2018	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
9	9		30 de noviembre de 2018	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
10	10		30 de mayo de 2019	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
11	11		30 de noviembre de 2019	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
12	12		30 de mayo de 2020	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
13	13		30 de noviembre de 2020	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
14	14		30 de mayo de 2021	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
15	15		30 de noviembre de 2021	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16	16		30 de mayo de 2022	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
17	17		30 de noviembre de 2022	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
18	18		30 de mayo de 2023	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
19	19		30 de noviembre de 2023	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
20	20		30 de mayo de 2024	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
21	21		30 de noviembre de 2024	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
22	22		30 de mayo de 2025	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
23	23		30 de noviembre de 2025	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
24	24		30 de mayo de 2026	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
25	25		30 de noviembre de 2026	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
26	26		30 de mayo de 2027	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
27	27		30 de noviembre de 2027	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
28	28		30 de mayo de 2028	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
29	29		30 de noviembre de 2028	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
30	30		30 de mayo de 2029	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
31	31		30 de noviembre de 2029	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
32	32		30 de mayo de 2030	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
33	33		30 de noviembre de 2030	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
34	34		30 de mayo de 2031	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
35	35		30 de noviembre de 2031	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
36	36		30 de mayo de 2032	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
37	37		30 de noviembre de 2032	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
38	38		30 de mayo de 2033	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
39	39		30 de noviembre de 2033	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
40	40		30 de mayo de 2034	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
41	41		30 de noviembre de 2034	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
42	42	1	30 de mayo de 2035	8,6745	500,0000	508,6745	0,0000



e

Emisión de Bonos Corporativos Series K, L y M UF 7.000.000

[Julio, 2014]

**Asesores Financieros y
Agentes Colocadores**

IMTrust



BICE INVERSIONES

Banchile | citi
GLOBAL MARKETS

Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia. Banchile | Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)

* Importante_

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PRESENTACIÓN ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."

"La presente presentación de emisión ha sido preparada por IM Trust S.A. Corredores de Bolsa (en adelante "IM Trust"), BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. ("BICE Inversiones") y Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante "Banchile"; todos en conjunto, el "Asesor Financiero") y Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (en adelante, "Entel", la "Compañía" o el "Emisor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión. En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella."

CONTENIDO



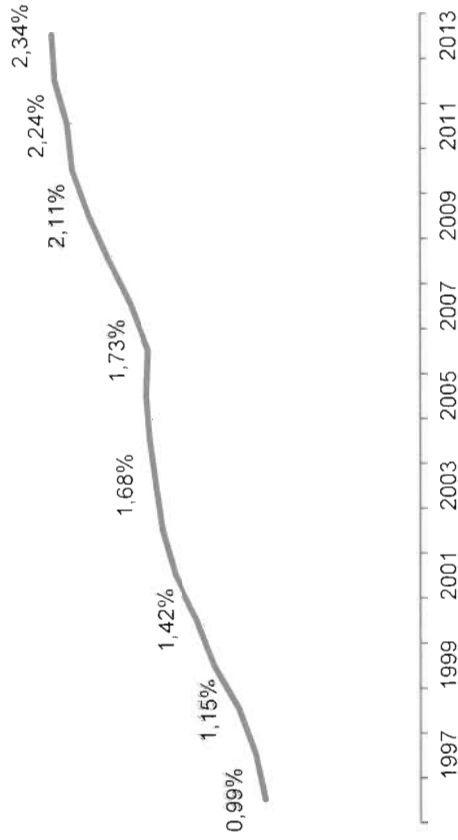
- * Industria de telecomunicaciones
- * Descripción de la Compañía
- * Unidades de negocio
- * Plan de negocio en Perú
- * Antecedentes financieros
- * Características de la emisión



Industria de telecomunica- ciones

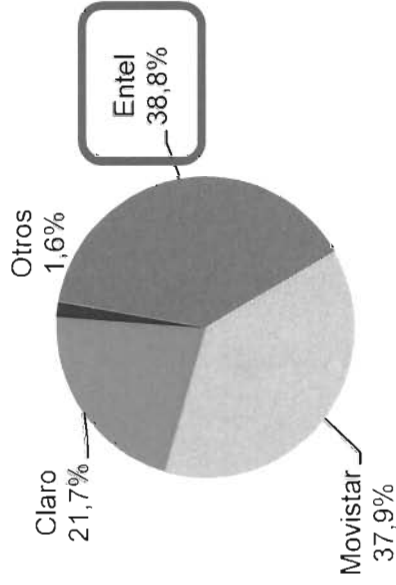
* Positiva evolución del sector de telecomunicaciones en Chile_

PIB COMUNICACIONES / PIB TOTAL DE CHILE



Fuente: Banco Central de Chile.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO EN TELEFONÍA MÓVIL A DICIEMBRE DE 2013*

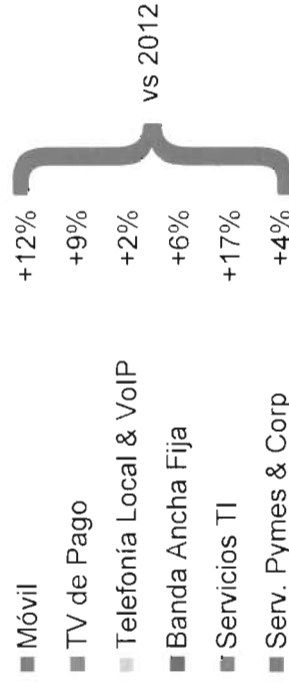
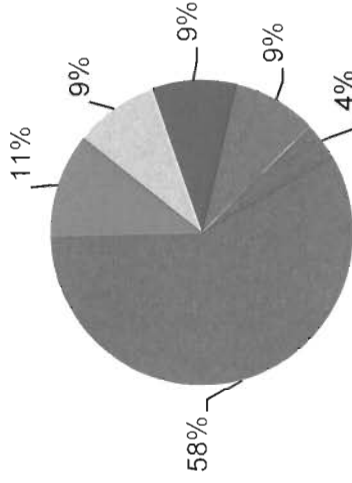


Fuente: IDC.

* Otros: Virgin, VTR Móvil, Nextel. Participación promedio sobre clientes activos.

ESTRUCTURA DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES

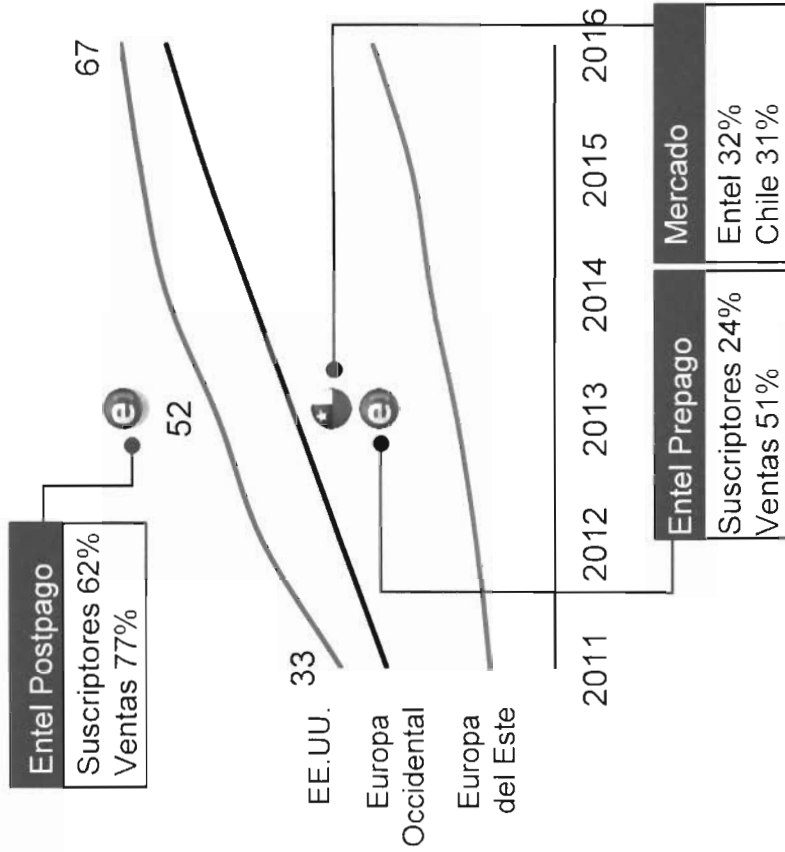
Tamaño de mercado (Ingresos 2013): USD 9.220 millones (+10% vs 2012).



Servicios TI incluye: outsourcing y servicios de Data Center.
Fuente: SVS, La Compañía.

* Mercado de telecomunicaciones_evolución hacia los datos móviles

PENETRACIÓN DE SMARTPHONES (% total)



NUEVOS PLANES DE DATOS



Múltiples dispositivos con cargo al exceso de tráfico.

* Fuente: Informa, 2013.



Descripción de la Compañía

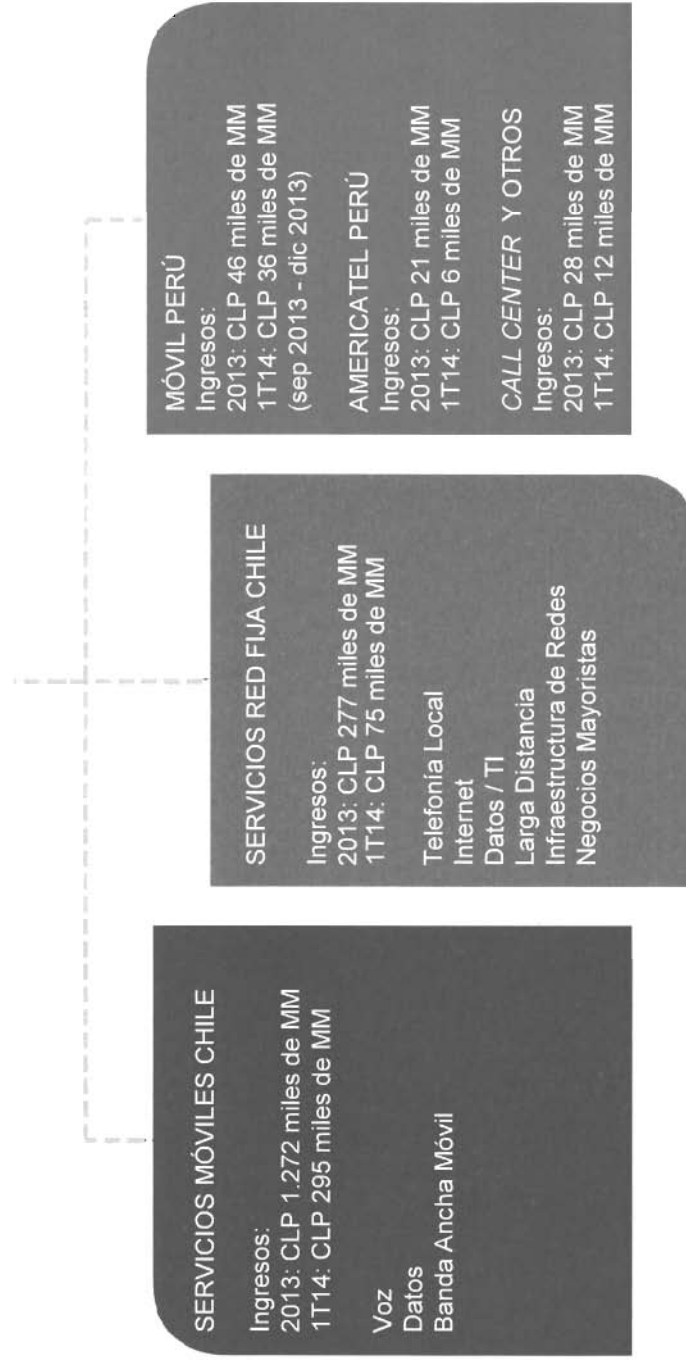


* Grupo Entel _ Sobre 11 millones de clientes con servicios integrados



Líneas en servicio fijo(*)
160 miles

Ingresos totales 2013 (*): CLP 1.644 MILES DE MM
EBITDA Total 2013: CLP 467 MILES DE MM

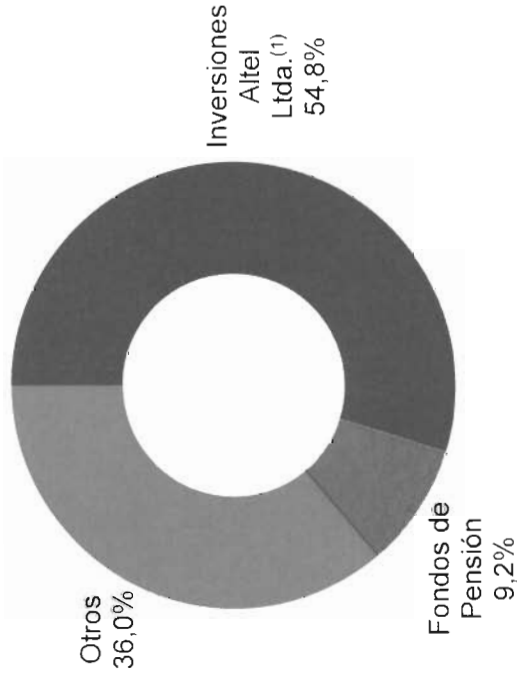


* Líneas en servicio fijo: incluye packs de productos e IP troncal.
Fuente: La Compañía, datos a marzo de 2014.

* Ingresos incluyen: Ingresos Totales + Otros Ingresos + Otras ganancias (pérdidas).
Fuente: La Compañía, datos a diciembre de 2013.

* Entel, una de las sociedades anónimas más grandes de Chile_

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD / mayo 2014



Listado en Bolsa de Santiago, acciones forman parte del IPSA
Capitalización Bursátil(2): USD 2.972 MM
Volumen Transado Diario(3): USD 4,9 MM

(1): *Altel: filial del Holding Almendral, cuyos principales controladores son los grupos económicos Matte, Fernández / Hurtado, Consorcio, Izquierdo y Gianoli*

(2): *CLP/USD 550,7, según precio de la acción al 30 de mayo de 2014*

(3): *Promedio desde junio de 2012 a mayo de 2014*

* Respaldo por un importante grupo controlador y equipo gerencial_

- * Entel es controlado a través de Almendral, por destacados y exitosos grupos empresariales con presencia en diversos sectores de la economía chilena
- * Cuenta con un Directorio de gran experiencia y conocimiento de la Compañía e industria
- * Gobierno corporativo de alto estándar:
 - Directorio conformado por 9 miembros, de los cuales 1 es independiente
 - Comité de directores formado por 3 miembros
 - 3er lugar en el ranking Deloitte "Practice Ranking Adoption" por su gobierno corporativo

* Entel comprometido con la Responsabilidad Social_



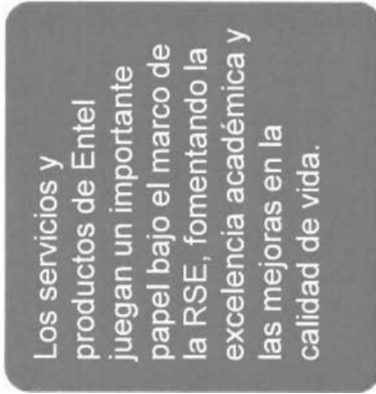
... Con el fin de garantizar la sustentabilidad a largo plazo, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la sociedad.



... Voluntariamente manifiesta la habilidad para escuchar, entender y cumplir con las expectativas e intereses de los stakeholders de la Compañía...



La Responsabilidad Social es parte esencial de la gestión corporativa de Entel.



Los servicios y productos de Entel juegan un importante papel bajo el marco de la RSE, fomentando la excelencia académica y las mejoras en la calidad de vida.

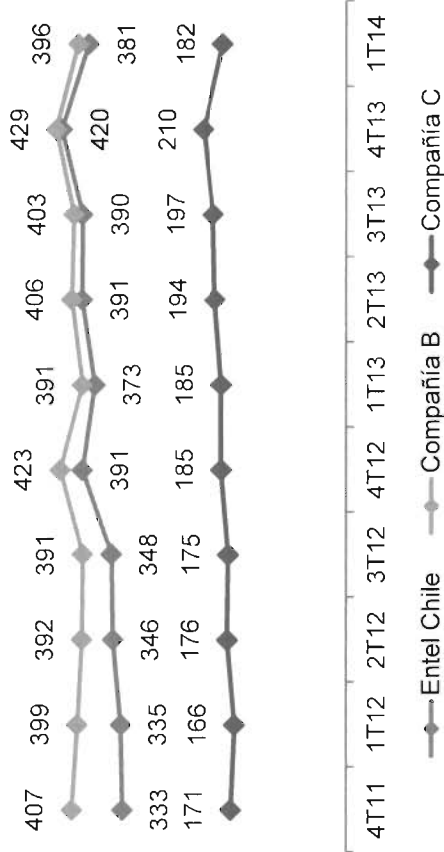


A través del programa "Barrio Feliz", Entel apoya el mejoramiento de espacios públicos en distintos puntos del país.

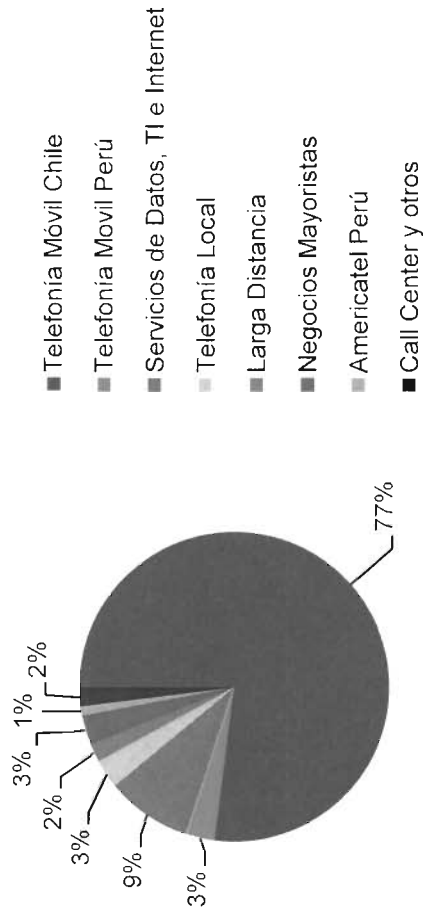
* Sólida y creciente posición en la industria de las telecomunicaciones

- * Creación de valor sustentado en proveer servicios integrados de telecomunicación y *outsourcing* TI.
- * Compañía líder en los principales mercados donde participa, sustentada por una sólida infraestructura, servicio de calidad, atención al cliente e innovación.
- * Marca líder con clientes leales.
- * El 2013 adquiere Nextel Perú, posicionando a la Compañía como un operador internacional.

INGRESOS CONSOLIDADOS EN CHILE (CLP MILES DE MM)



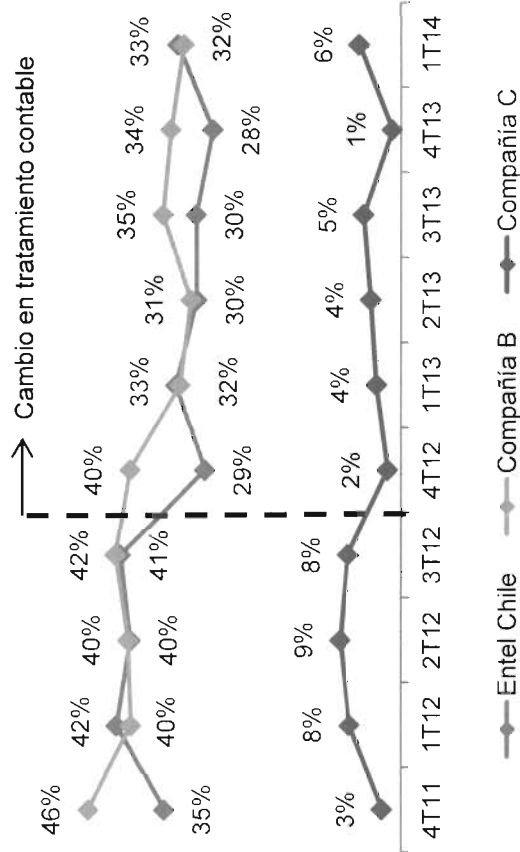
AMPLIA DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR SEGMENTO
AÑO 2013



Ingresos totales(*) = CLP 1.644 miles de MM

(*) Ingresos totales incluyen: Ingresos Totales + Otros Ingresos + Otras ganancias (pérdidas).

MARGEN EBITDA EN CHILE

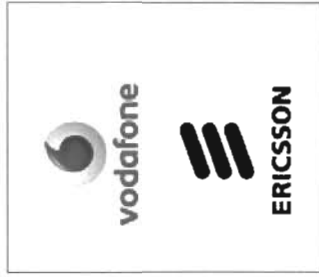


Incluye negocio de telefonía móvil y red fija para cada compañía, excluyendo Perú.
Fuente: La Compañía, Compañía B y Compañía C.

* Entel, marca líder en la industria de las telecomunicaciones en Chile_

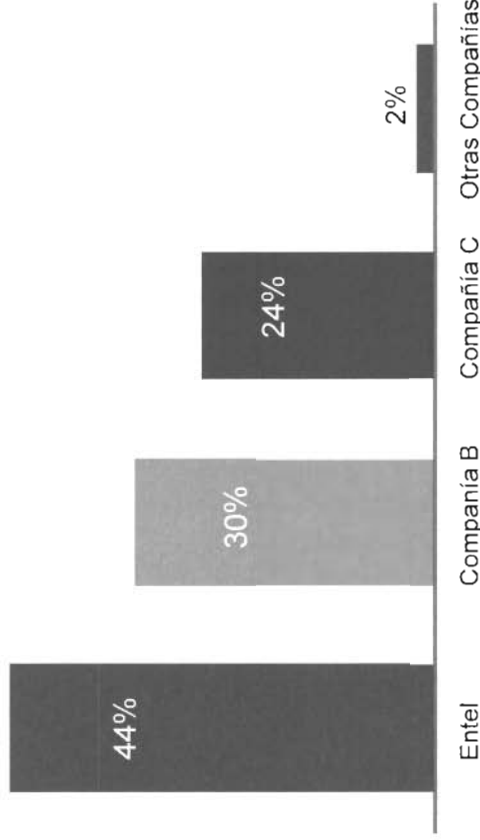


Durante 11 años consecutivos, Entel ha obtenido el primer lugar en el índice de satisfacción del consumidor en servicio móvil.



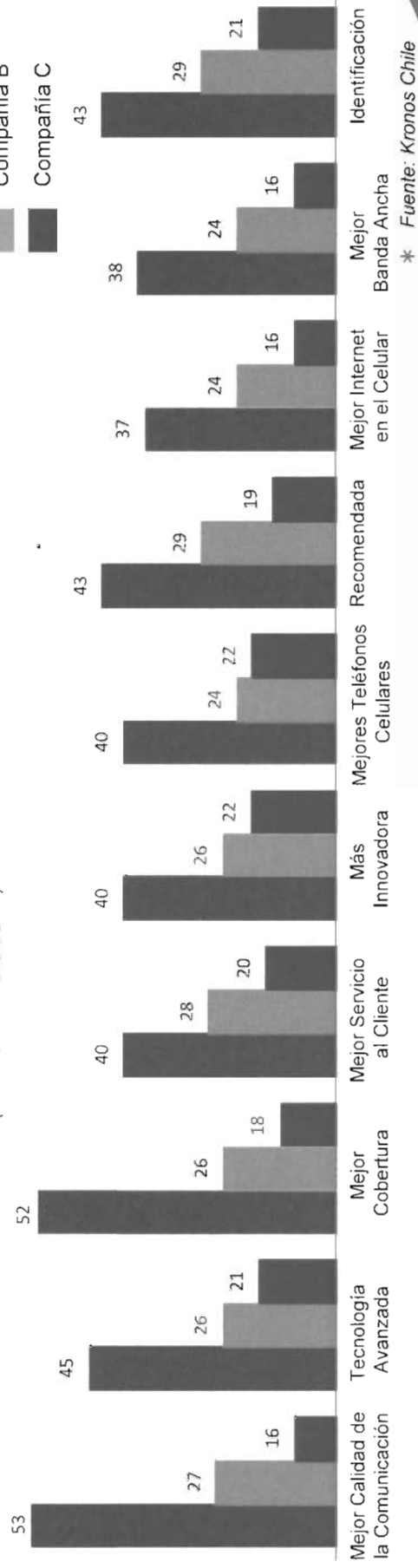
Importantes alianzas con socios internacionales para liderar las tendencias tecnológicas y comerciales, manteniendo la perspectiva local.

TOP OF MIND DE MARCA



* Fuente: Seguimiento mensual por Kronos Chile enero - mayo 2014

ENCUESTA SECTOR MÓVIL (%) (ENERO - MARZO 2014)



* Fuente: Kronos Chile

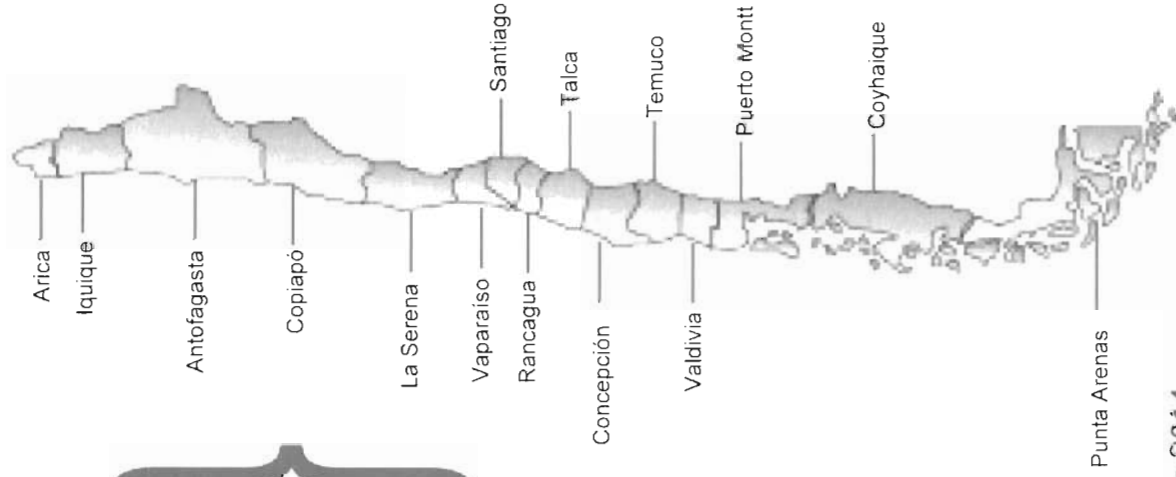
* Los servicios de Entel son proporcionados a través de su amplia red e infraestructura...

Red móvil

20 MHz en la banda de 900 MHz.
60 MHz en la banda de 1900 MHz.
40 MHz en la banda de 2600 MHz.

5.190 POP*

2G RBS: 5,280+
3G RBS: 5,110+
LTE RBS 860+



Red de transporte de fibra óptica

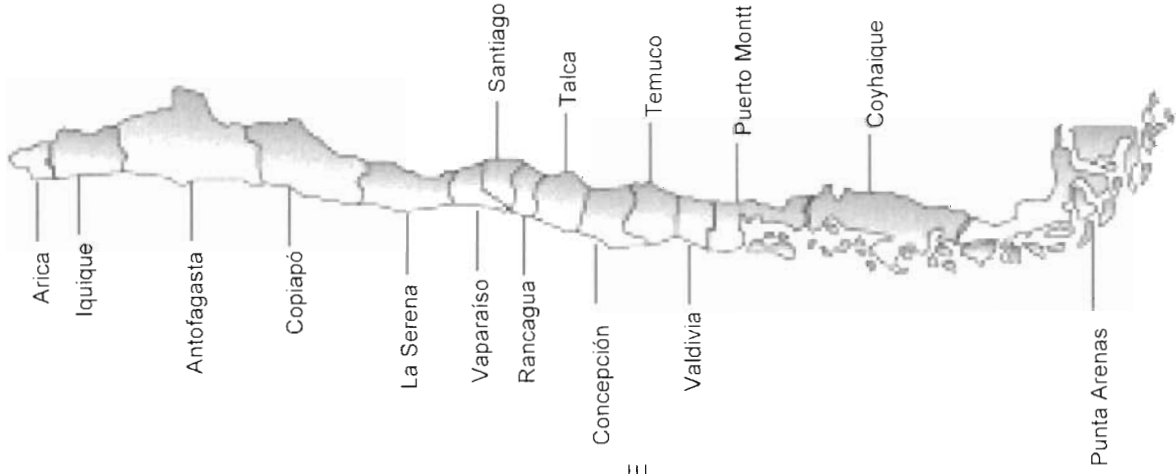
- * RED DE TRANSPORTE DE FIBRA ÓPTICA
3.838 km
- * RED DE AGREGACIÓN (FO & MW)
Más de 12.000 km
Enlaces por 6.000 MW
- * RED DE CONEXIÓN INTERNACIONAL MEDIANTE CONSORCIOS INTERNACIONALES

*POP (Points of Presence) a marzo de 2014.

* ...con presencia en todo el país_

Red de acceso fija

- * RED DE ACCESO IP / MPLS
- * RED DE ACCESO XDSL
- * RED DE ACCESO GPON
- * ACCESO NGN
- * CAPACIDAD A LO LARGO DE CHILE DE MÁS DE 350.000 LÍNEAS DE SERVICIO



- * EL MAYOR PROVEEDOR DE INFRAESTRUCTURA DE DATA CENTER
- * Más de 7.600 m² en 8 ubicaciones interconectadas de data center.
- * Segunda etapa de *data center* en Ciudad de los Valles recientemente lanzada, incrementando su presencia para llegar a 4.000 m².
- * El mayor proveedor de servicios de Data Center en Chile con Certificación Nivel III otorgado por Uptime Institute.

* Servicio móvil de primer nivel y modelo de negocio focalizado en el valor_

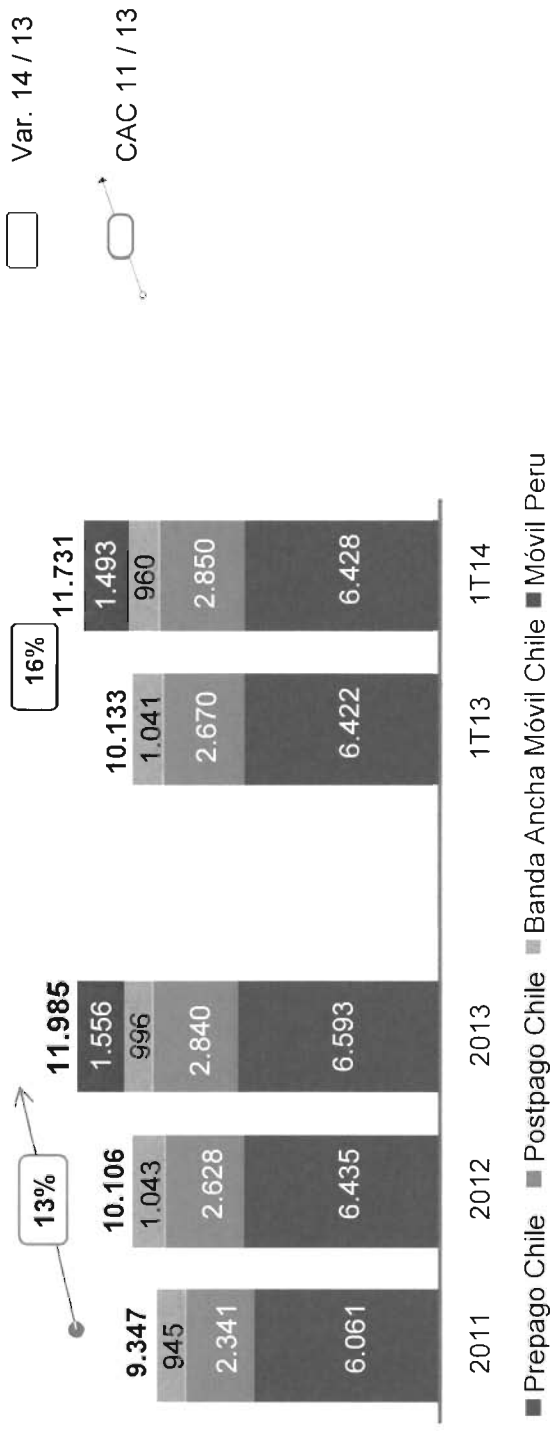
SERVICIOS MÓVILES

- * 60 MHz en la banda de 1900 MHz, 40 MHz en la banda de 2600 y de 20 MHz en la banda de 900, todos ellos con cobertura nacional.
- * Recientemente lanzada la más extensa red 4G LTE del país, con 803 puntos de presencia.
- * Participación de mercado sólida.
- * Crecimiento del mercado impulsado por internet móvil y el auge de la "multimedia".
- * Entorno competitivo con portabilidad y nuevos competidores desde 2012.

FOCO ESTRATÉGICO

- * Ofrecer la mejor experiencia al cliente basada en una red de alta calidad, innovación y atención al cliente.
- * Aumento de los ingresos basado en servicios de datos, especialmente Internet móvil. Foco en el valor.
- * Creciendo en la penetración con *smartphones* y aplicaciones de negocios M2M.
- * Alianzas estratégicas con contrapartes de clase mundial.

BASE DE CLIENTES MÓVILES DE LA COMPAÑÍA (EN MILES)



* Base de clientes al final de cada periodo.

* Entel provee amplia oferta de servicios integrados de telecomunicaciones fija y TI en el segmento empresarial y clientes mayoristas_

SERVICIOS DE LÍNEA FIJA

- * Alta participación de mercado en comunicaciones de datos en las empresas, creciendo a través de servicios de *outsourcing* TI.
- * Ofertas integradas que incluyen TI / telecomunicaciones; convergencia fija y móvil; entregando servicios a través de redes IP.
- * Mercado de TI tiene un alto crecimiento.
- * Oferta estandarizada basada en servicios de *cloud computing* y robusta oferta de infraestructura de *data center*.
- * Ampliar el mercado residencial con servicios de telefonía fija inalámbrica ("*triple play*" de voz, internet y TV).

Data center Ciudad de los Valles está conectado a una red de ocho data centers interconectados

- Servicios de *Cloud Computing*.
- Software-as-a-service*.
- Soluciones *On-demand*.
- Servidores *virtuales dedicados*.
- On-demand hosting* y servicios de almacenamiento.

SERVICIOS A OTROS OPERADORES Y NEGOCIO DE TRÁFICO

- * Proveedor líder de infraestructura de red para otros proveedores de telecomunicaciones.
- * Captura de nuevas oportunidades de negocio en MVNO.
- * Proporcionar servicios de tráfico con un costo y manejo de riesgo efectivo en grandes volúmenes de tráfico para mayoristas y servicios de valor agregado.



K Unidades de negocio

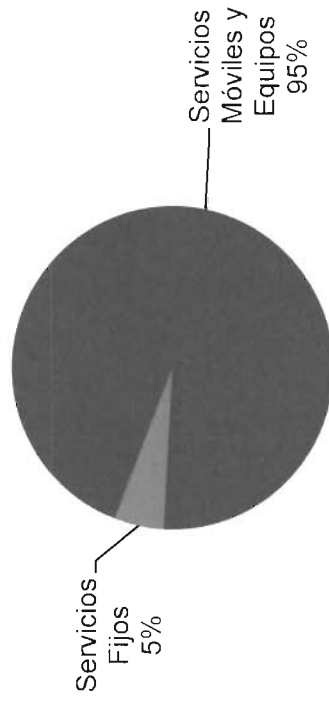


* Segmento Personas Chile_ Posicionamiento en clientes de alto valor

SEGMENTO PERSONAS

- * Líder en segmentos de alto valor, con una amplia oferta en servicios de voz y datos móviles.
- * Fomentar el crecimiento de los servicios de datos móviles a través de la penetración de mercado con *smartphones* y la reconfiguración de la oferta de servicios de voz y datos.

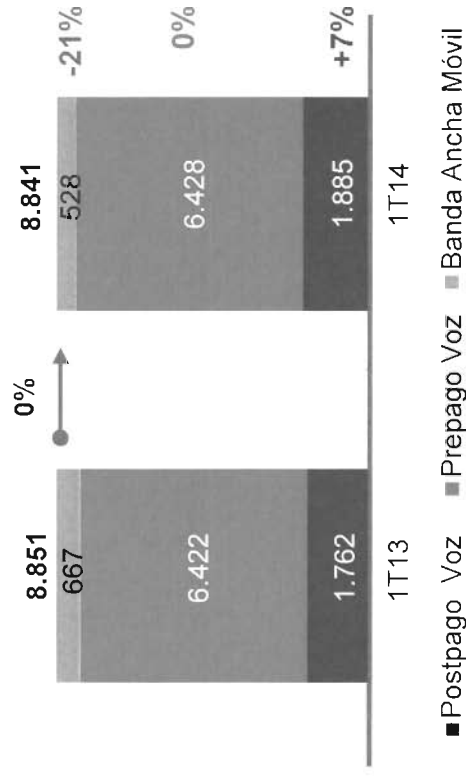
DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A MARZO DE 2014 (%)



FOCO ESTRATÉGICO

- * Proporcionar experiencias de servicio de primera clase para servicios de voz y datos, con la mejor red, canales de distribución y *smartphones* de alto nivel.
- * Ampliar la penetración en *smartphones* para aumentar la demanda por servicios de datos móviles.
- * Llegar a segmentos seleccionados del mercado residencial con una solución triple-play competitiva, basada en la convergencia de las tecnologías fija y móvil.

BASE DE CLIENTES (MÓVILES)

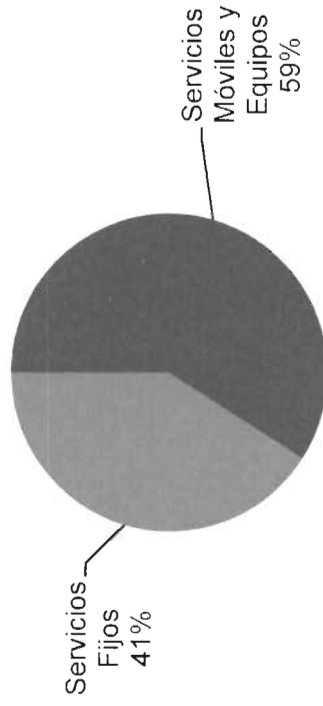


* Sólida posición en Chile en servicios móviles, de red fija y outsourcing TI en segmento Corporaciones y Empresas

SEGMENTO CORPORACIONES Y EMPRESAS

- * Oferta innovadora, integral y convergente que permite a clientes manejar eficientemente procesos de negocios y su conectividad en todo momento y lugar.
- * Creciente penetración en servicios relacionados a la incorporación de internet móvil.
- * Actor relevante en el dinámico mercado de outsourcing / TI, con crecimiento sobre 17%.
- * Consolidación de oferta de servicios TI *on-demand* para pequeñas empresas.

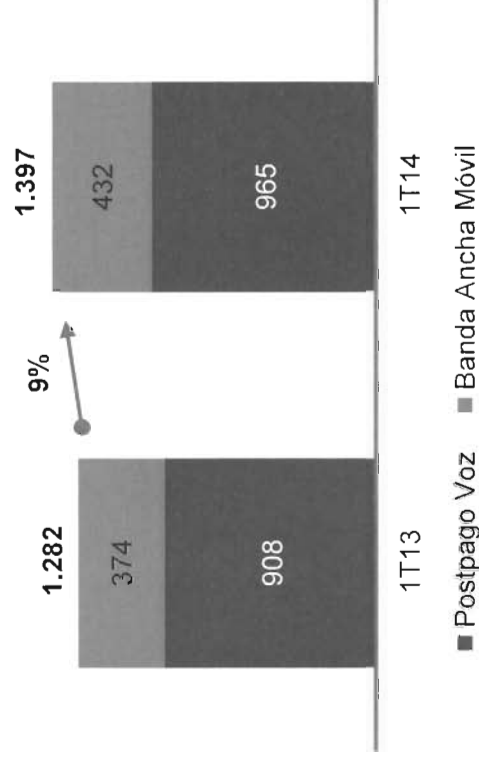
DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A MARZO DE 2014 (%)



FOCO ESTRATÉGICO

- * Realizar venta cruzada de servicios fijos, móviles y TI con una oferta conjunta y convergente.
- * Aprovechar oportunidades en datos móviles, en el proceso de transformación del negocio.
- * Mantener liderazgo en mercado tradicional de telecomunicaciones (integrando voz, datos e internet).
- * Aumentar cobertura y capacidad a través del desarrollo selectivo de redes de acceso.

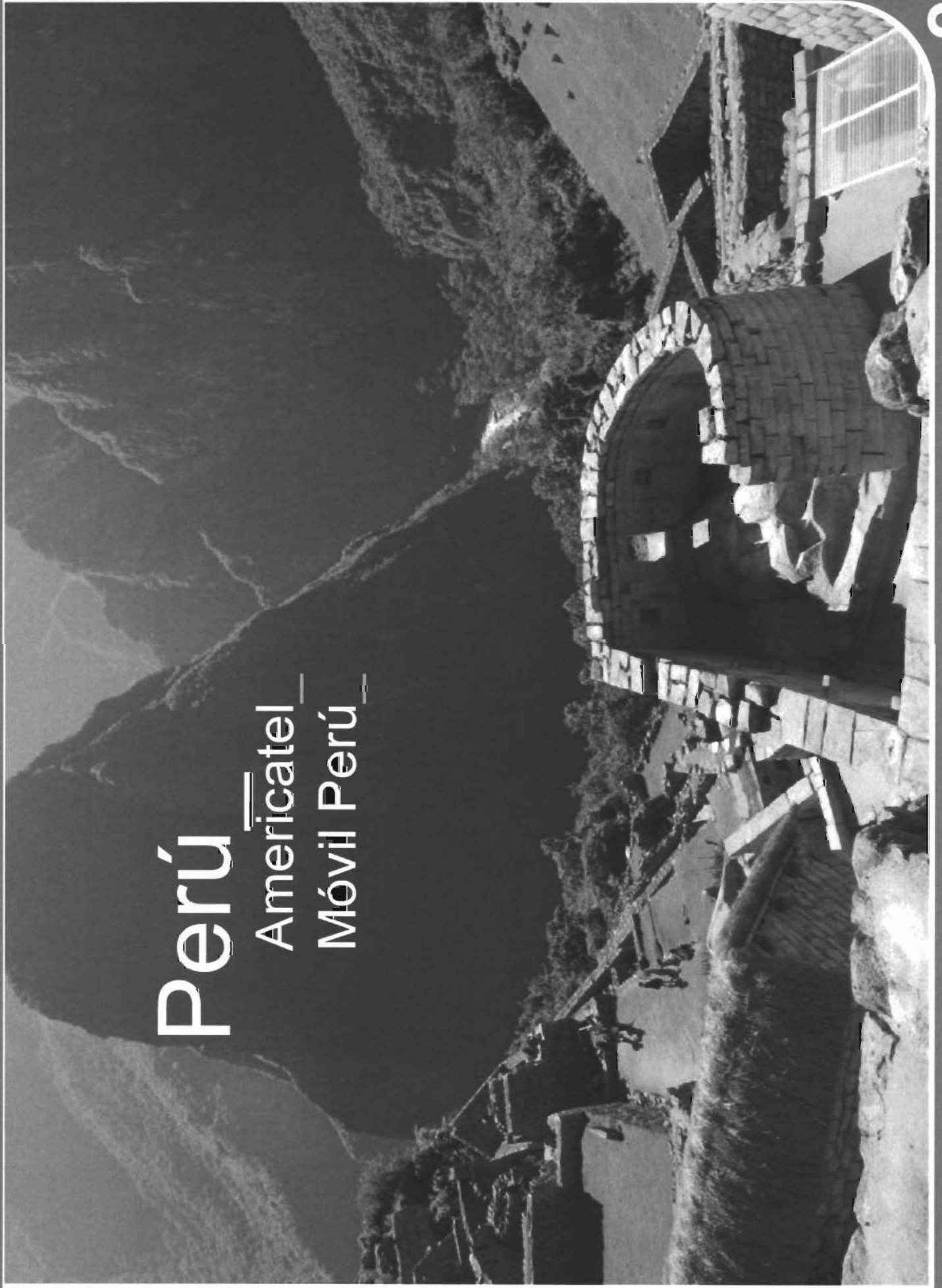
BASE DE CLIENTES (MÓVIL)



Perú

Americatel_

Móvil Perú_



* Americatel Perú_ Foco en el mercado empresarial de Lima

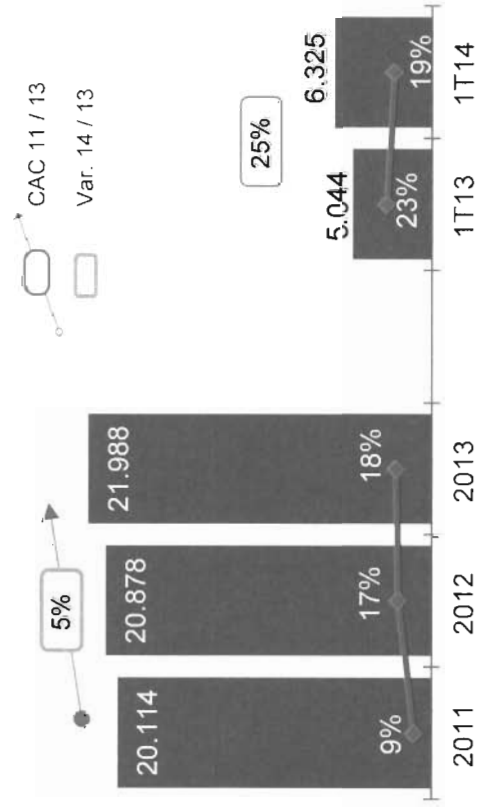
VISIÓN GENERAL

- * Oferta de servicios integrados (voz, servicios de datos e internet) en el segmento de empresas de Lima, provisto por red WiMax-IP.
- * Recientemente incorporando servicios TI.
- * Servicios ofrecidos han migrado hacia la red propia de Americatel.

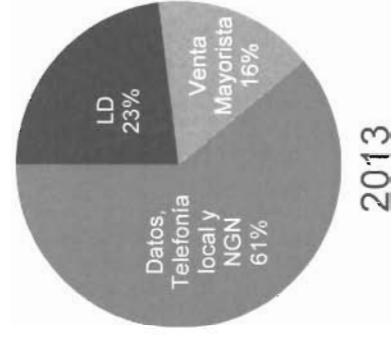
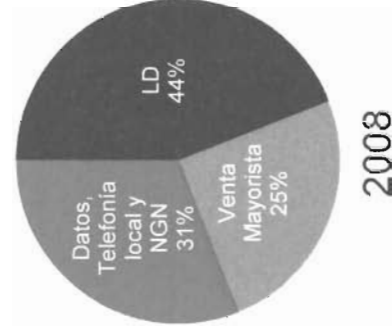
FOCO ESTRATÉGICO

- * Captura de negocios, aumentando los servicios provistos por red propia en Lima (WiMax y red de cobre) y TI.
- * Búsqueda de oportunidades de crecimiento alineadas con las capacidades de Entel.
- * Sinergia con negocio móvil Perú.

INGRESOS (CLP MILLONES) Y MARGEN EBITDA



DISTRIBUCIÓN INGRESOS



* Negocio Móvil Perú_

*El 19 de agosto de 2013, Entel adquirió el 100% de las acciones de Nextel Perú por aproximadamente US\$ 410 millones, incluyendo US\$ 26,7 millones en caja y equivalentes.

*Esta transacción permitió a Entel:

- Aprovechar una oportunidad en el interesante mercado peruano.
- Expandir negocio móvil sobre una plataforma existente.
- Transformarse en un operador integrado en el mercado de telecomunicaciones de Perú.

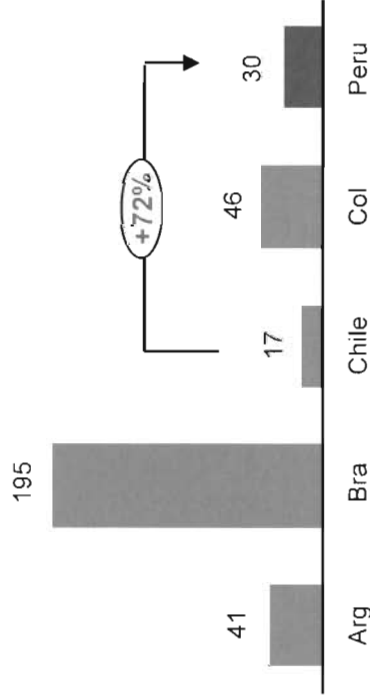
celulares 3G sin radio,
con megas para navegar y SMS

nextel Perú



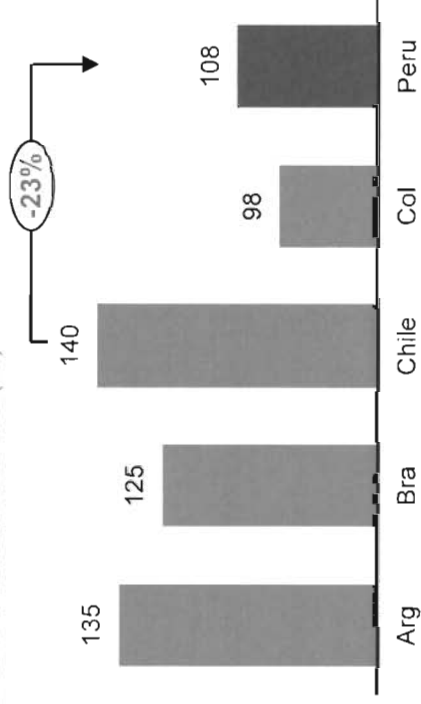
* Por qué Móvil Perú? _

POBLACIÓN (en millones)



Fuente: BCG, Diario el Comercio

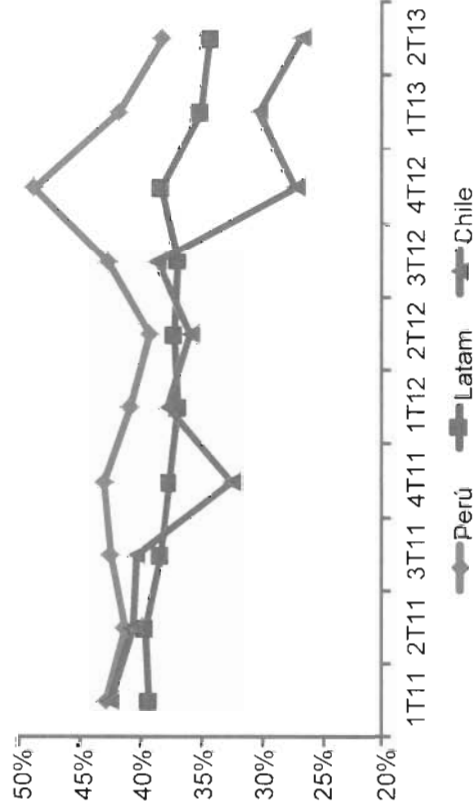
PENETRACIÓN MÓVIL (%)



Fuente: BCG, Diario el Comercio

Mercado de Telecomunicaciones en expansión con alto potencial _

MARGEN EBITDA SERVICIOS MÓVILES



Fuente: Merrill Lynch, Global Wireless matrix 3Q13

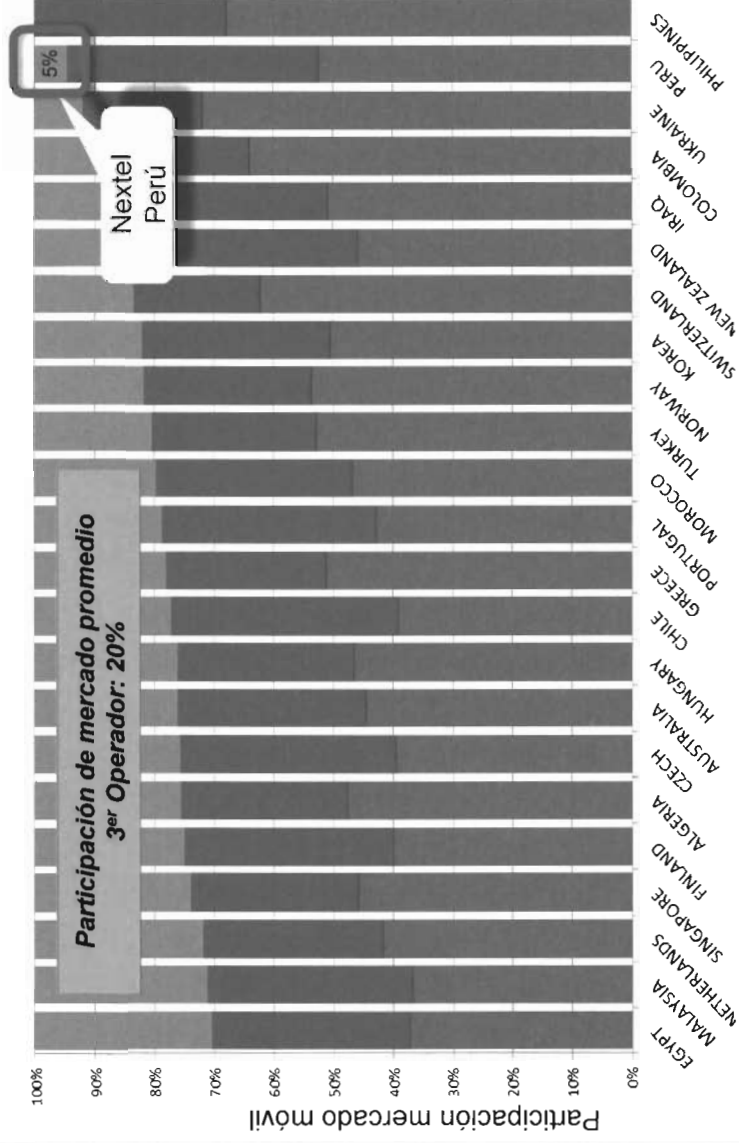
Perú:

- Economía y mercado atractivo.
- Interesantes márgenes EBITDA.
- Incipiente desarrollo de datos móviles.
- Marco regulatorio conocido y pro competencia.

* Por qué Móvil Perú? _

- * Avances en tecnología y modelos de negocios en la industria de las Telecomunicaciones han generado oportunidades para los participantes del mercado.
- * Evolución móvil desde telefonía a datos aumenta potencial de negocio.

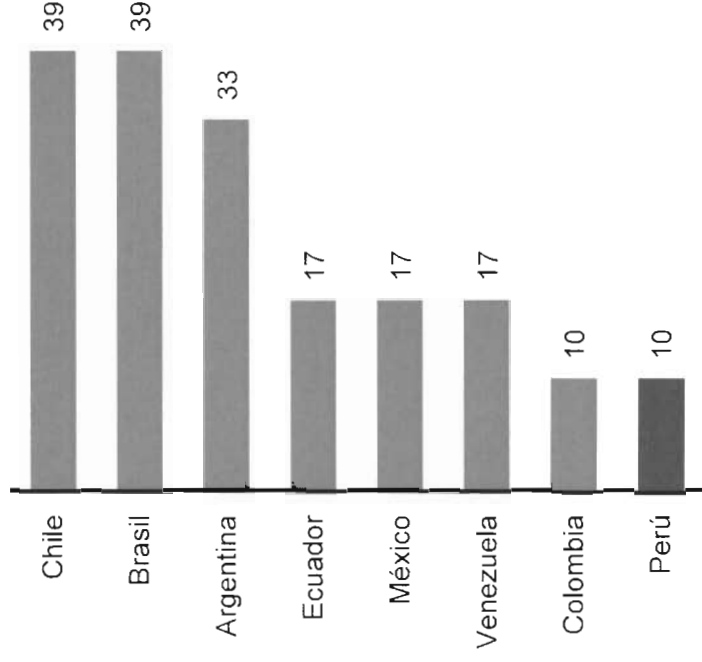
ESPACIO PARA CRECER COMO 3^{er} OPERADOR
(Participación mercado móvil)



Países con 3 operadores

Fuente: Merrill Lynch 2012 report

PENETRACIÓN INTERNET MÓVIL
(%, a Diciembre de 2013(e))



Fuente: BCG, Diario el Comercio

* Entel_ desarrollando su plan de negocio móvil en Perú_

* Plan de acción

- Desarrollar aquellos hitos necesarios para llevar a cabo la estrategia, con el propósito de alcanzar una posición de mercado importante, tanto en el segmento de personas como empresas.
- La Compañía reorganizó su estructura interna, para promover la segmentación y reforzar el servicio al cliente; definiendo una nueva oferta comercial e incrementando el alcance de los canales de distribución y fuerza de ventas.
- Crecimiento en la cobertura/capacidad de la red y en las capacidades tecnológicas para la provisión de servicios móviles, de datos y voz de última generación (2G, 3G, 4G).
- Plan de acción para capturar la evolución del mercado móvil desde voz a servicios de datos.

* A marzo de 2014, la base de clientes alcanzó los 1,5 millones de clientes



nextel Perú




Antecedentes. Financieros

Resultado e inversiones

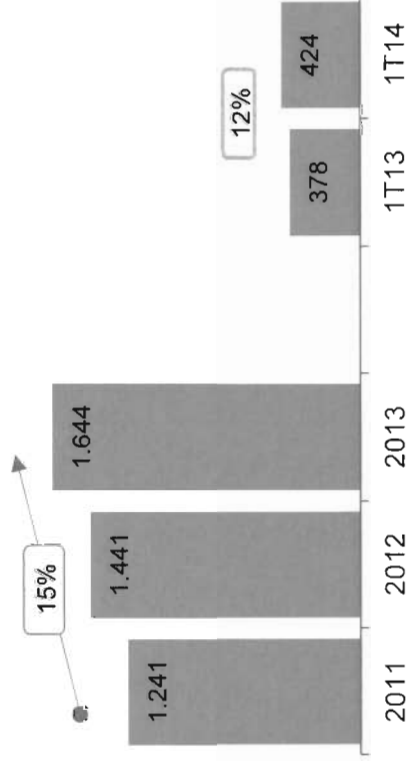
* Evolución refleja el cambio contable y el inicio del negocio móvil en Perú

RESULTADOS CONSOLIDADOS (CLP miles de millones)

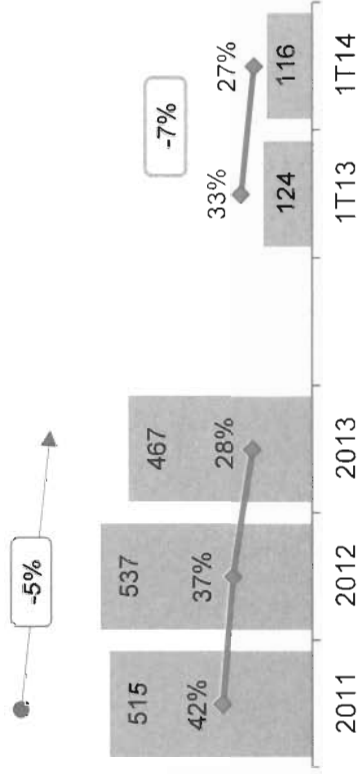
CAC 11 / 13
Var. 14 / 13



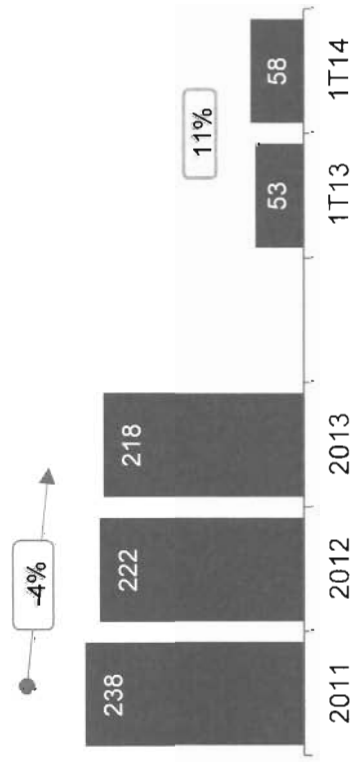
INGRESOS(*)



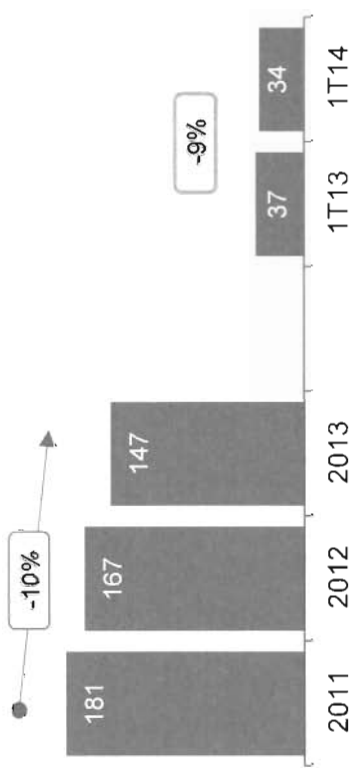
EBITDA Y MARGEN EBITDA



RESULTADO OPERACIONAL



UTILIDAD NETA



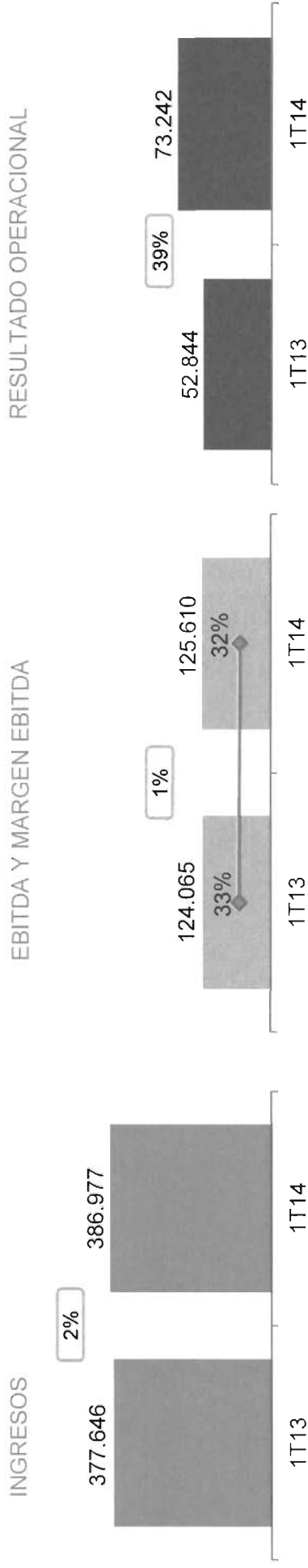
Cargos de acceso móvil bajaron 73% en enero 2014

(*) Ingresos considera: Ingresos de Actividades Ordinarias + Otros Ingresos + Otras Ganancias (Pérdidas)

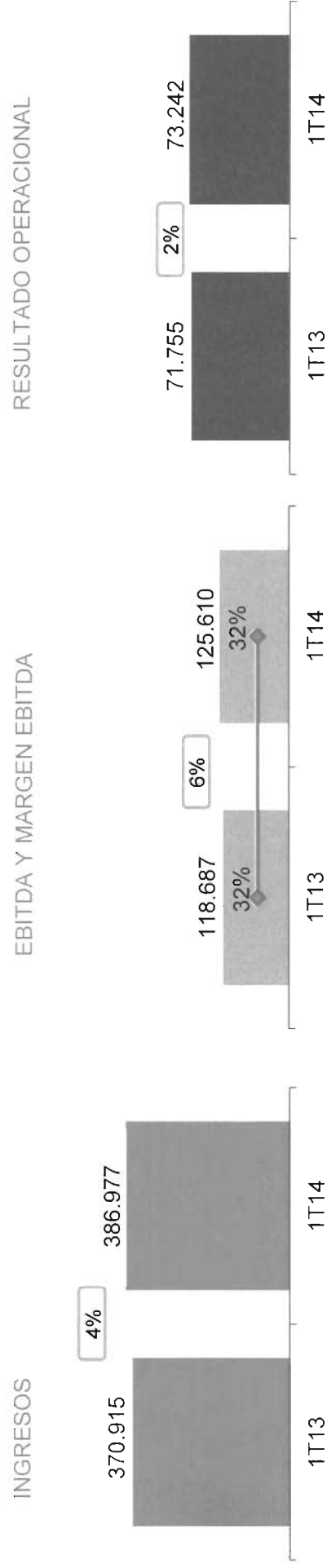
* Resultado consolidado Entel (sin Móvil Perú)_

A. CIFRAS CONSOLIDADAS (CLP millones)

Var. 14 / 13



B. CIFRAS CONSOLIDADAS PROFORMA (*) (CLP millones)

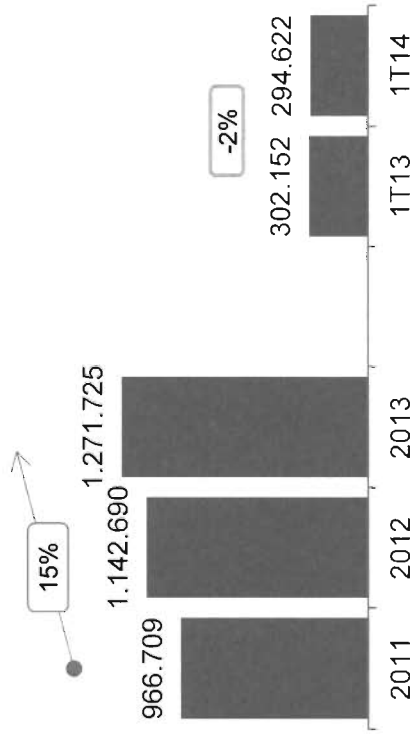


* Tratamiento de equipos móviles en ambos períodos como costo, y excluye el impacto neto relacionado con la base de terminales postpago a septiembre de 2012

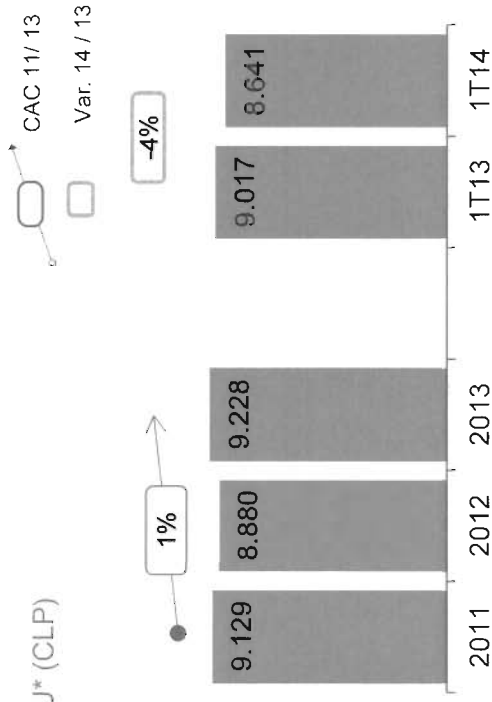


Servicio móvil Chile influido por reducción en el cargo de acceso_

INGRESOS MÓVIL (CLP millones)

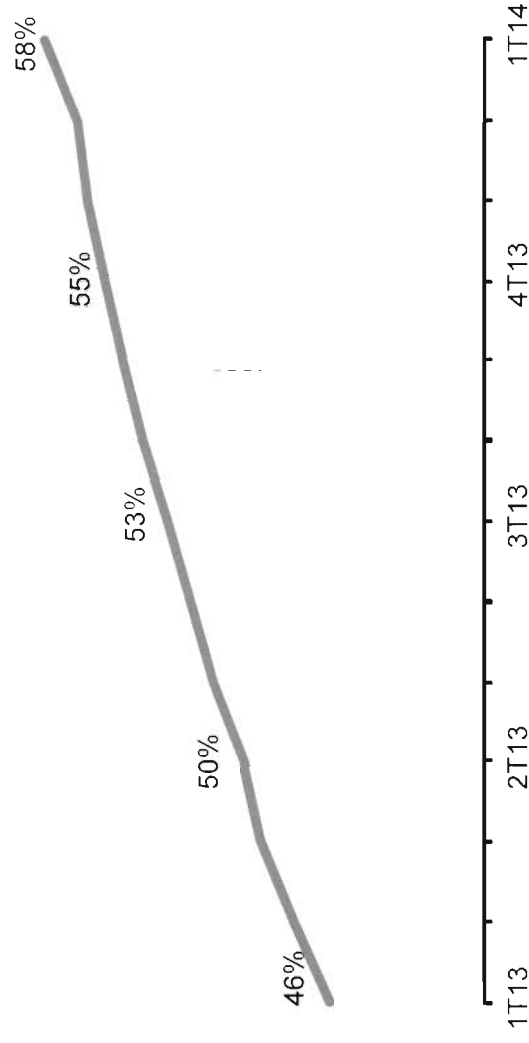


ARPU* (CLP)



* Ingreso promedio por abonado.

PENETRACIÓN SERVICIOS DE DATOS** / (Sobre base de postpago) (%)



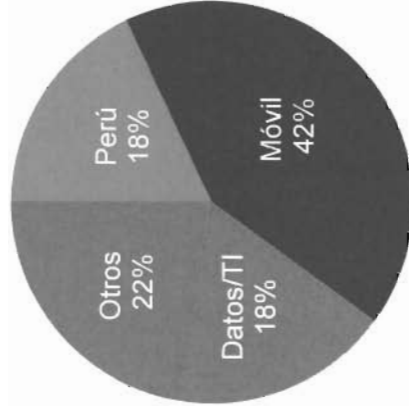
**Incluye internet móvil, planes Multimedia y Blackberry. Fuente: Comunicados de prensa de Entel.

* Plan de inversiones impulsado principalmente por expansión de servicios móviles y Datos/TI

ESTRATEGIA DE INVERSIONES

- * Focalizados en mantener liderazgo tecnológico y calidad de punta en servicios móviles, para absorber el crecimiento de mercado y evolución de datos móviles.
- * Gran parte de las inversiones están orientadas a servicios móviles basados en redes y cobertura 3G y 4G.
- * Inversiones de línea fija concentradas, TI y proyectos de grandes clientes.
- * Despliegue de redes móviles en Perú.
- * Parte significativa del plan de inversiones está determinado por la demanda.

DISTRIBUCIÓN INVERSIONES 2013

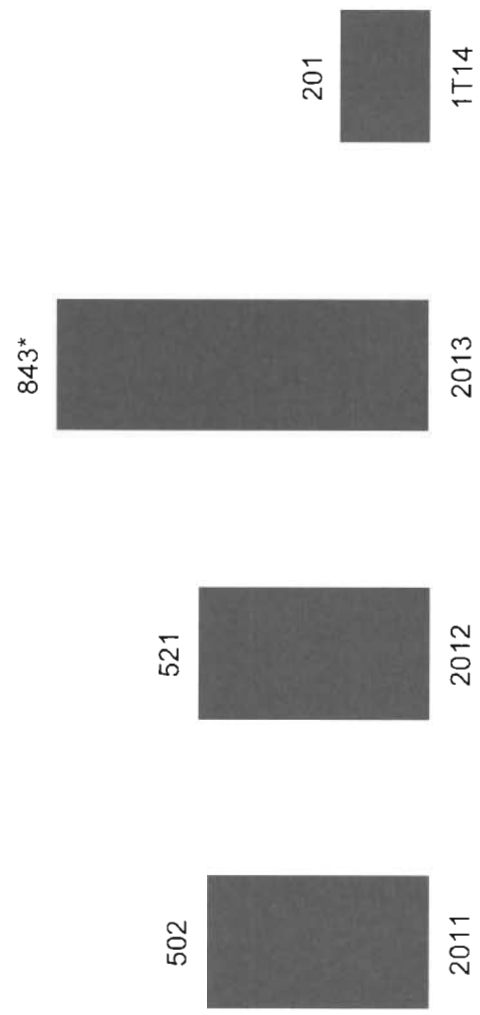


TOTAL = US\$ 843 MILLONES

* Perú incluye banda AWS por US\$ 105,5 millones.

Capex histórico

EXCLUYENDÓ TERMINALES POSTPAGO (US\$ Millones)



* Incluye banda AWS en Perú



Flujo de caja refleja la expansión al negocio móvil en Perú_

Flujo de caja

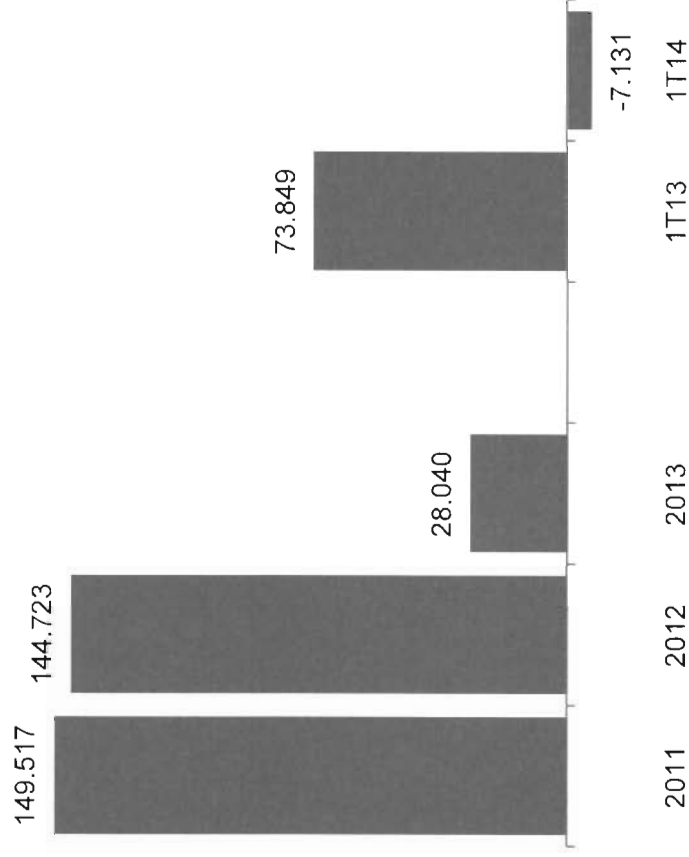
(CLP millones)

Flujo de caja definido como:

+ EBITDA

- Capex

- Gastos Financieros Netos



* Liquidez y niveles de deuda reflejan la sana situación financiera de la Compañía_

	2011	2012	2013	mar-14
Razón de liquidez (Activos corrientes / Pasivos corrientes) (veces)	0,9	1,0	1,1	1,1
EBITDA* / Gastos financieros netos (UDM) (veces)	83,5	59,9	31,2	19,4
Deuda financiera neta / EBITDA (UDM) (veces)	0,7	0,7	1,7	1,9
Pasivos Totales / Patrimonio (veces)	1,0	1,1	1,6	1,4
Deuda financiera neta** (CLP miles de millones)	338	375	801	858
Gastos financieros netos*** (CLP miles de millones)	6,2	8,9	14,9	10,3

- * Full hedge a la exposición de tipo de cambio.
- * Tasa de interés: 75% de la deuda a tasa fija.
- * Clasificación de riesgo local:
 - * Fitch Ratings: AA-
 - * ICR: AA+
- * Política de dividendos: hasta un 50% de la Utilidad Neta, disminuyendo desde el 80% en 2013.

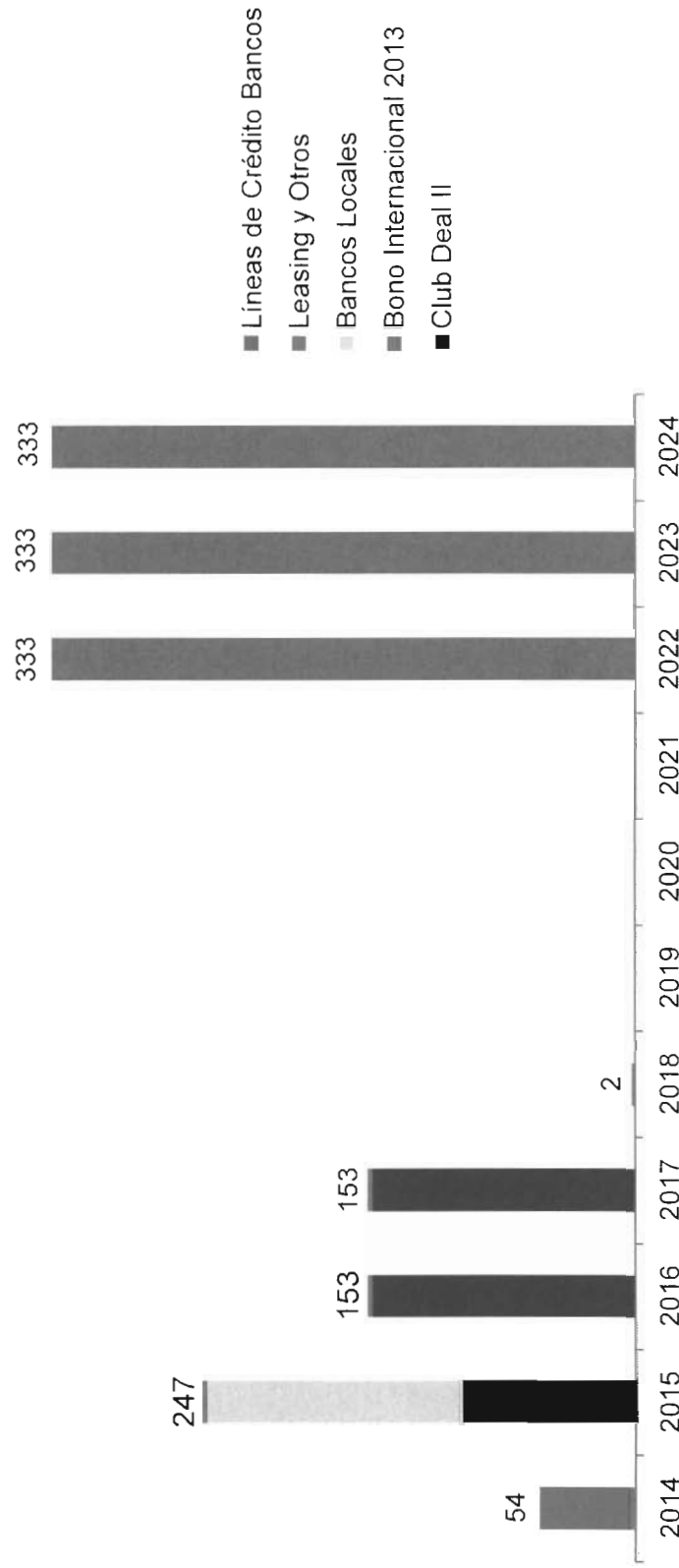
* EBITDA: Corresponde a la suma de las partidas "Ingresos de Actividades Ordinarias", "Otros Ingresos", "Gastos por Beneficios a los Empleados", "Pérdidas por Deterioro/Reversiones/ Neto" y "Otros Gastos", todas del Estado de Resultados Integrales Consolidados del Emisor. Se deja constancia expresa que de la partida "Pérdidas por Deterioro/Reversiones/ Neto" se debe revertir la subcuenta "Pérdida por Deterioro Reconocida en el Estado de Resultados", descrita en las Notas a los Estados Financieros Consolidados.

** Deuda financiera neta: Corresponde a la suma de las partidas "Otros Pasivos Financieros Corrientes" y "Otros Pasivos Financieros No Corrientes", menos las partidas "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", "Otros Activos Financieros Corrientes" y "Otros Activos Financieros No Corrientes", todas del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor.

*** Gastos financieros netos: Corresponde al valor absoluto de los "Costos Financieros", menos los "Ingresos Financieros", ambas partidas del Estado de Resultados Integrales del Emisor. Se deja constancia expresa, que de la partida "Costos Financieros" se deben revertir las subcuentas "Amortización de Gastos Relativos a Contratos de Préstamo" y "Otros Costos Financieros", ambas descritas en las Notas a los Estados Financieros Consolidados.

* Perfil de vencimientos de la deuda a marzo de 2014_

CIFRAS EN US\$ MILLONES



* Deuda Total = US\$ 1.609 millones a marzo de 2014.

* El 24 de octubre de 2013, Entel colocó un bono internacional por US\$ 1.000 millones, con clasificación Moody's Baa2 y S&P BBB+.




* Bono a 10 años, con una demanda de 4,5 veces.

* Uso de fondos fue para refinanciar deuda existente.

*

Características de la emisión

* Características de la emisión_

Nemotécnico	BENTE-K	BENTE-L	BENTE-M
Moneda	UF	CLP	UF
Monto máximo de la serie	UF 7.000.000	CLP 167.000.000.000	UF 7.000.000
Monto máximo de la colocación	No obstante, en ningún caso la suma total de los montos colocados con cargo a las Series antes mencionadas podrán exceder en conjunto el monto de UF 7.000.000		
Plazo / periodo de gracia	5 años <i>bullet</i>	5 años <i>bullet</i>	21 años <i>bullet</i>
Tasa de carátula	2,60%	5,25%	3,50%
<i>Duration</i> aproximado	4,6 años	4,4 años	14,9 años
Fecha inicio devengo de intereses	30 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014
Fecha de vencimiento	30 de mayo de 2019	30 de mayo de 2019	30 de mayo de 2035
Fecha rescate anticipado desde	30 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016	30 de mayo de 2018
Mecanismo rescate anticipado	<i>Make Whole</i> : mayor valor entre (i) Valor Par y (ii) Tasa Referencia + Spread de Prepago de 60 pbs		
Clasificación de riesgo local	AA- (Fitch Ratings) / AA+ (ICR)		
Uso de fondos	En un 100% al refinanciamiento de pasivos existentes de Entel		
Principales resguardos	<ul style="list-style-type: none"> i. Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos $\geq 2,5$ veces ii. Deuda Financiera Neta / EBITDA $\leq 4,0$ veces iii. <i>Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge</i> 		
Asesores financieros			

* Calendario de actividades_

L	M	M	J	V	S	D
Junio de 2014						
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

L	M	M	J	V	S	D
Julio de 2014						
	1	2	3	4	5	6
	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

30 de junio – 03 de julio *Road show*

08 – 09 de julio *Construcción de libro de órdenes*

10 de julio *Colocación*

* Consideraciones finales_

-) Respaldo del grupo controlador y equipo administrativo.
-) Positivas perspectivas del sector telecomunicaciones y las TI.
-) Sólida posición de marca y liderazgo en el sector.
-) Continua capacidad de innovación y adaptación al cambio.
-) Fuerte generación de caja.
-) Sólida posición financiera.



Gracias ;)

[Visita nuestra web www.entel.cl]

* Anexo: Estados financieros resumidos

BALANCE

Miles de Ch\$	Consolidado			Individual*	
	mar-14	mar-13	dic-13	dic-13	mar-14
Total Activos Corrientes	480.030.737	413.456.273	568.284.929	116.326.146	124.804.267
Total Activos No Corrientes	1.776.609.717	1.249.596.511	1.688.665.069	1.750.603.398	1.864.773.241
Total Activos	2.256.640.454	1.663.052.784	2.256.949.998	1.866.929.544	1.989.577.508
Total Pasivos Corrientes	437.582.803	388.630.876	515.270.360	142.852.785	189.968.117
Total Pasivos No Corrientes	895.772.091	434.725.688	860.594.526	842.991.646	876.323.830
Patrimonio Neto	923.285.560	839.696.220	881.085.112	881.085.113	923.285.561
Total Pasivos y Patrimonio Neto	2.256.640.454	1.663.052.784	2.256.949.998	1.866.929.544	1.989.577.508

Miles de Ch\$
Total Activo Contable Neto Consolidado*
2.209.110.504

ESTADO DE RESULTADOS

Miles de Ch\$	Consolidado			Consolidado UDM	
	mar-14	mar-13	dic-13	dic-13	UDM
Ingresos de Actividades Ordinarias	414.150.979	375.197.502	1.628.375.505	1.667.328.982	
Otros Ingresos	3.671.233	2.423.905	13.120.675	14.368.003	
Gastos por Beneficios a los Empleados	-52.322.386	-37.069.525	-172.318.252	-187.571.113	
Gasto por Depreciación y Amortización	-56.631.143	-70.287.840	-245.165.943	-231.509.246	
Pérdidas por Deterioro (Reversiones), Neto	-14.478.800	-12.641.430	-52.271.691	-54.109.061	
Otros Gastos	-241.990.294	-204.803.659	-956.136.841	-993.323.476	
Otras Ganancias (Pérdidas)	5.997.385	24.652	2.433.477	8.406.210	
Ganancias (Pérdidas) de Actividades Operacionales	58.396.974	52.843.605	218.036.930	223.590.299	
Ingresos financieros	244.000	795.141	1.946.886	1.395.745	
Costos financieros	-11.494.226	-3.383.588	-20.838.218	-28.948.856	
Diferencias de cambio	-2.675.098	-4.066.103	-21.078.202	-19.687.197	
Resultados por unidades de reajuste	-4.127.244	-370.958	-1.150.441	-4.906.727	
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	40.344.406	45.818.097	176.916.955	171.443.264	
Gasto por impuestos a las ganancias	-6.437.695	-8.585.075	-29.951.701	-27.804.321	
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	33.906.711	37.233.022	146.965.254	143.638.943	
Ganancia (Pérdida)	33.906.711	37.233.022	146.965.254	143.638.943	

* Esta información permitirá a las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía realizar los cálculos de los límites de inversión, según lo estipulado en el Decreto Ley 3500 de 1980 y en los Regímenes de Inversión (Anexo N° 1 de la circular N° 498).